



<p>INFORME PMS</p> <p>Entrada nº:</p> <p>Salida: Fecha:</p>	<p>OFICINA PRESUPUESTARIA</p>
---	--------------------------------------

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN VINCULADOS A LOS FINES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO PARA EL AÑO 2025.

En relación con el asunto referenciado, vistos los datos que actualmente constan en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, podemos informar lo siguiente:

Para su consideración en el capítulo de ingresos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, se adjuntan informes de las siguientes parcelas enajenables:

- 1.- Plan Parcial 'Sector 5 Carretera de Burgos': **2.158.516,74 €**
 - Parcela residencial VP1.1: 1.092.064,80 €
 - Parcela residencial VP2.1: 1.066.451,94 €
- 2.- Plan Parcial 'Industrial Jalón': **4.172.774,88 €**
 - Parcelas Industriales IC-125, IC-134, IC-135 y IC-136: 534.060,00 €
 - Parcelas residenciales RP-30, RP-31, RP-32 y RP-33: 3.638.714,88 €
- 3.- Parcelas P 5-1 y P 3-1 en el Polígono 2 de 'El Peral': **4.981.399,74**
 - Parcela residencial P 3-1: 3.147.636,24 €
 - Parcela residencial P 5-1: 1.833.763,50 €
- 4.- Parte proindivisa de parcela en la antigua UA 331: **980.782,46 €**
- 5.- Parque Alameda, parcelas calle Montes Torozos: **1.219.584,44 €.**
 - Parcelas PR02, PR03 y PR04: 1.219.584,44 €
- 6.- Parcela en Carretera de Fuensaldaña número 33: **10.548,07 €**

Los 6 bloques de enajenaciones anteriores suman un total de: 13.523.606,33 €.

Los informes de valoración adjuntos se han contrastados como válidos a fecha actual.

Valladolid, 3 de diciembre de 2024

El Director del Área

Javier Llorente Ruesga

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEUIL3BLYLYUEI3WEI	Fecha	03/12/2024 11:17:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEUIL3BLYLYUEI3WEI	Página	1/1





<p>INFORME URBANÍSTICO</p> <p>Entrada nº:</p> <p>Salida: Fecha:</p>	<p>OFICINA PRESUPUESTARIA</p>
---	--------------------------------------

ASUNTO: INFORME DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE PARCELAS MUNICIPALES RESIDENCIALES (VP1.1 Y VP2.1) EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 5 'CARRETERA DE BURGOS'.

En relación con el asunto referenciado, vistos los datos que actualmente constan en esta área, podemos informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.

En el marco del Programa de enajenación de Patrimonio Municipal de Suelo para el año 2025, se emite informe actualizado sobre valoración económica de las siguientes parcelas:

LOCALIZACIÓN:

Parcela VP1.1 en Paseo del Obregón	REF. CATASTRAL: 6250107UM5165A0001YZ.
Parcela VP2.1 en Paseo del Obregón	REF. CATASTRAL: 6250105UM5165A0001AZ.

El Plan Parcial del Sector 5 'Carretera de Burgos' fue aprobado definitivamente el 28 de noviembre de 2005 y publicado en el BOCyL el 26 de enero de 2006.

El 13 de octubre de 2006, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar el proyecto de estatutos que rige el funcionamiento de la Junta de Compensación del Plan Parcial.

Posteriormente, se tramitó el Proyecto de Actuación por parte de la Junta de Compensación constituida en 2006 y fue aprobado el 16 de mayo de 2008. El documento mantenía la continuidad necesaria en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, puesto que se inicia su tramitación mediante la propuesta presentada en mayo de 2007, apenas 5 meses después de la constitución de la Junta de Compensación.

Inmediatamente se inició la tramitación del Proyecto de Urbanización que fue aprobado inicialmente el 15 de febrero de 2008.

La tramitación del modificado del proyecto de actuación se inició en mayo de 2013 y se aprobó definitivamente en septiembre de 2014.

Con fecha 26 de julio de 2021 se firmó el Acta de recepción y cesión de las obras de urbanización del A.APP.01 'Carretera de Burgos, por lo que ya ha concluido el período de garantía.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Fecha	27/11/2024 09:13:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Página	1/8





Localización de las parcelas en el Sector 5 'Carretera de Burgos', actual S.APP.01.

2.- DESCRIPCIÓN.

2.1 SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS:

PARCELA	USO	SUPERFICIE	SUP Catastral	EDIFICABILIDAD
VP1.1	Residencial protegido	2.634,556 m ²	2.635 m ²	3.880 m ² e
VP2.1	Residencial protegido	2.550,761 m ²	2.551 m ²	3.789 m ² e

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Fecha	27/11/2024 09:13:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Página	2/8





3.- METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1.- MARCO NORMATIVO.

La valoración administrativa de terrenos se efectúa en función de la situación básica en que dicho suelo se encuentre de acuerdo con las reglas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) y aplicando los criterios y método de cálculo específicos de valoración que se desarrollan en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS), ambos de rango estatal.

A su vez, la trasposición de las previsiones legales y reglamentarias, atendiendo a las singularidades del planeamiento general y a las características del mercado inmobiliario del municipio, se particulariza en la **Guía Metodológica para Valoraciones Municipales** aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Valladolid como documento marco en el que se establecen una serie de criterios técnicos que puedan servir de referencia guiada 'ad intra' para sistematizar la elaboración de valoraciones administrativas en el ámbito municipal.

3.2.- SITUACIÓN BÁSICA DE SUELO.

Cuando los terrenos cuentan con ordenación detallada y proceso de gestión culminado se consideran, a efectos de aplicación de las reglas de valoración del RVLS, que se encuentran en situación básica de suelo urbanizado. En caso de que haya actuaciones pendientes para que adquiera la condición de solar, deberán cuantificarse con el fin de detraerse del valor del suelo.

Además, cuando se trate de terrenos sin edificar la valoración a efectuar habrá de circunscribirse al propio suelo.

3.3.- VALOR DE LOS TERRENOS EN SITUACIÓN DE SUELO URBANIZADO.

3.3.1 Cálculo del valor del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del RVLS, el valor en situación de suelo urbanizado no edificado y sin cargas de urbanización pendientes, como es el caso, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia, determinada según lo dispuesto en el artículo 21 del RVLS, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_s = \sum E_i \times V_{rsi}$$

Siendo:

V_s = valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

E_i = edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

V_{rsi} = valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

3.3.2.- Edificabilidad de referencia.

Para parcelas que cuente con aprovechamiento lucrativo, la edificabilidad de referencia se corresponde con el techo edificatorio asignado por el planeamiento.

3.3.3.- Valor de repercusión.

Cuando no se disponga de valores unitarios directamente extrapolables de datos concretos de mercado de suelo, los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Fecha	27/11/2024 09:13:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Página	4/8





$$Vrs = (Vv/K) - Vc$$

Siendo:

Vrs = valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv = valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. Dicho coeficiente k, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

A) podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.

B) podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

Vc = valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

En este caso, al tratarse de parcelas que deben destinarse a viviendas con algún régimen de protección el precio máximo en venta de la vivienda protegida, se obtiene por un procedimiento tasado en la normativa aplicable.

4.- VALORACIÓN DE LAS PARCELAS.

4.1.- SITUACIÓN BÁSICA Y ACTUACIONES PENDIENTES.

A efectos valorativos, los terrenos de la parcela se encuentran en situación básica de suelo urbanizado sin actuaciones pendientes que se deban cuantificar.

4.2.- EDIFICABILIDAD

La edificabilidad de referencia se corresponde con el techo edificatorio de carácter residencial asignado por el planeamiento a las parcelas y resulta ser:

PARCELA	USO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
VP1.1	Residencial protegido	2.635 m ²	3.880,00 m ² e
VP2.1	Residencial protegido	2.551 m ²	3.789,00 m ² e

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Fecha	27/11/2024 09:13:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Página	5/8





4.3.- VALOR DE REPERCUSIÓN UNITARIO DEL USO VIVIENDA.

Conforme al texto actualizado de la *Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León*, en su artículo 45 se regulan las clases de viviendas de protección pública

- a) *Vivienda de protección pública general.*
- b) *Vivienda joven.*
- c) *Vivienda de precio limitado para familias.*
- d) *Vivienda de protección pública en el medio rural.*

Así, podrán calificarse como **viviendas de protección pública general** aquellas cuya superficie útil no sea inferior a 40 ni superior a 90 metros cuadrados, aunque podrán alcanzar los 120 metros cuadrados cuando sus destinatarios sean familias numerosas, personas con movilidad reducida o bien quienes tengan a su cargo personas en situación de dependencia y podrán calificarse como **viviendas de precio limitado para familias** aquellas cuya superficie útil no sea inferior a 70 ni superior a 120 metros cuadrados y cuyos destinatarios sean unidades familiares que tengan a su cargo hijo o hijos menores o personas en situación de dependencia. Esta diferenciación permite en determinados casos calificar con un régimen de protección viviendas de 120 metros cuadrados de superficie útil, lo que encaja mejor en tipologías de vivienda unifamiliar.

El precio máximo en venta de la vivienda protegida se obtiene por un procedimiento tasado en la normativa específica aplicable, en función de la superficie útil de la vivienda y de sus anejos, del módulo básico estatal y del coeficiente de precio máximo correspondiente al ámbito municipal. Según la *Orden MAV/868/2022, de 11 de julio, por la que se actualizan los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León*, este coeficiente es diferente en función del régimen de protección aplicable a la vivienda. En el caso del régimen general es 2,20 y en el caso del régimen de precio limitado para familias es de 2,50.

Posteriormente, el martes 26 de diciembre de 2023 se ha publicado en el BOCyL la ORDEN MAV/1445/2023, de 15 de diciembre, por la que se actualizan los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León.

Artículo 1. Actualización de los coeficientes de precios máximos.

Desde la entrada en vigor de la presente orden, los precios máximos de venta, adjudicación o precio legal de referencia para el alquiler, por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas de protección pública, así como el de las viviendas colaborativas protegidas, en cada ámbito territorial, serán el resultado de multiplicar 758 euros por los siguientes coeficientes:

Ámbitos municipales	Vivienda de protección pública general	Vivienda joven
		Vivienda colaborativa protegida Vivienda de precio limitado para familias Vivienda de protección pública en el medio rural (ámbitos 2º y 3º)
1º	2,48	2,70
2º	2,18	2,35
3º	1,95	2,05

A su vez, el valor de repercusión por metro cuadrado edificable se determina a partir del precio máximo en venta de la vivienda, del coeficiente máximo de repercusión de suelo (hasta un máximo del 25 %) y de la edificabilidad computable a materializar para su ejecución.

La superficie útil y construida consideradas, los coeficientes de precio máximo del municipio y el porcentaje de repercusión máxima de suelo dependen a su vez de la modalidad de vivienda de que se trate.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Fecha	27/11/2024 09:13:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Página	6/8





En este caso aplicaremos el procedimiento para la modalidad de Vivienda Protegida de Régimen General.

Aplicando dicho procedimiento se obtienen los siguientes valores de repercusión de suelo, para la modalidad de **vivienda protegida régimen general**:

Vivienda tipo considerada:

superficie útil	edificabilidad materializada
Vivienda: 90,00m ²	110 m ² .e
Anejos: 33,00 m ² (25 m ² de garaje y 8 m ² de trastero)	considerando una relación media construido/útil en tipología residencial de 1,20, para una vivienda de 90,00 m ² útiles se requiere materializar una edificabilidad de aprox. 110 m ² , teniendo en cuenta que las superficies destinadas a usos complementarios (anejos de garaje y trastero) no computan edificabilidad.

Módulo básico estatal: 758,00 eur/m² útil.

Coefficiente anejos: 0,60 (60% del precio por m² útil de vivienda).

Repercusión del suelo: 15 % (sobre un máximo del 25 %). Puesto que aplicando una repercusión del suelo del 20%, ya se realizó un intento de venta de estas parcelas y el procedimiento quedó desierto, consideramos que es necesario ajustar los precios de repercusión para un suelo residencial en medio de un entorno industrial y logístico en desarrollo.

VIVIENDA DE RÉGIMEN GENERAL

Coefficiente ámbito municipal de Valladolid para Vivienda de régimen general AM1B: 2,48.

$$\text{Vrs uso residencial Vppg} = \frac{758,00 \times 2,48 \times (90,00 + 33,00 \times 0,60) \times 0,15}{110}$$

Vrs uso residencial Vppg = 281,46 eur/m².e.

Aplicamos, en este caso, en función de la tipología edificatoria y el número de viviendas por parcela, el Valor de repercusión de la vivienda de régimen general en función de la tipología residencial plurifamiliar.

PARCELA	USO	EDIFICABILIDAD	VALORACIÓN
VP1.1	Residencial protegido	3.880,00 m ² e	3.880,00 x 281.46 = 1.092.064,80 €
VP2.1	Residencial protegido	3.789,00 m ² e	3.789,00 x 281.46 = 1.066.451,94 €
			TOTAL: 2.158.516,74 €

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Fecha	27/11/2024 09:13:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Página	7/8





5.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

El valor de tasación total actualizado de las parcelas municipales de uso vivienda protegida en el ámbito del Plan Parcial del Sector 5 'Carretera de Burgos' es el siguiente:

PARCELA	USO	EDIFICABILIDAD	VALORACIÓN
VP1.1	Residencial protegido	3.880,00 m ² e	3.880,00 x 281.46 = 1.092.064,80 €
VP2.1	Residencial protegido	3.789,00 m ² e	3.789,00 x 281.46 = 1.066.451,94 €
			TOTAL: 2.158.516,74 €

El valor obtenido no incluye IVA ni ningún otro impuesto.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos significando que, dado el componente de discrecionalidad inherente a toda valoración económica de contenido inmobiliario, la estimación efectuada en el presente informe debe considerarse como una mera referencia documentada en base a unas premisas y metodología concretas que quedan sometidas de antemano a la asunción, en su caso, de parámetros alternativos contrastados que pudieran adoptarse en otras tasaciones hipotecarias o administrativas de los elementos considerados.

Valladolid, 26 de noviembre de 2025

El Director del Área

Javier Llorente Ruesga

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Fecha	27/11/2024 09:13:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5SVS4K6R7BJ5KGB4	Página	8/8





<p>INFORME URBANÍSTICO</p> <p>Entrada nº:</p> <p>Salida: Fecha:</p>	<p>OFICINA PRESUPUESTARIA</p>
---	--------------------------------------

ASUNTO: INFORME DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE 4 PARCELAS INDUSTRIALES MUNICIPALES EN EL SECTOR 44 'INDUSTRIAL JALÓN'.

En relación con el asunto referenciado, vistos los datos que actualmente constan en esta Área, podemos informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 20 de julio de 2022 se presentó oferta por parte de la empresa 'AGROPOZA S.L.' para la compra de las parcelas municipales 11, 12 y 13, situadas en el Sector Industrial Jalón, S APP 09 en el actual PGOU de Valladolid, en la calle Parque de Timanfaya esquina con la calle Parque de las Dunas de Liencres.

Con la misma fecha se ha presentó oferta por parte de la empresa 'INTER 2000 S.L.' para la compra de la parcela municipal 19 situada en el Sector Industrial Jalón, S APP 09 en el actual PGOU de Valladolid, en la calle Parque de las Dunas de Liencres.

Las parcelas se subastaron y dichas subastas quedaron desiertas.

Con el objetivo de su enajenación en el marco del Patrimonio Municipal de Suelo para el año 2025, se debe realizar informe de valoración:

Parcela IC-134, IC-135 y IC-136.

Parcela IC-125.

Dichas parcelas se configuraron en su día como entidades prediales individualizadas a través del correspondiente proyecto de actuación modificado del Plan Parcial del Sector 44 'Industrial Jalón', que fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de noviembre de 2007.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del proyecto de actuación y desde las valoraciones efectuadas anteriormente, se realizó la tasación de la parcela, considerando además que se dispone de valores concretos de mercado de suelo industrial recogidos en la última actualización de datos facilitada al respecto por el COAPI. Además, se dispone de los precios de venta de parcelas industriales municipales enajenadas en enero de 2021 contiguas a las solicitadas. Los precios de referencia en este ámbito en particular no han variado en estos años.

Las referencias del COAPI se refieren a precios medios de mercado para suelo industrial en el término municipal de Valladolid y en el Alfoz.

Las parcelas testigo enajenadas el año pasado son las parcelas situadas en el mismo polígono en las manzanas contiguas.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Fecha	27/11/2024 09:13:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Página	1/8





La ordenación detallada del Sector se reflejaba en el Plan Parcial, cuya aprobación definitiva se acuerda el 2 de abril de 2003, y en los cambios introducidos por la Modificación del Plan Parcial del Sector 44, aprobada definitivamente el 6 de noviembre del 2007.

El Proyecto de Actuación con reparcelación del Plan Parcial fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno del 10 de marzo de 2006. Posteriormente, el 9 de noviembre de 2007, la Junta de Gobierno aprobó la Modificación del Proyecto de Actuación y el 28 de diciembre de 2007 se aprobó la propuesta para asumir el Texto Refundido. El Proyecto de Urbanización del Sector 44 "Industrial Jalón" se aprobó definitivamente con fecha 14 de septiembre de 2007, y el 2 de octubre de 2009 se aprobó definitivamente la Modificación del dicho Proyecto de Urbanización.

Con fecha 8 de noviembre de 2019 se recibieron por parte de este Ayuntamiento las obras de urbanización de este Sector.

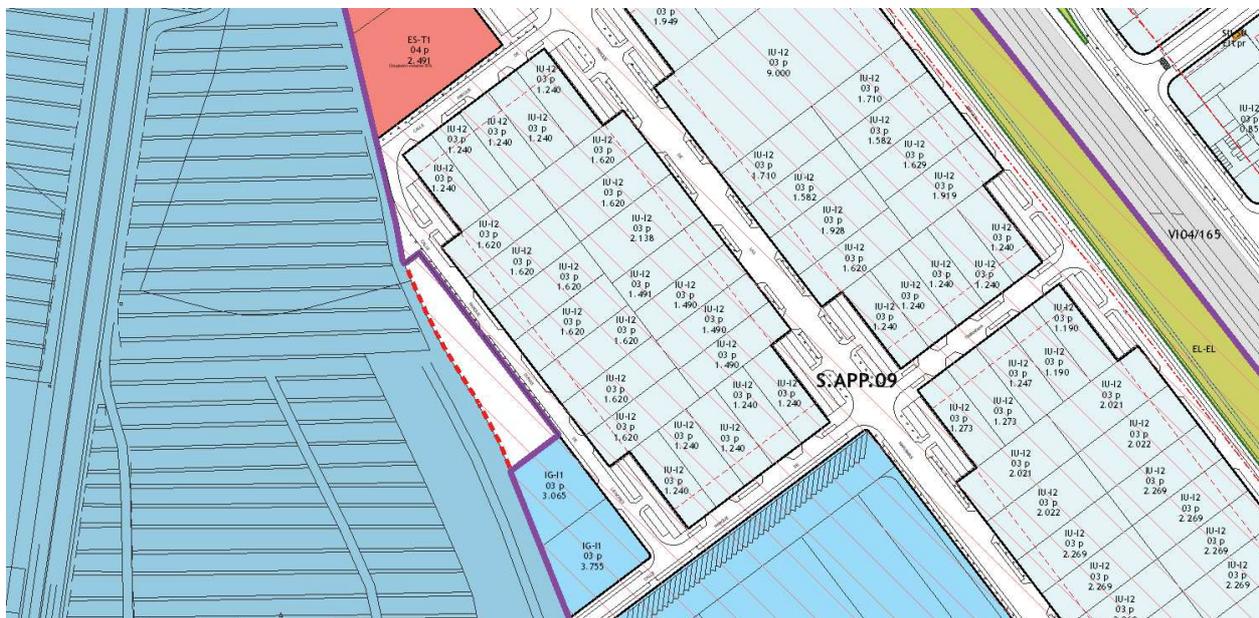
Con fecha 19 de junio de 2020 se publicó en el BOCyL la ORDEN FYM/468/2020, de 3 de junio, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid. Esta publicación de aprobación parcial se ha completado con la publicación, en el BOCyL de 30 de marzo de 2021, de la Orden FYM/331/2021, de 17 de marzo, por la que se aprueban definitivamente los ámbitos suspendidos de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.

Las parcelas se encuentran libres de cargas.

2.- DESCRIPCIÓN.

2.1 SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

La situación y características de las parcelas en el documento de Revisión del PGOU 2020 son las siguientes:



Fragmento de la Serie de Suelo Urbano del PGOU de Valladolid

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Fecha	27/11/2024 09:13:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Página	2/8





PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL	REF, CATASTRAL	TECHO EDIFICATORIO	DESTINO URBANÍSTICO	APROVECHAMIENTO
IC-125	1.800,00 M2	7774819UM5077D0001JS	1.620,00 M2.E	INDUSTRIAL	LUCRATIVO
IC-134	1.378,00 M2	7774813UM5077D0001OS	1.240,00 M2.E	INDUSTRIAL	LUCRATIVO
IC-135	1.378,00 M2	7774812UM5077D0001MS	1.240,00 M2.E	INDUSTRIAL	LUCRATIVO
IC-136	1.378,00 M2	7774811UM5077D0001FS	1.240,00 M2.E	INDUSTRIAL	LUCRATIVO
TOTALES:	5.934,00 M2		5.340,00 M2.E		

2.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO Y ACTUACIONES PENDIENTES.

Las cuatro parcelas tienen actualmente la consideración de solar y se encuentran sin edificar, por lo que la valoración a efectuar se circunscribe al propio suelo. Tienen asignado aprovechamiento lucrativo para uso de industria común (Industria Urbana en el PGOU 2020), por lo que desde el punto de vista estrictamente urbanístico dispone de ordenación detallada y, puesto que la urbanización del sector está recibida, a los efectos de valoración consideramos que constituyen terrenos finalistas susceptibles de edificarse con arreglo a las determinaciones del planeamiento.

Las condiciones de edificación y uso de la parcela (IU – I2) se encuentran reguladas en los artículos 475, zona Industria Urbana, y 401, uso Industrial 2, de la Revisión de PGOU de Valladolid de 2020. Las condiciones generales y la relación de los usos pormenorizados se detallan en el artículo 396. La relación de zonas y su aplicación están contenidas en los artículos 463 y 464.

La altura máxima de fachada está establecida en 03p, 3 plantas, y su regulación se encuentra en el artículo 420 de la Normativa de la RPGOU.

Además, con frente a las calles Parque de Timanfaya y Parque de las Dunas de Lienres existen obligaciones de Área de movimiento (máximo) o retranqueo.

La edificabilidad de la parcela está fijada numéricamente cada una con la suya. El cómputo de la edificabilidad se regula en los artículos 461 y 462 de la RPGOU.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Fecha	27/11/2024 09:13:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Página	3/8





Situación de las parcelas

3.- METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1.- MARCO NORMATIVO.

La valoración administrativa de terrenos se efectúa en función de la situación básica en que dicho suelo se encuentre de acuerdo con las reglas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) y aplicando los criterios y método de cálculo específicos de valoración que se desarrollan en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS), ambos de rango estatal.

A su vez, la trasposición de las previsiones legales y reglamentarias, atendiendo a las singularidades del planeamiento general y a las características del mercado inmobiliario del municipio, se particulariza en la Guía Metodológica para Valoraciones Municipales aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Valladolid como documento marco en el que se establecen una serie de criterios técnicos que puedan servir de referencia guiada "ad intra" para sistematizar la elaboración de valoraciones administrativas en el ámbito municipal.

3.2.- SITUACIÓN BÁSICA DE SUELO.

Cuando los terrenos cuentan con ordenación detallada y proceso de gestión culminado se consideran, a efectos de aplicación de las reglas de valoración del RVLS, que se encuentran en situación básica de suelo urbanizado.

Además, cuando se trate de terrenos sin edificar la valoración a efectuar habrá de circunscribirse al propio suelo.

En este caso no hay actuaciones de urbanización que haya que restar del valor de la parcela puesto que en la fecha de la venta se habrán girado todas las aportaciones correspondientes al plan de pagos aprobado.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Fecha	27/11/2024 09:13:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Página	4/8





3.3.- VALOR DE LOS TERRENOS EN SITUACIÓN DE SUELO URBANIZADO.

3.3.1 Cálculo del valor del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del RVLS, el valor en situación de suelo urbanizado no edificado y sin cargas de urbanización pendientes, como es el caso, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia, determinada según lo dispuesto en el artículo 21 del RVLS, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente (Industrial), de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Vs = ei \times vrsi$$

Siendo:

Vs = valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

ei = edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

vrsi = valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

3.3.2.- Edificabilidad de referencia.

Para parcelas que cuente con aprovechamiento lucrativo, la edificabilidad de referencia se corresponde con el techo edificatorio asignado por el planeamiento.

3.3.3.- Valor de repercusión.

Cuando no se disponga de valores unitarios directamente extrapolables de datos concretos de mercado de suelo, los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Vrs = (vv/k) - vc$$

Siendo:

Vrs = valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

vv = valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

k = coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. Dicho coeficiente *k*, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Fecha	27/11/2024 09:13:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Página	5/8





B) podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

vc = valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

4.- VALORACIÓN DE LAS PARCELAS.

4.1.- SITUACIÓN BÁSICA Y ACTUACIONES PENDIENTES.

A efectos valorativos, los terrenos de la parcela se encuentran en situación básica de suelo urbanizado.

4.2.- EDIFICABILIDAD

La edificabilidad de referencia se corresponde con el techo edificatorio de carácter industrial asignado por el planeamiento a cada una de las parcelas y resulta ser el siguiente:

PARCELA	SUPERFICIE	TECHO EDIFICATORIO	COEFICIENTE
IC-125	1.800,00 M2	1.620,00 M2.E	0,9
IC-134	1.378,00 M2	1.240,00 M2.E	0,9
IC-135	1.378,00 M2	1.240,00 M2.E	0,9
IC-136	1.378,00 M2	1.240,00 M2.E	0,9
TOTALES:	5.934,00 M2	5.340,00 M2.E	

4.3.- VALOR DE REPERCUSIÓN UNITARIO DEL USO INDUSTRIAL.

El precio del valor en venta de suelo unitario industrial extrapolable a la zona se debe calcular en función de los datos de la última información de valores facilitada por el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (COAPI) con fecha diciembre de 2019 (el informe de 2022 no contiene precios de suelo industrial) dentro del marco de colaboración institucional que el Ayuntamiento de Valladolid tiene establecido con dicho colectivo profesional en orden a la actualización periódica de valores de referencia de mercado inmobiliario que, con carácter orientativo, los servicios técnicos municipales aplican en sus valoraciones administrativas.

Los precios de referencia similares varían entre los 65 €/m2 en la zona sur y los 140 €/m2 de San Cristóbal.

Además, contamos con los precios de venta de 23 parcelas municipales en el mismo polígono, una manzana más al norte. El precio de enajenación ha sido de 85 €/m2 de suelo.

La ubicación de las parcelas, en la zona sur, en el sector 44 'Industrial Jalón', junto a Pinar de Jalón, San Cristóbal, o El Carrascal hace que el precio de referencia deba moverse en el mismo valor que los testigos más recientes y en base al informe de los APIs que aporta precios medios. Además, la subasta realizada en el año 2022 con un precio ligeramente mayor quedó desierta y la situación económica actual impone un mantenimiento en los criterios de ajuste de los valores.

Las cuatro parcelas tienen un índice de edificabilidad de 0,90.

Las muestras aportadas por el Colegio de APIs sobre usos industriales en Valladolid y las recientes ventas de suelo de uso industrial, permiten contar con un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas, en todo caso mayor de seis, para la determinación del valor de mercado comparable.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Fecha	27/11/2024 09:13:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Página	6/8





El estudio de precios medios de suelo industrial del Colegio de APIs, estima que en muchos casos no modifica el valor del metro cuadrado de suelo la edificabilidad asignada al mismo.

El precio medio de las parcelas en las que las subastas no se quedaron desiertas en el año 2021 fue de 85 €/m2. Un escenario de prudencia empuja a una revisión de los valores para adaptarlos a la situación actual, que supone un aumento medio del 5% del valor de las parcelas, que debe aproximar el valor a la señal de compras más cercanas, situadas en los entornos de los 100-120 euros/m2 de las parcelas contiguas

Por tanto, el valor de suelo unitario Vus de referencia a fecha actual sería:

Vus = 90,00 €/m2.s

Para transformar ese valor unitario de suelo en valor de repercusión se ha de aplicar la expresión:

$$Vrs = Vus / \text{índice de edificabilidad}$$

Consecuentemente el valor de repercusión unitario sería:

Las cuatro parcelas tienen índice de edificabilidad de 0,90:

$$Vrs = 90,00 \text{ €/m.s} / 0,90 \text{ m2.e/m.s}$$

$$Vrs: 100,0 \text{ eur/m2.edificable}$$

4.4.- VALOR DE TASACIÓN.

4.4.1 Valor teórico de tasación.

La valoración estimada para las parcelas municipales en orden a su consideración para su enajenación es la siguiente:

PARCELA	VALOR TOTAL (EUR)
PARCELA IC-125	162.000,00 EUR
PARCELA IC-134	124.020,00 EUR
PARCELA IC-135	124.020,00 EUR
PARCELA IC-136	124.020,00 EUR
SUMA TOTAL 4 PARCELAS:	534.060,00 EUR

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Fecha	27/11/2024 09:13:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Página	7/8





5.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

El valor de tasación actualizado de las cuatro parcelas del Sector 44 'Industrial Jalón' es el siguiente:

Valor total 4 parcelas = 534.060,00 €
--

El valor por metro cuadrado obtenido se refiere a la fecha de emisión del presente informe y es ligeramente superior al de las parcelas enajenadas en los años 2021 y 2022 en el mismo sector.

Las valoraciones anteriores se realizaron con datos de comercialización directa de suelo tabulados en la última actualización de datos de comercialización de suelo facilitada por el COAPI, en los que se evidencia contracción de la demanda con la consiguiente evolución a la baja que ha experimentado el mercado inmobiliario de suelo industrial y, en base a transacciones reales de parcelas industriales municipales realizadas esos mismos años.

El valor obtenido no incluye IVA ni ningún otro impuesto.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos significando que, dado el componente de discrecionalidad inherente a toda valoración económica de contenido inmobiliario, la estimación efectuada en el presente informe debe considerarse como una mera referencia documentada en base a unas premisas y metodología concretas que quedan sometidas de antemano a la asunción, en su caso, de parámetros alternativos contrastados que pudieran adoptarse en otras tasaciones hipotecarias o administrativas de los elementos considerados.

Valladolid, 25 de noviembre de 2024

El Director del Área

Javier Llorente Ruesga

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Fecha	27/11/2024 09:13:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX42XD72CAHC7ZHD6E	Página	8/8





<p>INFORME URBANÍSTICO</p> <p>Entrada nº:</p> <p>Salida: Fecha:</p>	<p>OFICINA PRESUPUESTARIA</p>
---	--------------------------------------

ASUNTO: INFORME DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE CUATRO PARCELAS MUNICIPALES RESIDENCIALES (RP-30, RP-31, RP-32 Y RP-33) EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 44 'INDUSTRIAL JALÓN'.

En relación con el asunto referenciado, vistos los datos que actualmente constan en esta Área, podemos informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.

En el marco del Programa de enajenación de Patrimonio Municipal de Suelo para el año 2025, desde la Oficina Presupuestaria se solicita emisión de informe actualizado sobre valoración económica de las siguientes parcelas:

LOCALIZACIÓN:

Parcela RP-30 en Calle Parque de Monfragüe	REF. CATASTRAL: 7277204UM5077G0001OH.
Parcela RP-31 en Calle Parque de Ordesa y Monte Perdido	REF. CATASTRAL: 7277203UM5077G0001MH.
Parcela RP-32 en Calle Parque de Monfragüe	REF. CATASTRAL: 7277201UM5077G0001TH.
Parcela RP-33 en Calle Parque de Ordesa y Monte Perdido	REF. CATASTRAL: 7277202UM5077G0001FH.

Dichas parcelas se configuraron en su día como entidades prediales individualizadas a través del correspondiente proyecto de actuación modificado del Plan Parcial del Sector 44 'Industrial Jalón'. La ordenación detallada del Sector se reflejaba en el citado Plan Parcial, cuya aprobación definitiva se acuerda el 2 de abril de 2003, y en los cambios introducidos por la Modificación del Plan Parcial del Sector 44, aprobada definitivamente el 6 de noviembre del 2007.

El Proyecto de Actuación con reparcelación del Plan Parcial fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno del 10 de marzo de 2006. Posteriormente, el 9 de noviembre de 2007, la Junta de Gobierno aprobó la Modificación del Proyecto de Actuación y el 28 de diciembre de 2007 se aprobó la propuesta para asumir el Texto Refundido.

El Proyecto de Urbanización del Sector 44 "Industrial Jalón" se aprobó definitivamente con fecha 14 de septiembre de 2007, y el 2 de octubre de 2009 se aprobó definitivamente la Modificación del dicho Proyecto de Urbanización. Actualmente la urbanización está ejecutada y recibida.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Fecha	27/11/2024 09:13:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Página	1/9





En la actualidad se dispone de valores de mercado de suelo recogidos en la última actualización de datos facilitada al respecto por el COAPI, con precios y referencias a fecha diciembre de 2022.



Localización de las parcelas en el Sector 44 'Industrial Jalón'

2.- DESCRIPCIÓN.

2.1 SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS:

PARCELA	USO	SUPERFICIE CAT.	EDIFICABILIDAD
RP-30	Residencial plurifamiliar	2.431,00 m ²	3.232,00 m ² e
RP-31	Residencial plurifamiliar	2.431,00 m ²	3.232,00 m ² e
RP-32	Residencial plurifamiliar	2.429,00 m ²	3.232,00 m ² e
RP-33	Residencial plurifamiliar	2.429,00 m ²	3.232,00 m ² e

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Fecha	27/11/2024 09:13:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Página	2/9





PARCELA	SITUACIÓN	CATASTRO
RP-30		
RP-31		
RP-32		
RP-33		

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Fecha	27/11/2024 09:13:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Página	3/9





2.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO Y ACTUACIONES PENDIENTES.

Las parcelas referidas se encuentran en el ámbito del Sector 44 'Industrial Jalón' actual S.APP.09 en el PGOU de 2020. Actualmente la urbanización está ejecutada y recibida.



Vista del grado de urbanización del ámbito

3.- METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1.- MARCO NORMATIVO.

La valoración administrativa de terrenos se efectúa en función de la situación básica en que dicho suelo se encuentre de acuerdo con las reglas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) y aplicando los criterios y método de cálculo específicos de valoración que se desarrollan en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS), ambos de rango estatal.

A su vez, la trasposición de las previsiones legales y reglamentarias, atendiendo a las singularidades del planeamiento general y a las características del mercado inmobiliario del municipio, se particulariza en la **Guía Metodológica para Valoraciones Municipales** aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Valladolid como documento marco en el que se establecen una serie de criterios técnicos que puedan servir de referencia guiada 'ad intra' para sistematizar la elaboración de valoraciones administrativas en el ámbito municipal.

3.2.- SITUACIÓN BÁSICA DE SUELO.

Cuando los terrenos cuentan con ordenación detallada y proceso de gestión culminado se consideran, a efectos de aplicación de las reglas de valoración del RVLS, que se encuentran en situación básica de suelo urbanizado. En caso de que

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Fecha	27/11/2024 09:13:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Página	4/9





haya actuaciones pendientes para que adquiriera la condición de solar, deberán cuantificarse con el fin de detraerse del valor del suelo.

Además, cuando se trate de terrenos sin edificar la valoración a efectuar habrá de circunscribirse al propio suelo.

3.3.- VALOR DE LOS TERRENOS EN SITUACIÓN DE SUELO URBANIZADO.

3.3.1 Cálculo del valor del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del RVLS, el valor en situación de suelo urbanizado no edificado y sin cargas de urbanización pendientes, como es el caso, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia, determinada según lo dispuesto en el artículo 21 del RVLS, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Vs = \sum Ei \times Vrsi$$

Siendo:

Vs = valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

Ei = edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

Vrsi = valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

3.3.2.- Edificabilidad de referencia.

Para parcelas que cuente con aprovechamiento lucrativo, la edificabilidad de referencia se corresponde con el techo edificatorio asignado por el planeamiento.

3.3.3.- Valor de repercusión.

Cuando no se disponga de valores unitarios directamente extrapolables de datos concretos de mercado de suelo, los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Vrs = (Vv/K) - Vc$$

Siendo:

Vrs = valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv = valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. Dicho coeficiente *k*, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.
- B) podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Fecha	27/11/2024 09:13:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Página	5/9





Vc = valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

En este caso, al tratarse de parcelas que deben destinarse a viviendas con algún régimen de protección el precio máximo en venta de la vivienda protegida, se obtiene por un procedimiento tasado en la normativa aplicable.

4.- VALORACIÓN DE LAS PARCELAS.

4.1.- SITUACIÓN BÁSICA Y ACTUACIONES PENDIENTES.

A efectos valorativos, los terrenos de la parcela se encuentran en situación básica de suelo urbanizado sin actuaciones pendientes que se deban cuantificar.

4.2.- EDIFICABILIDAD

La edificabilidad de referencia se corresponde con el techo edificatorio de carácter residencial asignado por el planeamiento a las parcelas y resulta ser:

PARCELA	USO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD DE REFERENCIA
RP-30	Residencial plurifamiliar	2.431,00 m ²	3.232,00 m ² e
RP-31	Residencial plurifamiliar	2.431,00 m ²	3.232,00 m ² e
RP-32	Residencial plurifamiliar	2.429,00 m ²	3.232,00 m ² e
RP-33	Residencial plurifamiliar	2.429,00 m ²	3.232,00 m ² e

4.3.- VALOR DE REPERCUSIÓN UNITARIO DEL USO VIVIENDA.

Conforme al texto actualizado de la *Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León*, en su artículo 45 se regulan las clases de viviendas de protección pública

- a) *Vivienda de protección pública general.*
- b) *Vivienda joven.*
- c) *Vivienda de precio limitado para familias.*
- d) *Vivienda de protección pública en el medio rural.*

Así, podrán calificarse como **viviendas de protección pública general** aquellas cuya superficie útil no sea inferior a 40 ni superior a 90 metros cuadrados, aunque podrán alcanzar los 120 metros cuadrados cuando sus destinatarios sean familias numerosas, personas con movilidad reducida o bien quienes tengan a su cargo personas en situación de dependencia y podrán calificarse como **viviendas de precio limitado para familias** aquellas cuya superficie útil no sea inferior a 70 ni superior a 120 metros cuadrados y cuyos destinatarios sean unidades familiares que tengan a su cargo hijo o hijos menores o personas en situación de dependencia. Esta diferenciación permite en determinados casos calificar con un régimen de protección viviendas de 120 metros cuadrados de superficie útil, lo que encaja mejor en tipologías de vivienda unifamiliar.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Fecha	27/11/2024 09:13:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Página	6/9





El precio máximo en venta de la vivienda protegida se obtiene por un procedimiento tasado en la normativa específica aplicable, en función de la superficie útil de la vivienda y de sus anejos, del módulo básico estatal y del coeficiente de precio máximo correspondiente al ámbito municipal. Según la *Orden MAV/868/2022, de 11 de julio, por la que se actualizan los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León*, este coeficiente es diferente en función del régimen de protección aplicable a la vivienda. En el caso del régimen general es 2,20 y en el caso del régimen de precio limitado para familias es de 2,50.

Posteriormente, el martes 26 de diciembre de 2023 se ha publicado en el BOCyL la ORDEN MAV/1445/2023, de 15 de diciembre, por la que se actualizan los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León.

Artículo 1. Actualización de los coeficientes de precios máximos.

Desde la entrada en vigor de la presente orden, los precios máximos de venta, adjudicación o precio legal de referencia para el alquiler, por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas de protección pública, así como el de las viviendas colaborativas protegidas, en cada ámbito territorial, serán el resultado de multiplicar 758 euros por los siguientes coeficientes:

Ámbitos municipales	Vivienda de protección pública general	Vivienda joven
		Vivienda colaborativa protegida Vivienda de precio limitado para familias Vivienda de protección pública en el medio rural (ámbitos 2º y 3º)
1º	2,48	2,70
2º	2,18	2,35
3º	1,95	2,05

A su vez, el valor de repercusión por metro cuadrado edificable se determina a partir del precio máximo en venta de la vivienda, del coeficiente máximo de repercusión de suelo (hasta un máximo del 25 %) y de la edificabilidad computable a materializar para su ejecución.

La superficie útil y construida consideradas, los coeficientes de precio máximo del municipio y el porcentaje de repercusión máxima de suelo dependen a su vez de la modalidad de vivienda de que se trate.

En este caso aplicaremos el procedimiento para la modalidad de Vivienda Protegida de Régimen General.

Aplicando dicho procedimiento se obtienen los siguientes valores de repercusión de suelo, para la modalidad de **vivienda protegida régimen general**:

Vivienda tipo considerada:

superficie útil	edificabilidad materializada
Vivienda: 90,00m ²	110 m ² .e
Anejos: 33,00 m ² (25 m ² de garaje y 8 m ² de trastero)	considerando una relación media construido/útil en tipología residencial de 1,20, para una vivienda de 90,00 m ² útiles se requiere materializar una edificabilidad de aprox. 110 m ² , teniendo en cuenta que las superficies destinadas a usos complementarios (anejos de garaje y trastero) no computan edificabilidad.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX7O57HNWWM6CKRKBL4	Fecha	27/11/2024 09:13:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX7O57HNWWM6CKRKBL4	Página	7/9





Módulo básico estatal: 758,00 eur/m2 útil.

Coefficiente anejos: 0,60 (60% del precio por m2 útil de vivienda).

Repercusión del suelo: 15 % (sobre un máximo del 25 %). Puesto que aplicando una repercusión del suelo del 20%, ya se realizó un intento de venta de estas parcelas y el procedimiento quedó desierto, consideramos que es necesario ajustar los precios de repercusión para un suelo residencial en medio de un entorno industrial y logístico.

VIVIENDA DE RÉGIMEN GENERAL

Coefficiente ámbito municipal de Valladolid para Vivienda de régimen general AM1B: 2,48.

$$\text{Vrs uso residencial Vppg} = \frac{758,00 \times 2,48 \times (90,00 + 33,00 \times 0,60) \times 0,15}{110}$$

Vrs uso residencial Vppg = 281,46 eur/m2.e.

Aplicamos, en este caso, en función de la tipología edificatoria y el número de viviendas por parcela, el Valor de repercusión de la vivienda de régimen general en función de la tipología residencial plurifamiliar.

PARCELA	USO	EDIFICABILIDAD	VALORACIÓN
RP-30	Residencial plurifamiliar	3.232,00 m ² e	3.232,00 x 281,46 = 909.678,72 €
RP-31	Residencial plurifamiliar	3.232,00 m ² e	3.232,00 x 281,46 = 909.678,72 €
RP-32	Residencial plurifamiliar	3.232,00 m ² e	3.232,00 x 281,46 = 909.678,72 €
RP-33	Residencial plurifamiliar	3.232,00 m ² e	3.232,00 x 281,46 = 909.678,72 €
TOTAL			3.638.714,88 €

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Fecha	27/11/2024 09:13:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Página	8/9





5.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

El valor de tasación total actualizado de las parcelas municipales de uso vivienda en el ámbito del Plan Parcial 'Industrial Jalón' es el siguiente:

PARCELA	USO	EDIFICABILIDAD	VALORACIÓN
RP-30	Residencial plurifamiliar	3.232,00 m ² e	909.678,72 €
RP-31	Residencial plurifamiliar	3.232,00 m ² e	909.678,72 €
RP-32	Residencial plurifamiliar	3.232,00 m ² e	909.678,72 €
RP-33	Residencial plurifamiliar	3.232,00 m ² e	909.678,72 €
TOTAL			3.638.714,88 €

El valor obtenido no incluye IVA ni ningún otro impuesto.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos significando que, dado el componente de discrecionalidad inherente a toda valoración económica de contenido inmobiliario, la estimación efectuada en el presente informe debe considerarse como una mera referencia documentada en base a unas premisas y metodología concretas que quedan sometidas de antemano a la asunción, en su caso, de parámetros alternativos contrastados que pudieran adoptarse en otras tasaciones hipotecarias o administrativas de los elementos considerados.

Valladolid, 26 de noviembre de 2024

El Director del Área

Javier Llorente Ruesga

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Fecha	27/11/2024 09:13:21
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX7O57HNWM6CKRKBL4	Página	9/9





INFORME URBANÍSTICO Salida: Fecha:	OFICINA PRESUPUESTARIA
---	-------------------------------

ASUNTO: INFORME DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE PARCELA MUNICIPAL RESIDENCIAL EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 42 'EL PERAL', ACTUAL S.APP.08 (PARCELA 3-1).

En relación con el asunto referenciado, vistos los datos que actualmente constan en esta Área, podemos informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.

En el marco del Programa de enajenación de Patrimonio Municipal de Suelo para el año 2023, se elabora informe actualizado sobre valoración económica de la siguiente parcela:

LOCALIZACIÓN:

Parcela 3-1 del del Polígono 2 'El Peral' REF. CATASTRAL: 2885501UM5028F0001ZR.

Con fecha 28 de julio de 1999, en desarrollo del PGOU vigente en aquel entonces, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 42 'El Peral' mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid. De acuerdo con dicho Plan Parcial, a los efectos de su desarrollo, el Sector 42 'El Peral' se dividió en dos polígonos, siendo en el que está esta parcela el ordenado y desarrollado como Polígono 2.

Con fecha de 10 de diciembre de 1999 se aprobó el Proyecto de Urbanización del Sector 42 'El Peral', en el marco del expediente municipal número 1165/99.

Posteriormente, por Orden de la Consejería de Fomento FOM/1084/2003, de 18 de agosto, se aprobó definitivamente la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dando lugar al PGOU de 2004 que incorporó el Plan Parcial del Sector IA-42 'El Peral' como Sector Asumido en Suelo Urbanizable Delimitado.

Tras la aprobación del Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se presentó la solicitud de Modificación Puntual del Plan Parcial 'El Peral' en su polígono 2.

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEU4KRB43QGOX7QGY	Fecha	03/12/2024 11:17:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEU4KRB43QGOX7QGY	Página	1/11





Como consecuencia de ello, se procedió a su primera modificación el 14 de junio de 2005, siguiéndola una segunda, que fue aprobada definitivamente el 6 de febrero de 2007, esta última afectando únicamente a su Polígono 2, modificando las tipologías constructivas existentes y reajustando las edificabilidades asignadas a cada una de las parcelas recogidas en dicho Plan.

La Junta de Compensación del Polígono 2 del Sector 42 'El Peral' fue constituida mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilre. Colegio de Valladolid D. Francisco Javier Sacristán Lozoya el 26 de julio de 2007 con nº 2.527 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con referencia VA-EUC16/07 (hojas 75 y 76 del Libro VI) mediante Resolución del Servicio Territorial de Fomento de Valladolid de fecha 30 de octubre de 2007.

Con fecha de 11 de junio de 2010, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación del Polígono 2 del Sector 42 'El Peral' junto con la reparcelación en él contenida, por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid (BOCYL Nº 122, de 18 de junio de 2010), en el que se reproduce la ordenación y zonificación del ámbito, dividiendo el ámbito a efectos de su ejecución en dos etapas de conformidad con lo que preveía el Plan Parcial.

Finalmente, ya desarrollado, construido y en uso el Polígono 1 del Sector, el 21 de agosto de 2019 se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización Sector 42 Polígono 2 'El Peral', mediante acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Valladolid (BOCYL 04/10/2019). Esta modificación del Proyecto de Urbanización se redactó respecto del inicialmente tramitado para todo el Sector 42, que fue aprobado definitivamente con fecha 26 de octubre de 2000, y por el Proyecto de Urbanización específico del Polígono 2 que fue aprobado inicialmente el 10 de julio de 2009 y se sometió a un período de información pública de 1 mes.

La definición de las obras de urbanización de dicho Texto Refundido, de agosto de 2019, se acomodó a la ordenación establecida en la Modificación del PP del año 2007, así como a la equidistribución resultante de la reparcelación incluida en el Proyecto de Actuación de 2010.

Con fecha 19 de junio de 2020 se publicó en el BOCyL la ORDEN FYM/468/2020, de 3 de junio, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid. Esta publicación de aprobación parcial se ha completado con la publicación, en el BOCyL de 30 de marzo de 2021, de la Orden FYM/331/2021, de 17 de marzo, por la que se aprueban definitivamente los ámbitos suspendidos de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.

Las obras de urbanización se han dividido para su ejecución en 2 unidades funcionales consecutivas (correlativas con cada una de las dos Etapas previstas en el PP y en el PA).

Las obras de urbanización han sido finalizadas y recibidas por este Ayuntamiento mediante el correspondientes Actas de Recepción y Cesión firmados el 4 de marzo de este año 2022 y el 21 de marzo de 2023.

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEU4KRB43QGOX7QGY	Fecha	03/12/2024 11:17:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEU4KRB43QGOX7QGY	Página	2/11





La parcela se configuró en su día como entidad predial individualizada a través del correspondiente proyecto de actuación.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del proyecto de actuación (2010) y desde las valoraciones efectuadas anteriormente, se realiza la tasación de la parcela, considerando además que en la actualidad se dispone de valores concretos de mercado de suelo industrial recogidos en la última actualización de datos facilitada al respecto por el COAPI, con precios y referencias de suelo a fecha diciembre de 2022.



Localización de la parcela en el el Polígono 2 del Sector 42 'El Peral', actual S.APP.08

2.- DESCRIPCIÓN.

2.1 SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS:

PARCELA	USO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS
P 3-1	Residencial protegido (R1)	9.832,00 m ²	8.055,00 m ² e	75

La parcela incluye en el reparto de la edificabilidad, 2 ámbitos de uso diferenciados: unifamiliares adosadas y edificación aislada. En función de los

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEU4KRBJ43QGOX7QGY	Fecha	03/12/2024 11:17:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEU4KRBJ43QGOX7QGY	Página	3/11





critérios de fondo y frente de parcela, con carácter aproximativo, a los efectos de esta valoración, podemos dividir el número de viviendas permitido entre 15 de la zona unifamiliar y 60 de la zona de edificación aislada. Conforme a ello se reparte la edificabilidad con 1.611 m²e para el unifamiliar y 6.444 m²e para la edificación aislada.



Ordenación conforme al PGOU 2020 y, abajo, localización en la cartografía catastral.



Código Seguro de Verificación	IVVH2621IEU4KRBJ43QGOX7QGY	Fecha	03/12/2024 11:17:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2621IEU4KRBJ43QGOX7QGY	Página	4/11





En el Proyecto de Actuación de 2010 se incluía un documento justificativo de las valoraciones de cada una de las parcelas aplicando los coeficientes de ponderación por usos establecidos en el Planeamiento sobre un valor de repercusión de suelo obtenido por el método residual para el uso predominante. Este uso predominante era la vivienda libre al que se aplica el coeficiente 1.

Con estos parámetros el valor de repercusión de suelo era de 838,52 €/m²e.

No se daba ningún coeficiente de ponderación para la vivienda protegida, por lo que debe actualizarse la valoración.

3.- METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1.- MARCO NORMATIVO.

La valoración administrativa de terrenos se efectúa en función de la situación básica en que dicho suelo se encuentre de acuerdo con las reglas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) y aplicando los criterios y método de cálculo específicos de valoración que se desarrollan en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS), ambos de rango estatal.

A su vez, la trasposición de las previsiones legales y reglamentarias, atendiendo a las singularidades del planeamiento general y a las características del mercado inmobiliario del municipio, se particulariza en la **Guía Metodológica para Valoraciones Municipales** aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Valladolid como documento marco en el que se establecen una serie de criterios técnicos que puedan servir de referencia guiada 'ad intra' para sistematizar la elaboración de valoraciones administrativas en el ámbito municipal.

Con fecha 19 de julio de 2022, se ha publicado en el BOCyL la Orden MAV/868/2022, de 11 de julio, por la que se actualizan los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León.

Con fecha 26 de diciembre de 2023, se ha publicado en el BOCyL la ORDEN MAV/1445/2023, de 15 de diciembre, por la que se actualizan los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León.

Ámbitos municipales	Vivienda de protección pública general	Vivienda joven
		Vivienda colaborativa protegida Vivienda de precio limitado para familias Vivienda de protección pública en el medio rural (ámbitos 2º y 3º)
1º	2,48	2,70
2º	2,18	2,35
3º	1,95	2,05

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEU4KRB43QGOX7QGY	Fecha	03/12/2024 11:17:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEU4KRB43QGOX7QGY	Página	5/11





3.2.- SITUACIÓN BÁSICA DE SUELO.

Cuando los terrenos cuentan con ordenación detallada y proceso de gestión culminado se consideran, a efectos de aplicación de las reglas de valoración del RVLS, que se encuentran en situación básica de suelo urbanizado.

Además, cuando se trate de terrenos sin edifica, como es el caso, la valoración a efectuar habrá de circunscribirse al propio suelo.

3.3.- VALOR DE LOS TERRENOS EN SITUACIÓN DE SUELO URBANIZADO.

3.3.1 Cálculo del valor del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del RVLS, el valor en situación de suelo urbanizado no edificado y sin cargas de urbanización pendientes, como es el caso, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia, determinada según lo dispuesto en el artículo 21 del RVLS, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Vs = \sum Ei \times Vrsi$$

Siendo:

Vs = valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

Ei = edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

Vrsi = valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

3.3.2.- Edificabilidad de referencia.

Para parcelas que cuente con aprovechamiento lucrativo, la edificabilidad de referencia se corresponde con el techo edificatorio asignado por el planeamiento.

3.3.3.- Valor de repercusión.

Cuando no se disponga de valores unitarios directamente extrapolables de datos concretos de mercado de suelo, los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Vrs = (Vv/K) - Vc$$

Siendo:

Vrs = valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv = valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEU4KRB43QGOX7QGY	Fecha	03/12/2024 11:17:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEU4KRB43QGOX7QGY	Página	6/11





K = coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. Dicho coeficiente k, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

A) podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.

B) podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

Vc = valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

En este caso, al tratarse de parcelas que deben destinarse a viviendas con algún régimen de protección el precio máximo en venta de la vivienda protegida, se obtiene por un procedimiento tasado en la normativa aplicable.

3.4.- EDIFICABILIDAD

La edificabilidad de referencia se corresponde con el techo edificatorio de carácter residencial asignado por el planeamiento a la parcela y resulta ser de 8.055,00 m²e.

PARCELA	USO	EDIFICABILIDAD DE REFERENCIA
P 3-1	Residencial unifamiliar	1.611,00 m ² e
P 3-1	Residencial plurifamiliar	6.444,00 m ² e

3.5.- VALOR DE REPERCUSIÓN UNITARIO DEL USO VIVIENDA.

Conforme al texto actualizado de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 45 se regulan las clases de viviendas de protección pública:

Código Seguro de Verificación	IVVH2621IEU4KRB43QGOX7QGY	Fecha	03/12/2024 11:17:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2621IEU4KRB43QGOX7QGY	Página	7/11





- a) Vivienda de protección pública general.
- b) Vivienda joven.
- c) Vivienda de precio limitado para familias.
- d) Vivienda de protección pública en el medio rural.

Así, podrán calificarse como **viviendas de protección pública general** aquellas cuya superficie útil no sea inferior a 40 ni superior a 90 metros cuadrados, aunque podrán alcanzar los 120 metros cuadrados cuando sus destinatarios sean familias numerosas, personas con movilidad reducida o bien quienes tengan a su cargo personas en situación de dependencia y podrán calificarse como **viviendas de precio limitado para familias** aquellas cuya superficie útil no sea inferior a 70 ni superior a 120 metros cuadrados y cuyos destinatarios sean unidades familiares que tengan a su cargo hijo o hijos menores o personas en situación de dependencia. Esta diferenciación permite en determinados casos calificar con un régimen de protección viviendas de 120 metros cuadrados de superficie útil, lo que encaja mejor en tipologías de vivienda unifamiliar como es el caso del ámbito UA1 de la parcela con que nos encontramos en este caso.

El precio máximo en venta de la vivienda protegida, se obtiene por un procedimiento tasado en la normativa específica aplicable, en función de la superficie útil de la vivienda y de sus anejos, del módulo básico estatal y del coeficiente de precio máximo correspondiente al ámbito municipal. Según la ORDEN MAV/1445/2023, de 15 de diciembre, por la que se actualizan los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León, este coeficiente es diferente en función del régimen de protección aplicable a la vivienda. En el caso del régimen general es 2,48 y en el caso del régimen de precio limitado para familias es de 2,70 en el ámbito municipal 1º.

A su vez, el valor de repercusión por metro cuadrado edificable se determina a partir del precio máximo en venta de la vivienda, del coeficiente máximo de repercusión de suelo y de la edificabilidad computable a materializar para su ejecución.

La superficie útil y construida consideradas, los coeficientes de precio máximo del municipio y el porcentaje de repercusión máxima de suelo dependen a su vez de la modalidad de vivienda de que se trate (en este caso régimen general y precio limitado para familias).

Aplicando dicho procedimiento se obtienen los siguientes valores de repercusión de suelo, para la modalidad de **vivienda protegida régimen general**:

Código Seguro de Verificación	IVVH2621IEU4KRBJ43QGOX7QGY	Fecha	03/12/2024 11:17:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2621IEU4KRBJ43QGOX7QGY	Página	8/11





Vivienda tipo considerada:

superficie útil	edificabilidad materializada
Vivienda: 90,00m ²	110 m ² e considerando una relación media construido/útil en tipología residencial de 1,20, para una vivienda de 90,00 m ²
Anejos: 33,00 m ² (25 m ² de garaje y 8 m ² de trastero)	útiles se requiere materializar una edificabilidad de aprox. 110 m ² , teniendo en cuenta que las superficies destinadas a usos complementarios (anejos de garaje y trastero) no computan edificabilidad.

Y se obtienen los siguientes valores de repercusión de suelo, para la modalidad de **vivienda de precio limitado para familias**:

Vivienda tipo considerada:

superficie útil	edificabilidad materializada
Vivienda: 120,00m ²	145 m ² e considerando una relación media construido/útil en tipología residencial de 1,20, para una vivienda de 120,00 m ²
Anejos: 33,00 m ² (25 m ² de garaje y 8 m ² de trastero)	útiles se requiere materializar una edificabilidad de aprox. 145 m ² , teniendo en cuenta que las superficies destinadas a usos complementarios (anejos de garaje y trastero) no computan edificabilidad.

Módulo básico estatal: 758,00 eur/m² útil.

Coefficiente de los anejos: 0,60 (60% del precio por m² útil de vivienda).

Repercusión máxima del suelo: 25 % (en este caso aplicamos el 20 %).

VIVIENDA DE RÉGIMEN GENERAL

Coefficiente ámbito municipal de Valladolid para Vivienda de régimen general AM1: 2,48.

$$\text{Vrs uso residencial Vppg} = \frac{758,00 \times 2,48 \times (90,00 + 33,00 \times 0,60) \times 0,20}{110}$$

Vrs uso residencial vppg = 375,28 eur/m²e.

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEU4KRB43QGOX7QGY	Fecha	03/12/2024 11:17:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEU4KRB43QGOX7QGY	Página	9/11





VIVIENDA DE PRECIO LIMITADO PARA FAMILIAS

Coficiente ámbito municipal de Valladolid para Vivienda de precio limitado para familias AM1: 2,70.

$$\text{Vrs uso residencial Vplf} = \frac{758,00 \times 2,70 \times (120,00 + 33,00 \times 0,60) \times 0,20}{145}$$

Vrs uso residencial Vplf = 394,63 eur/m2e.

Aplicamos, en este caso, en función de la tipología edificatoria y el número de viviendas por parcela, el Valor de repercusión de la vivienda de régimen general en el caso de la tipología residencial plurifamiliar y el Valor de repercusión de la vivienda de precio limitado para familias en el caso de la tipología unifamiliar.

PARCELA	USO	EDIFICABILIDAD	VALORACIÓN
P 3-1 Zona 1	Residencial unifamiliar	1.611,00 m ² e	1.611,00 x 375,28 = 604.576,08 euros
P 3-1 Zona 2	Residencial plurifamiliar	6.444,00 m ² e	6.444,00 x 394,64 = 2.543.060,16 euros
TOTAL:			3.147.636,24 Euros

4.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

El valor de tasación total actualizado de la parcela municipal de uso vivienda protegida en el ámbito del Plan Parcial 'El Peral' tal como establece el Proyecto de Actuación es el siguiente:

PARCELA	USO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	VALORACIÓN
P 3-1	Residencial protegido	9.832,00 m ²	8.055,00 m ² e	3.147.636,24 €
TOTAL:				3.147.636,24 Euros

En el caso de la Vivienda protegida asignada a esta parcela, la valoración se considera adecuada al momento actual.

El valor obtenido no incluye IVA ni ningún otro impuesto.

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEU4KRB43QGOX7QGY	Fecha	03/12/2024 11:17:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEU4KRB43QGOX7QGY	Página	10/11





Esta hipótesis de edificabilidades y número de viviendas por tipología dentro de la parcela se realiza únicamente a efectos de valoración, por lo que no vincula el resultado final siempre que las viviendas construidas estén sometidas a algún régimen de protección.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos significando que, dado el componente de discrecionalidad inherente a toda valoración económica de contenido inmobiliario, la estimación efectuada en el presente informe debe considerarse como una mera referencia documentada en base a unas premisas y metodología concretas que quedan sometidas de antemano a la asunción, en su caso, de parámetros alternativos contrastados que pudieran adoptarse en otras tasaciones hipotecarias o administrativas de los elementos considerados.

Valladolid, 3 de diciembre de 2024

El Director del Área

Javier Llorente Ruesga

Código Seguro de Verificación	IVVH2621IEU4KRB43QGOX7QGY	Fecha	03/12/2024 11:17:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2621IEU4KRB43QGOX7QGY	Página	11/11





<p>INFORME URBANÍSTICO</p> <p>Salida: Fecha:</p>	<p>OFICINA PRESUPUESTARIA</p>
--	--------------------------------------

ASUNTO: INFORME DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE PARCELA MUNICIPAL RESIDENCIAL EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 42 'EL PERAL', ACTUAL S.APP.08.

En relación con el asunto referenciado, vistos los datos que actualmente constan en esta Área, podemos informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.

En el marco del Programa de enajenación de Patrimonio Municipal de Suelo para el año 2023, se elabora informe actualizado sobre valoración económica de la siguiente parcela:

LOCALIZACIÓN:

Parcela 5-1 del del Polígono 2 'El Peral' REF. CATASTRAL: 298701UM5028D0001HO.

Con fecha 28 de julio de 1999, en desarrollo del PGOU vigente en aquel entonces, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 42 'El Peral' mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid. De acuerdo con dicho Plan Parcial, a los efectos de su desarrollo, el Sector 42 'El Peral' se dividió en dos polígonos, siendo en el que está esta parcela el ordenado y desarrollado como Polígono 2.

Con fecha de 10 de diciembre de 1999 se aprobó el Proyecto de Urbanización del Sector 42 'El Peral', en el marco del expediente municipal número 1165/99.

Posteriormente, por Orden de la Consejería de Fomento FOM/1084/2003, de 18 de agosto, se aprobó definitivamente la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dando lugar al PGOU de 2004 que incorporó el Plan Parcial del Sector IA-42 'El Peral' como Sector Asumido en Suelo Urbanizable Delimitado.

Tras la aprobación del Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se presentó la solicitud de Modificación Puntual del Plan Parcial 'El Peral' en su polígono 2.

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEX2JCOOWROCOMHQN4	Fecha	03/12/2024 11:17:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEX2JCOOWROCOMHQN4	Página	1/11





Como consecuencia de ello, se procedió a su primera modificación el 14 de junio de 2005, siguiéndola una segunda, que fue aprobada definitivamente el 6 de febrero de 2007, esta última afectando únicamente a su Polígono 2, modificando las tipologías constructivas existentes y reajustando las edificabilidades asignadas a cada una de las parcelas recogidas en dicho Plan.

La Junta de Compensación del Polígono 2 del Sector 42 'El Peral' fue constituida mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilre. Colegio de Valladolid D. Francisco Javier Sacristán Lozoya el 26 de julio de 2007 con nº 2.527 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con referencia VA-EUC16/07 (hojas 75 y 76 del Libro VI) mediante Resolución del Servicio Territorial de Fomento de Valladolid de fecha 30 de octubre de 2007.

Con fecha de 11 de junio de 2010, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación del Polígono 2 del Sector 42 'El Peral' junto con la reparcelación en él contenida, por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid (BOCYL Nº 122, de 18 de junio de 2010), en el que se reproduce la ordenación y zonificación del ámbito, dividiendo el ámbito a efectos de su ejecución en dos etapas de conformidad con lo que preveía el Plan Parcial.

Finalmente, ya desarrollado, construido y en uso el Polígono 1 del Sector, el 21 de agosto de 2019 se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización Sector 42 Polígono 2 'El Peral', mediante acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Valladolid (BOCYL 04/10/2019). Esta modificación del Proyecto de Urbanización se redactó respecto del inicialmente tramitado para todo el Sector 42, que fue aprobado definitivamente con fecha 26 de octubre de 2000, y por el Proyecto de Urbanización específico del Polígono 2 que fue aprobado inicialmente el 10 de julio de 2009 y se sometió a un período de información pública de 1 mes.

La definición de las obras de urbanización de dicho Texto Refundido, de agosto de 2019, se acomodó a la ordenación establecida en la Modificación del PP del año 2007, así como a la equidistribución resultante de la reparcelación incluida en el Proyecto de Actuación de 2010.

Con fecha 19 de junio de 2020 se publicó en el BOCyL la ORDEN FYM/468/2020, de 3 de junio, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid. Esta publicación de aprobación parcial se ha completado con la publicación, en el BOCyL de 30 de marzo de 2021, de la Orden FYM/331/2021, de 17 de marzo, por la que se aprueban definitivamente los ámbitos suspendidos de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.

Las obras de urbanización se han dividido para su ejecución en 2 unidades funcionales consecutivas (correlativas con cada una de las dos Etapas previstas en el PP y en el PA).

Las obras de urbanización han sido finalizadas y recibidas por este Ayuntamiento mediante el correspondientes Actas de Recepción y Cesión firmados el 4 de marzo de este año 2022 y el 21 de marzo de 2023.

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEIX2JCOOWROCOMHQN4	Fecha	03/12/2024 11:17:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEIX2JCOOWROCOMHQN4	Página	2/11





La parcela se configuró en su día como entidad predial individualizada a través del correspondiente proyecto de actuación.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del proyecto de actuación (2010) y desde las valoraciones efectuadas anteriormente, se realiza la tasación de la parcela, considerando además que en la actualidad se dispone de valores concretos de mercado de suelo industrial recogidos en la última actualización de datos facilitada al respecto por el COAPI, con precios y referencias de suelo a fecha diciembre de 2022.



Localización de la parcela en el el Polígono 2 del Sector 42 'El Peral', actual S.APP.08

2.- DESCRIPCIÓN.

2.1 SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS:

PARCELA	USO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS
P 5-1	Residencial protegido (R1)	6.218,00 m ²	4.725,00 m ² e	42

La parcela incluye en el reparto de la edificabilidad, 2 ámbitos de uso diferenciados: unifamiliares adosadas y edificación aislada. En función de los

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEIX2JCOOWROCOMHQN4	Fecha	03/12/2024 11:17:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEIX2JCOOWROCOMHQN4	Página	3/11





critérios de fondo y frente de parcela, con carácter aproximativo, a los efectos de esta valoración, podemos dividir el número de viviendas permitido entre 11 de la zona unifamiliar y 31 de la zona de edificación aislada. Conforme a ello se reparte la edificabilidad con 1.595 m²e para el unifamiliar y 3.130 m²e para la edificación aislada.



Ordenación conforme al PGOU 2020 y, abajo, localización en la cartografía catastral.



Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEX2JCOOWROCOMHQN4	Fecha	03/12/2024 11:17:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEX2JCOOWROCOMHQN4	Página	4/11





En el Proyecto de Actuación de 2010 se incluía un documento justificativo de las valoraciones de cada una de las parcelas aplicando los coeficientes de ponderación por usos establecidos en el Planeamiento sobre un valor de repercusión de suelo obtenido por el método residual para el uso predominante. Este uso predominante era la vivienda libre al que se aplica el coeficiente 1.

Con estos parámetros el valor de repercusión de suelo era de 838,52 €/m²e.

No se daba ningún coeficiente de ponderación para la vivienda protegida, por lo que debe actualizarse la valoración.

3.- METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1.- MARCO NORMATIVO.

La valoración administrativa de terrenos se efectúa en función de la situación básica en que dicho suelo se encuentre de acuerdo con las reglas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) y aplicando los criterios y método de cálculo específicos de valoración que se desarrollan en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS), ambos de rango estatal.

A su vez, la trasposición de las previsiones legales y reglamentarias, atendiendo a las singularidades del planeamiento general y a las características del mercado inmobiliario del municipio, se particulariza en la **Guía Metodológica para Valoraciones Municipales** aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Valladolid como documento marco en el que se establecen una serie de criterios técnicos que puedan servir de referencia guiada 'ad intra' para sistematizar la elaboración de valoraciones administrativas en el ámbito municipal.

Con fecha 19 de julio de 2022, se ha publicado en el BOCyL la Orden MAV/868/2022, de 11 de julio, por la que se actualizan los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León.

Con fecha 26 de diciembre de 2023, se ha publicado en el BOCyL la ORDEN MAV/1445/2023, de 15 de diciembre, por la que se actualizan los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León.

Ámbitos municipales	Vivienda de protección pública general	Vivienda joven
		Vivienda colaborativa protegida Vivienda de precio limitado para familias Vivienda de protección pública en el medio rural (ámbitos 2º y 3º)
1º	2,48	2,70
2º	2,18	2,35
3º	1,95	2,05

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEIX2JCOOWROCOMHQN4	Fecha	03/12/2024 11:17:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEIX2JCOOWROCOMHQN4	Página	5/11





3.2.- SITUACIÓN BÁSICA DE SUELO.

Cuando los terrenos cuentan con ordenación detallada y proceso de gestión culminado se consideran, a efectos de aplicación de las reglas de valoración del RVLS, que se encuentran en situación básica de suelo urbanizado.

Además, cuando se trate de terrenos sin edifica, como es el caso, la valoración a efectuar habrá de circunscribirse al propio suelo.

3.3.- VALOR DE LOS TERRENOS EN SITUACIÓN DE SUELO URBANIZADO.

3.3.1 Cálculo del valor del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del RVLS, el valor en situación de suelo urbanizado no edificado y sin cargas de urbanización pendientes, como es el caso, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia, determinada según lo dispuesto en el artículo 21 del RVLS, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_s = \sum E_i \times V_{rsi}$$

Siendo:

V_s = valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

E_i = edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

V_{rsi} = valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

3.3.2.- Edificabilidad de referencia.

Para parcelas que cuente con aprovechamiento lucrativo, la edificabilidad de referencia se corresponde con el techo edificatorio asignado por el planeamiento.

3.3.3.- Valor de repercusión.

Cuando no se disponga de valores unitarios directamente extrapolables de datos concretos de mercado de suelo, los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_{rs} = (V_v / K) - V_c$$

Siendo:

V_{rs} = valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

V_v = valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEX2JCOOWROCOMHQN4	Fecha	03/12/2024 11:17:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEX2JCOOWROCOMHQN4	Página	6/11





K = coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. Dicho coeficiente k, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

A) podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.

B) podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

Vc = valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

En este caso, al tratarse de parcelas que deben destinarse a viviendas con algún régimen de protección el precio máximo en venta de la vivienda protegida, se obtiene por un procedimiento tasado en la normativa aplicable.

3.4.- EDIFICABILIDAD

La edificabilidad de referencia se corresponde con el techo edificatorio de carácter residencial asignado por el planeamiento a la parcela y resulta ser de 4.725,00 m²e.

PARCELA	USO	EDIFICABILIDAD DE REFERENCIA
P 5-1	Residencial unifamiliar	1.595,00 m ² e
P 5-1	Residencial plurifamiliar	3.130,00 m ² e

3.5.- VALOR DE REPERCUSIÓN UNITARIO DEL USO VIVIENDA.

Conforme al texto actualizado de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 45 se regulan las clases de viviendas de protección pública:

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEX2JCOOWROCOMHQN4	Fecha	03/12/2024 11:17:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEX2JCOOWROCOMHQN4	Página	7/11





- a) Vivienda de protección pública general.
- b) Vivienda joven.
- c) Vivienda de precio limitado para familias.
- d) Vivienda de protección pública en el medio rural.

Así, podrán calificarse como **viviendas de protección pública general** aquellas cuya superficie útil no sea inferior a 40 ni superior a 90 metros cuadrados, aunque podrán alcanzar los 120 metros cuadrados cuando sus destinatarios sean familias numerosas, personas con movilidad reducida o bien quienes tengan a su cargo personas en situación de dependencia y podrán calificarse como **viviendas de precio limitado para familias** aquellas cuya superficie útil no sea inferior a 70 ni superior a 120 metros cuadrados y cuyos destinatarios sean unidades familiares que tengan a su cargo hijo o hijos menores o personas en situación de dependencia. Esta diferenciación permite en determinados casos calificar con un régimen de protección viviendas de 120 metros cuadrados de superficie útil, lo que encaja mejor en tipologías de vivienda unifamiliar como es el caso del ámbito UA1 de la parcela con que nos encontramos en este caso.

El precio máximo en venta de la vivienda protegida, se obtiene por un procedimiento tasado en la normativa específica aplicable, en función de la superficie útil de la vivienda y de sus anejos, del módulo básico estatal y del coeficiente de precio máximo correspondiente al ámbito municipal. Según la ORDEN MAV/1445/2023, de 15 de diciembre, por la que se actualizan los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León, este coeficiente es diferente en función del régimen de protección aplicable a la vivienda. En el caso del régimen general es 2,48 y en el caso del régimen de precio limitado para familias es de 2,70 en el ámbito municipal 1º.

A su vez, el valor de repercusión por metro cuadrado edificable se determina a partir del precio máximo en venta de la vivienda, del coeficiente máximo de repercusión de suelo y de la edificabilidad computable a materializar para su ejecución.

La superficie útil y construida consideradas, los coeficientes de precio máximo del municipio y el porcentaje de repercusión máxima de suelo dependen a su vez de la modalidad de vivienda de que se trate (en este caso régimen general y precio limitado para familias).

Aplicando dicho procedimiento se obtienen los siguientes valores de repercusión de suelo, para la modalidad de **vivienda protegida régimen general**:

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEIX2JCOOWROCOMHQN4	Fecha	03/12/2024 11:17:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEIX2JCOOWROCOMHQN4	Página	8/11





Vivienda tipo considerada:

superficie útil	edificabilidad materializada
Vivienda: 90,00m ²	110 m ² e considerando una relación media construido/útil en tipología residencial de 1,20, para una vivienda de 90,00 m ²
Anejos: 33,00 m ² (25 m ² de garaje y 8 m ² de trastero)	útiles se requiere materializar una edificabilidad de aprox. 110 m ² , teniendo en cuenta que las superficies destinadas a usos complementarios (anejos de garaje y trastero) no computan edificabilidad.

Y se obtienen los siguientes valores de repercusión de suelo, para la modalidad de **vivienda de precio limitado para familias**:

Vivienda tipo considerada:

superficie útil	edificabilidad materializada
Vivienda: 120,00m ²	145 m ² e considerando una relación media construido/útil en tipología residencial de 1,20, para una vivienda de 120,00 m ²
Anejos: 33,00 m ² (25 m ² de garaje y 8 m ² de trastero)	útiles se requiere materializar una edificabilidad de aprox. 145 m ² , teniendo en cuenta que las superficies destinadas a usos complementarios (anejos de garaje y trastero) no computan edificabilidad.

Módulo básico estatal: 758,00 eur/m² útil.

Coefficiente de los anejos: 0,60 (60% del precio por m² útil de vivienda).

Repercusión máxima del suelo: 25 % (en este caso aplicamos el 20%).

VIVIENDA DE RÉGIMEN GENERAL

Coefficiente ámbito municipal de Valladolid para Vivienda de régimen general AM1: 2,48.

$$\text{Vrs uso residencial } V_{ppg} = \frac{758,00 \times 2,48 \times (90,00 + 33,00 \times 0,60) \times 0,20}{110}$$

Vrs uso residencial vppg = 375,28 eur/m²e.

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEX2JCOOWROCOMHQN4	Fecha	03/12/2024 11:17:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEX2JCOOWROCOMHQN4	Página	9/11





VIVIENDA DE PRECIO LIMITADO PARA FAMILIAS

Coefficiente ámbito municipal de Valladolid para Vivienda de precio limitado para familias AM1: 2,70.

$$\text{Vrs uso residencial Vplf} = \frac{758,00 \times 2,70 \times (120,00 + 33,00 \times 0,60) \times 0,20}{145}$$

Vrs uso residencial Vplf = 394,63 eur/m2e.

Aplicamos, en este caso, en función de la tipología edificatoria y el número de viviendas por parcela, el Valor de repercusión de la vivienda de régimen general en el caso de la tipología residencial plurifamiliar y el Valor de repercusión de la vivienda de precio limitado para familias en el caso de la tipología unifamiliar.

PARCELA	USO	EDIFICABILIDAD	VALORACIÓN
P 5-1 Zona 1	Residencial unifamiliar	1.595,00 m ² e	1.595,00 x 375,28 = 598.571,60 euros
P 5-1 Zona 2	Residencial plurifamiliar	3.130,00 m ² e	3.130,00 x 394,63 = 1.235.191,90 euros
TOTAL:			1.833.763,50 Euros

4.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

El valor de tasación total actualizado de la parcela municipal de uso vivienda protegida en el ámbito del Plan Parcial 'El Peral' tal como establece el Proyecto de Actuación es el siguiente:

PARCELA	USO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	VALORACIÓN
P 5-1	Residencial protegido	8.332,00 m ²	4.725,00 m ² e	1.833.763,50 €
TOTAL:				1.833.763,50 Euros

En el caso de la Vivienda protegida asignada a esta parcela, la valoración se considera adecuada al momento actual.

El valor obtenido no incluye IVA ni ningún otro impuesto.

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIE X2JCOOWROCOMHQN4	Fecha	03/12/2024 11:17:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIE X2JCOOWROCOMHQN4	Página	10/11





Esta hipótesis de edificabilidades y número de viviendas por tipología dentro de la parcela se realiza únicamente a efectos de valoración, por lo que no vincula el resultado final siempre que las viviendas construidas estén sometidas a algún régimen de protección.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos significando que, dado el componente de discrecionalidad inherente a toda valoración económica de contenido inmobiliario, la estimación efectuada en el presente informe debe considerarse como una mera referencia documentada en base a unas premisas y metodología concretas que quedan sometidas de antemano a la asunción, en su caso, de parámetros alternativos contrastados que pudieran adoptarse en otras tasaciones hipotecarias o administrativas de los elementos considerados.

Valladolid, 3 de diciembre de 2024

El Director del Área

Javier Llorente Ruesga

Código Seguro de Verificación	IVVH262IIEX2JCOOWROCOMHQN4	Fecha	03/12/2024 11:17:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262IIEX2JCOOWROCOMHQN4	Página	11/11





<p>INFORME URBANÍSTICO</p> <p>Entrada nº:</p> <p>Salida: Fecha:</p>	<p>OFICINA PRESUPUESTARIA</p>
---	--------------------------------------

ASUNTO: INFORME DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE PARCELA MUNICIPAL EN PROINDIVISO (SE.APP 12-01) EN EL ANTIGUO ÁMBITO DISCONTINUO DE LA UA-331.

En relación con el asunto referenciado, vistos los datos que actualmente constan en esta Área de Urbanismo y Vivienda, podemos informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.

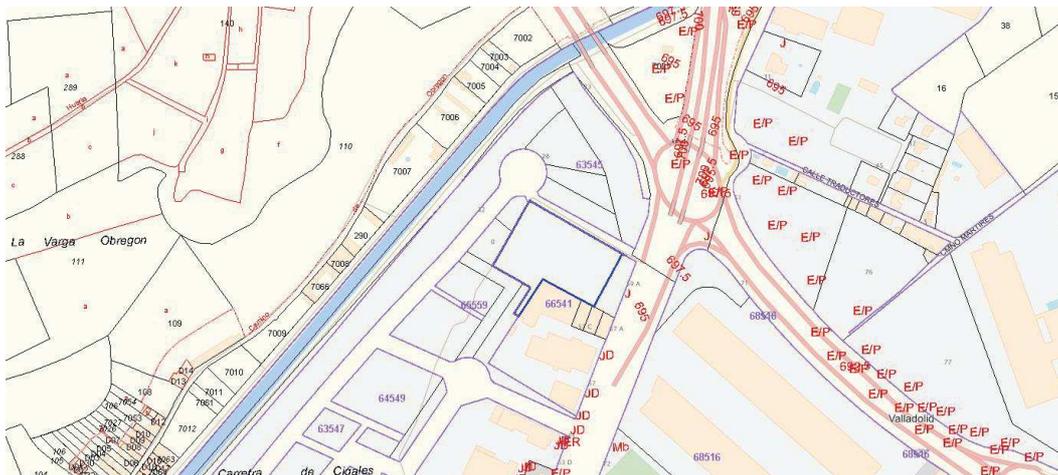
Con fecha 23 de mayo de 2022, se recibió escrito en el Servicio de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, en el que expone que dicha Sociedad es copropietaria, junto con el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de una parcela sita en Valladolid, Avenida de Burgos, 59, Parcela 2A de la antigua UA 331 discontinua, actualmente denominada SE.APP 12-01, con referencia catastral 664112UM5165D0001SW.

Así, con el fin de poder enajenar dicha parcela se procede a realizar informe sobre valoración económica de la parcela. Este informe se realizó con fecha 22 de junio de 2022.

Con objeto de su enajenación en el año 2024 se procede a revisar la valoración para comprobar si está vigente o para su actualización:

LOCALIZACIÓN:

Parcela 2A de la antigua UA 331 (actualmente SE.APP 12-01), con referencia catastral 664112UM5165D0001SW.

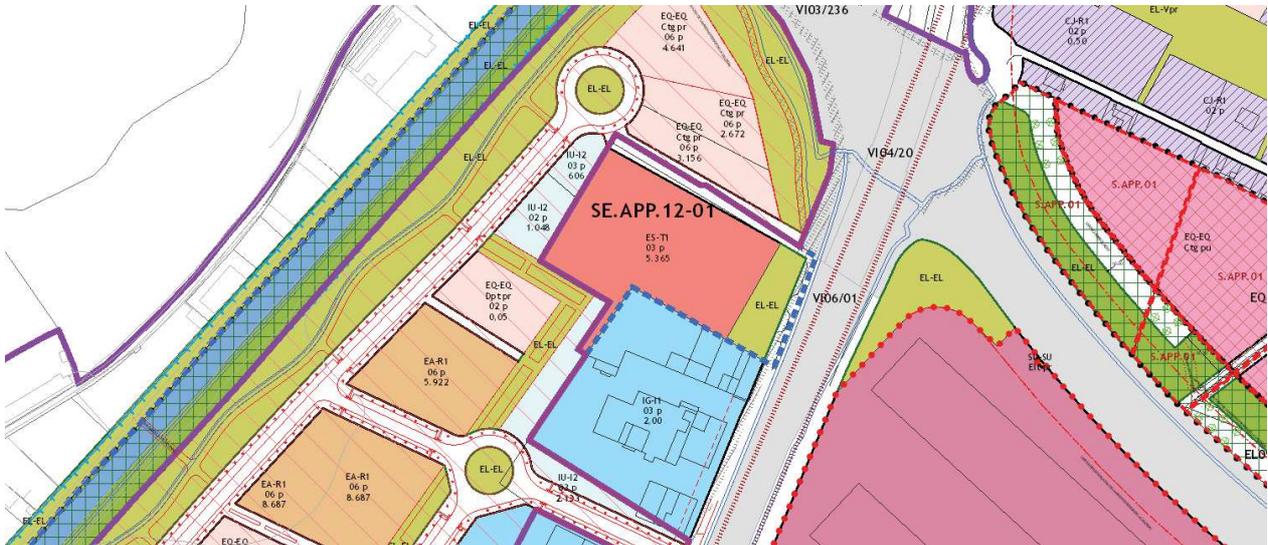


Parcela en la cartografía catastral.

La parcela de referencia está clasificada y categorizada dentro del PGOU de Valladolid como Suelo urbano no consolidado.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Fecha	27/11/2024 09:13:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Página	1/10





Fragmento del plano 16-58 de la Serie D1 de Suelo Urbano del PGOU de Valladolid.

El Proyecto de Actuación con reparcelación se aprobó definitivamente con fecha 18/5/2010.

La urbanización de la fase 1 de la antigua UA 331 está recibida por Decreto 3460 de 6 de abril de 2015, la urbanización de la zona discontinua al norte, fase 2, no se realizó, aunque las parcelas están definidas e inscritas por el Proyecto de Actuación y se está realizando en la actualidad y ya se encuentra muy avanzada.

La parcela se adjudicó en proindiviso de forma que al Ayuntamiento le corresponde el 62,104 % y a VIVA el 37,896 % según las determinaciones de reparcelación contenidas en el proyecto de actuación:

PROYECTO DE ACTUACIÓN SUNC-UAS31		PROYECTO DE ACTUACIÓN SUNC-UAS31	PARCELA 02a
PARCELA nº 2a - Término municipal de Valladolid - Emplazamiento Sector SUNC-UA 331-norte - Superficie: 10.143,66 m ² - Régimen de suelo: Urbano No Consolidado - Planamiento General: PGOU de Valladolid - Gestión y desarrollo: Proyecto de Actuación		LOCALIZACIÓN EN EL SECTOR 	
CONDICIONES URBANÍSTICAS Área Especial (AE) gestiona conexos y edificios Función de la parcela: PARQUETEOS URBANÍSTICOS Condiciones específicas de edificación: Área Especial (AE) 2a (PGOU) Área máxima de 142 plazas de aparcamiento interiores de uso público. Uso: Edificio (AE) 2a (PGOU) Condiciones de uso promueven: Comercio y oficinas y oficinas (para 301 y 302 de PGOU) Obligación de disponer 102 plazas de estacionamiento de uso público en el interior de la parcela. Si el proyecto de actuación demuestra que se puede realizar otra opción.		ADJUDICACIÓN-TITULARIDAD TÍTULO: PROMUEVEDOR AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (I 131) (Inscripción 42.16761) y SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID S.L. (I 2933) (Inscripción 37.8961) LÍMITES: Norte: con parcela 1, de viario público Sur: con finca de 404.314 Este: con parcela 2b, de espacio libre público Oeste: con finca de 404.314 CARGAS, PARTICIPACIÓN Y CUOTA DE URBANIZACIÓN: Porcentaje de participación en los gastos de urbanización: Apts. Valladolid: 0,0000%, VIVA SL: 6,78% La cuota de liquidación provisional se establece en: Apts. Valladolid: 8.00€, VIVA SL: 104.770,00€ Libre de cargas la parte que corresponde al Apts. Valladolid por su AE, en su promuevedor actual.	
FECHA DE PROCEDIMIENTO Fecha de inscripción nº 2422 con el S.U.P.R. 429/220252652. Fecha de inscripción de parcela: 10/1 polígono 5 Fecha municipal nº 2426 con el S.U.P.R. 429/220252652. Fecha de inscripción de parcela: 10/1 polígono 5 Fecha municipal nº 2426 con el S.U.P.R. 429/220252652. Fecha de inscripción de parcela: 10/1 polígono 5		INSCRIPCIÓN - VALORACIÓN Se inscribió en el Registro de la Propiedad nº3 de Valladolid como finca nueva e independiente en virtud del presente Proyecto de Actuación. VALORACIÓN: 411.041,91€	
FINCAS RESULTANTES		FINCAS RESULTANTES	

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Fecha	27/11/2024 09:13:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Página	2/10





Localización de la parcela en el norte de la Avenida de Burgos

2.- DESCRIPCIÓN.

2.1 SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS:

PARCELA	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE PA	SUPERFICIE PGOU	CATASTRO	EDIFICABILIDAD
P 2A	ES-T1 03p	10.143,66 m ²	10.143,00 m ²	10.035,00 m ²	5.365,00 m ² e

En el Proyecto de Actuación se incluía un documento justificativo de las valoraciones de cada una de las parcelas aplicando los coeficientes de ponderación por usos establecidos en el Planeamiento sobre un valor de repercusión de suelo obtenido por el método residual para el uso predominante. Este uso predominante era la vivienda protegida al que se aplicaba el coeficiente 1 y se tasaba al precio máximo con una repercusión de suelo del 25%. Estos valores de repercusión de suelo, actualmente están obsoletos, al igual que lo están sus coeficientes.

Las circunstancias del mercado inmobiliario, el tiempo transcurrido (13 años desde que se hicieron dichas valoraciones) y el nuevo PGOU de Valladolid aprobado en el año 2020, hicieron necesaria una nueva valoración adaptada a la realidad. Esta nueva valoración se realizó en 2022 y ahora debe ser revisada y actualizada.

incluimos a continuación la ficha del Sector en el PGOU 2020.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Fecha	27/11/2024 09:13:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Página	3/10





ÁREA DE PLANEAMIENTO PREVIO

PLANEAMIENTO ASUMIDO EN SU-nc

SE.APP.12-01

Avenida Burgos I (antigua UA-331)

DATOS GENERALES

CLASE DE SUELO:	SU-NC	PLANO-HOJA:	PO-D1	16-58
ORDENACIÓN DETALLADA:	SI	UNIDAD URBANA:	UU12	Avenida de Burgos
FIGURA DE PLANEAMIENTO:	-	DISCONTINUO:	NO	INICIATIVA: Privada

DELIMITACIÓN/ESQUEMA PLANO DE ORDENACIÓN

SUPERFICIE DEL SECTOR (Ss):	12.950,00 m ²
-----------------------------	--------------------------



PLANEAMIENTO PREVIO / DESARROLLOS Y MODIFICACIONES

PLANEAMIENTO ASUMIDO / DESARROLLOS Y MODIFICACIONES

REFERENCIA / Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
13/09 1187/10 1187bis/10	MP PGOU Proyecto Actuación Proyecto de Urbanización y MP-1 Proyecto Urbanización	3003/2010 18/05/2010 17/01/2014

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Fecha	27/11/2024 09:13:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Página	4/10





ÁREA DE PLANEAMIENTO PREVIO
 PLANEAMIENTO ASUMIDO EN SU-nc

SE.APP.12-01
 Avenida Burgos I (antigua UA-331)

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

CESIONES DE SUELO PARA SISTEMAS GENERALES

SISTEMAS GENERALES INTERNOS (SGi)				0,00 m ²
RED VIARIA	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS URBANOS	
0,00 m ²	0,00 m ²	0,00 m ²	0,00 m ²	

SISTEMAS GENERALES EXTERIORES, ADSCRITOS AL SECTOR (SGa)				0,00 m ²
RED VIARIA	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS URBANOS	
0,00 m ²	0,00 m ²	0,00 m ²	0,00 m ²	

SISTEMAS GENERALES EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DE PLANEAMIENTO (SGe)				0,00 m ²
--	--	--	--	---------------------

USO GLOBAL

USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS PROHIBIDOS
Suministro de Combustible	Productivo 3*	Resto

EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD (E/Sn edif):	0,41 m ² /m ²
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E):	5.365,00 m ² e
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (E/Sn edif; m ² /ha):	9.993 m ² /ha
DENSIDAD MÁXIMA:	viv/ha
DENSIDAD MÍNIMA:	viv/ha

VARIEDAD DE USO, DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TIPOLOGÍA

ÍNDICE DE VARIEDAD DE USO:	- %
ÍNDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL:	- %
ÍNDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA EN USOS RESIDENCIALES:	- %

PLAZOS

PLAZOS PARA ESTABLECER LA ORDENACIÓN DETALLADA (≤ 8 AÑOS)	-
---	---

OBJETIVOS, CRITERIOS Y OBSERVACIONES

Este SE:APP se corresponde únicamente con la zona norte de la antigua UA-331, que es el área pendiente de ejecutar. Los datos indicados para el SE:APP se corresponden con los de dicha área pendiente de ejecutar, no con los de la totalidad de la antigua UA331.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Fecha	27/11/2024 09:13:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Página	5/10





3.- METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

3.1.- MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA.

La valoración administrativa de inmuebles se efectúa de acuerdo con las reglas establecidas en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSU) aplicando los criterios y método de cálculo específicos de valoración que se desarrollan en el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RVLS), ambos de rango estatal.

A su vez, la trasposición de las previsiones legales y reglamentarias, atendiendo a las singularidades del planeamiento general y a las características del mercado inmobiliario del municipio, se particulariza en la **GUÍA METODOLÓGICA PARA VALORACIONES MUNICIPALES** aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Valladolid como documento marco en el que se establecen una serie de criterios técnicos que puedan servir de referencia interna para sistematizar la elaboración de valoraciones administrativas en el ámbito municipal.

3.2.- SITUACIÓN BÁSICA DE SUELO.

Cuando los terrenos cuentan con ordenación detallada y proceso de gestión culminado se consideran, a efectos de aplicación de las reglas de valoración del RVLS, que se encuentran en situación básica de suelo urbanizado. En caso de que haya actuaciones pendientes para que adquiera la condición de solar, deberán cuantificarse con el fin de detraerse del valor del suelo.

Además, cuando se trate de terrenos sin edificar la valoración a efectuar habrá de circunscribirse al propio suelo.

3.3.- VALOR DE LOS TERRENOS EN SITUACIÓN DE SUELO URBANIZADO.

3.3.1 Cálculo del valor del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del RVLS, el valor en situación de suelo urbanizado no edificado y sin cargas de urbanización pendientes, como es el caso, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia, determinada según lo dispuesto en el artículo 21 del RVLS, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_s = \sum E_i \times V_{rsi}$$

Siendo:

V_s = valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

E_i = edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

V_{rsi} = valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

3.3.2.- Edificabilidad de referencia.

Para parcelas que cuente con aprovechamiento lucrativo, la edificabilidad de referencia se corresponde con el techo edificatorio asignado por el planeamiento.

3.3.3.- Valor de repercusión.

Cuando no se disponga de valores unitarios directamente extrapolables de datos concretos de mercado de suelo, los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_{rs} = (V_v/K) - V_c$$

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Fecha	27/11/2024 09:13:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Página	6/10





Siendo:

Vrs = valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv = valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. Dicho coeficiente k, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

A) podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.

B) podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

Vc = valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

En este caso, calcularemos el valor del suelo destinado a viviendas con algún régimen de protección aplicando a este los coeficientes de ponderación que nos permitan obtener el valor de la parcela de equipamiento.

4.- VALORACIÓN DE LAS PARCELAS.

4.1.- SITUACIÓN BÁSICA Y ACTUACIONES PENDIENTES.

A efectos valorativos, los terrenos de la parcela se encuentran en situación básica de suelo urbanizado sin actuaciones pendientes que se deban cuantificar.

4.2.- EDIFICABILIDAD

La edificabilidad de referencia se corresponde con el techo edificatorio de carácter residencial asignado por el planeamiento a las parcelas y resulta ser:

PARCELA	CALIFICACIÓN	CATASTRO	EDIFICABILIDAD
P 2A	ES-T1 03p	10.035,00 m ²	5.365,00 m ² e

4.3.- VALOR DE REPERCUSIÓN UNITARIO DEL USO VIVIENDA.

Conforme al texto actualizado de la *Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León*, en su artículo 45 se regulan las clases de viviendas de protección pública

a) *Vivienda de protección pública general.*

b) *Vivienda joven.*

c) *Vivienda de precio limitado para familias.*

d) *Vivienda de protección pública en el medio rural.*

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Fecha	27/11/2024 09:13:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Página	7/10





Así, podrán calificarse como viviendas de protección pública general aquellas cuya superficie útil no sea inferior a 40 ni superior a 90 metros cuadrados, aunque podrán alcanzar los 120 metros cuadrados cuando sus destinatarios sean familias numerosas, personas con movilidad reducida o bien quienes tengan a su cargo personas en situación de dependencia y podrán calificarse como viviendas de precio limitado para familias aquellas cuya superficie útil no sea inferior a 70 ni superior a 120 metros cuadrados y cuyos destinatarios sean unidades familiares que tengan a su cargo hijo o hijos menores o personas en situación de dependencia. Esta diferenciación permite en determinados casos calificar con un régimen de protección viviendas de 120 metros cuadrados de superficie útil, lo que encaja mejor en tipologías de vivienda unifamiliar.

El precio máximo en venta de la vivienda protegida se obtiene por un procedimiento tasado en la normativa específica aplicable, en función de la superficie útil de la vivienda y de sus anejos, del módulo básico estatal y del coeficiente de precio máximo correspondiente al ámbito municipal. Según la *Orden MAV/868/2022, de 11 de julio, por la que se actualizan los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León*, este coeficiente es diferente en función del régimen de protección aplicable a la vivienda. En el caso del régimen general es 2,20 y en el caso del régimen de precio limitado para familias es de 2,50.

Posteriormente, el martes 26 de diciembre de 2023 se ha publicado en el BOCyL la ORDEN MAV/1445/2023, de 15 de diciembre, por la que se actualizan los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León.

Artículo 1. Actualización de los coeficientes de precios máximos.

Desde la entrada en vigor de la presente orden, los precios máximos de venta, adjudicación o precio legal de referencia para el alquiler, por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas de protección pública, así como el de las viviendas colaborativas protegidas, en cada ámbito territorial, serán el resultado de multiplicar 758 euros por los siguientes coeficientes:

Ámbitos municipales	Vivienda de protección pública general	Vivienda joven
		Vivienda colaborativa protegida Vivienda de precio limitado para familias Vivienda de protección pública en el medio rural (ámbitos 2º y 3º)
1º	2,48	2,70
2º	2,18	2,35
3º	1,95	2,05

A su vez, el valor de repercusión por metro cuadrado edificable se determina a partir del precio máximo en venta de la vivienda, del coeficiente máximo de repercusión de suelo (hasta un máximo del 25 %) y de la edificabilidad computable a materializar para su ejecución.

La superficie útil y construida consideradas, los coeficientes de precio máximo del municipio y el porcentaje de repercusión máxima de suelo dependen a su vez de la modalidad de vivienda de que se trate.

En este caso aplicaremos el procedimiento para la modalidad de Vivienda Protegida de Régimen General.

Aplicando dicho procedimiento se obtienen los siguientes valores de repercusión de suelo, para la modalidad de **vivienda protegida régimen general**:

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Fecha	27/11/2024 09:13:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Página	8/10





Vivienda tipo considerada:

superficie útil	edificabilidad materializada
Vivienda: 90,00m ²	110 m ² .e
Anejos: 33,00 m ² (25 m ² de garaje y 8 m ² de trastero)	considerando una relación media construido/útil en tipología residencial de 1,20, para una vivienda de 90,00 m ² útiles se requiere materializar una edificabilidad de aprox. 110 m ² , teniendo en cuenta que las superficies destinadas a usos complementarios (anejos de garaje y trastero) no computan edificabilidad.

Módulo básico estatal: 758,00 eur/m² útil.

Coefficiente de anejos: 0,60 (60% del precio por m² útil de vivienda).

Repercusión del suelo: 20 % (sobre un máximo del 25 %).

VIVIENDA DE RÉGIMEN GENERAL

Coefficiente ámbito municipal de Valladolid para Vivienda de régimen general AM1B: 2,48.

$$\text{Vrs uso residencial Vppg} = \frac{758,00 \times 2,48 \times (90,00 + 33,00 \times 0,60) \times 0,20}{110}$$

Vrs uso residencial Vppg = 375,28 eur/m².e.

4.4.- DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE PONDERACIÓN DE USOS.

El Uso Terciario en edificación singular se plantea como promoción más probable con la construcción de un edificio, en uso exclusivo, de carácter colectivo y/o disposición de volumen contenedor de actividades de tipo Terciario tal y como se describen en el artículo 310 del PGOU de Valladolid. Comprende Servicios empresariales, servicios profesionales, Servicios tecnológicos, Administrativos, Comercial, hospedaje, recreativo-hostelería, salas de apuestas, empresas culturales, estacionamiento y garaje y usos especiales. La regulación del artículo 403 del PGOU establece que el mínimo de estos usos es el 10% y el resto en usos compatibles.

Conforme a su calificación urbanística de uso Terciario buscamos un coeficiente de ponderación para el uso dotacional respecto al uso vivienda protegida mediante el método de comparación, caracterizado por establecer un valor probable de realización basándose en el principio de sustitución, según el cual el valor de un inmueble es equivalente al de otros activos de similares características sustitutivos de aquel.

Para aplicar el método de comparación, en el art 24.1 RVLS se prevé la consideración de un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables que permitan establecer el valor de sustitución en el mercado del inmueble objeto de valoración con un grado de certidumbre suficiente.

Para determinar dicho coeficiente de ponderación se valoran los inmuebles de comparación y se establece la relación media con el valor de referencia de vivienda, buscando adoptar el que mejor se adecúe a la realidad del mercado. Se da la circunstancia de la disparidad de edificabilidades atribuidas a las parcelas terciarias que obliga a contemplar este parámetro como uno de los valores a homogeneizar.

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Fecha	27/11/2024 09:13:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Página	9/10





En aquellos casos en los que no existan suficientes comparables que satisfagan la totalidad de las condiciones de semejanza o equivalencia básica, en el art 24.2 RVLS se señala que podrán utilizarse técnicas de homogeneización de precios.

Actualmente, no hay testigos suficientes para comparación en venta, pero sí que son suficientes para establecer un coeficiente de comparación de valores con el de referencia.

Contábamos el año pasado con dos transacciones, SEPES y San José en una parcela en Raposas I con importe de venta municipal de una cuota indivisa, y dos parcelas en venta en el Sector Industrial Jalón y Santos-Pilarica (ambas en Idealista.com). Como decíamos antes las edificabilidades asignadas son muy diferentes por lo que exige una media de superficies y edificabilidades asignadas.

Los precios de venta se han mantenido este año, por lo que los testigos son igualmente válidos de lo que se deriva un coeficiente menor.

TERCIARIO									
Testigos		Superficie	Edificabilidad	Proindiviso	Sup. Proind.	Edf. Proind.	Precio TT	Precio mS	Precio mE
UE6	SEPES	4.395	8.943	33,70%	1.481,12	3.013,79	205.000	138,41	68,02
UE6	SAN JOSÉ	4.395	8.943	26,06%	1.145,34	2.330,55	143.000	124,85	61,36
Santos Pilarica	ENGELS	4.520	3.074		4.520	3.074	900.000	199,12	292,78
Industrial Jalón	SERVIHABITAT	2.259	1.900		2.259	1.900	342.200	151,48	180,11
								153,46533	150,56577

De las características y el número de los testigos y de la homogeneización de los precios por metro cuadrado de superficie de parcela y de edificabilidad **podemos adaptarnos a un coeficiente sobre el precio del valor de referencia de 0,42**, de lo que extraemos un precio de 157,375 €/m2 de superficie de parcela. Un precio que se adapta a las condiciones de mercado actuales.

5.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

El valor de tasación de la parcela municipal de uso especial en proindiviso en el ámbito de la antigua UA 331, tal como establece la valoración es el siguiente:

PARCELA	USO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	CÁLCULO	VALORACIÓN
P 2A	Especial	10.035,00 m2	5.365,00 m ² e	10.035,00 m2 x 157,375 €	1.579.258,13 €.

El valor obtenido no incluye IVA ni ningún otro impuesto.

La propiedad está ejecutando la urbanización del Espacio Libre del frente a la Avenida de Burgos (1.604 m2) y el trozo de viario que falta en la zona norte (744 m2).

Lo que se informa para su conocimiento y efectos significando que, dado el componente de discrecionalidad inherente a toda valoración económica de contenido inmobiliario, la estimación efectuada en el presente informe debe considerarse como una mera referencia documentada en base a unas premisas y metodología concretas que quedan sometidas de antemano a la asunción, en su caso, de parámetros alternativos contrastados que pudieran adoptarse en otras tasaciones hipotecarias o administrativas de los elementos considerados.

Valladolid, 26 de noviembre de 2024

El Director del Área Javier Llorente Ruesga

Código Seguro de Verificación	IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Fecha	27/11/2024 09:13:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER LLORENTE RUESGA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26QDNX5N3WRCYJPGKNYVC4	Página	10/10



**INFORME URBANÍSTICO**

Ref.: Valoración Montes Torozos 11.2024.doc

SECRETARÍA EJECUTIVA**Asunto:** Valoración de parcelas de resultado y cuatro viviendas unifamiliares de titularidad municipal.**Emplazamiento:** Calle Montes Torozos 2, 4, 6 y 8. Valladolid**Promotor:** Ayuntamiento de Valladolid**Expediente:** 08/2021

En relación con el asunto de referencia y a petición de la Secretaría Ejecutiva del Área se procede a actualizar la valoración ya realizada de las parcelas de referencia pertenecientes al Patrimonio Municipal de Suelo, resultantes de la segregación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de diciembre de 2020, una vez inscritas en el Registro de la Propiedad:

Parcelas de resultado	Finca registral	Tomo	Libro	Folio	Superficie de parcela (m ²)	Superficie construida (m ² e)	Edificabilidad (m ²)	Condiciones de edificación	Uso Pormenorizado
PR01	70542	3256	1255	173	154,18	--	--	Espacio Libre (EL)	Espacio Libre (EL)
PR02	70544	3256	1255	175	3.004,40	273 205	1.750	Ciudad Jardín (CJ)	Residencial 1 (R1)
PR03	70546	3256	1255	177	1.317,69	370	450	Ciudad Jardín (CJ)	Residencial 1 (R1)
PR04	70548	3256	1255	179	1.483,11	332	450	Ciudad Jardín (CJ)	Residencial 1 (R1)

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se realizó otra valoración por la que el valor resultante del suelo y de las edificaciones ascendía a UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.471.059,20 €).

La valoración que ahora se realiza es ligeramente inferior (un 17,09 %) por dos motivos:

- A las edificaciones se les debe añadir un año más de antigüedad, lo que afecta directamente al coeficiente corrector por antigüedad (β) según la tabla del Anexo II del Reglamento de Valoraciones.
- El aumento de los costes de la construcción de obra nueva repercute directamente en el valor del suelo dado que se parte del producto final para obtener el mismo.

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	1/48





1. Antecedentes:

En el marco del Programa de enajenación de Patrimonio Municipal de Suelo para el año 2024, se solicita una valoración económica de las tres parcelas lucrativas resultantes de la segregación: PR02, PR03 y PR04 descritas en el apartado anterior. La parcela matriz tiene referencia catastral 4792502UM5049D0001GA, y ya está reflejada en el catastro la segregación aprobada en la Junta de Gobierno antes citada.

La parcela PR 01 se encuentra actualmente urbanizada como Espacio Libre en situación anexa a viario, en concreto, forma parte de la calle de la Bureba y es conveniente que siga manteniéndose como suelo de dominio y uso público. Por ello, aunque no cumple con la condición de parcela mínima de Ciudad Jardín, se ha de incorporar al inventario como viario, uso compatible dentro de todos los usos. Por ello no se valora ya que no procede su enajenación.

Parcelas de resultado	Finca registral	Tomo	Libro	Folio	Superficie de parcela (m ²)	Referencia catastral	Superficie catastral (m ²)	Superficie construida catastro (m ²)
PR01	70542	3256	1255	173	154,18	4792504UM5049D0001PA	154	--
PR02	70544	3256	1255	175	3.004,40	4792505UM5049D0001LA	3.004	519
PR03	70546	3256	1255	177	1.317,69	4792506UM5049D0001TA	1.318	412
PR04	70548	3256	1255	179	1.483,11	4792507UM5049D0001FA	1.483	249

2. Descripción y situación de las tres parcelas objeto de esta valoración.

2.1 Identificación física de las parcelas lucrativas de resultado:

Parcelas de resultado	Vivienda existente	Dirección	Superficie construida aproximada (m ²)			Superficie construida catastro (m ²)			Año
			Vivienda	Aparcamiento	Total	Vivienda	Aparcamiento	Total	
PR02	Vivienda 1	Calle Montes Torozos nº 2	240,50	32,50	273	252	65	317	1962
	Vivienda 2	Calle Montes Torozos nº 4	172,50	32,50	205	202		202	1962
PR03	Vivienda 3	Calle Montes Torozos nº 6	308	62	370	350	62	412	1965
PR04	Vivienda 4	Calle Montes Torozos nº 8	313	19	332	230	19	249	1967

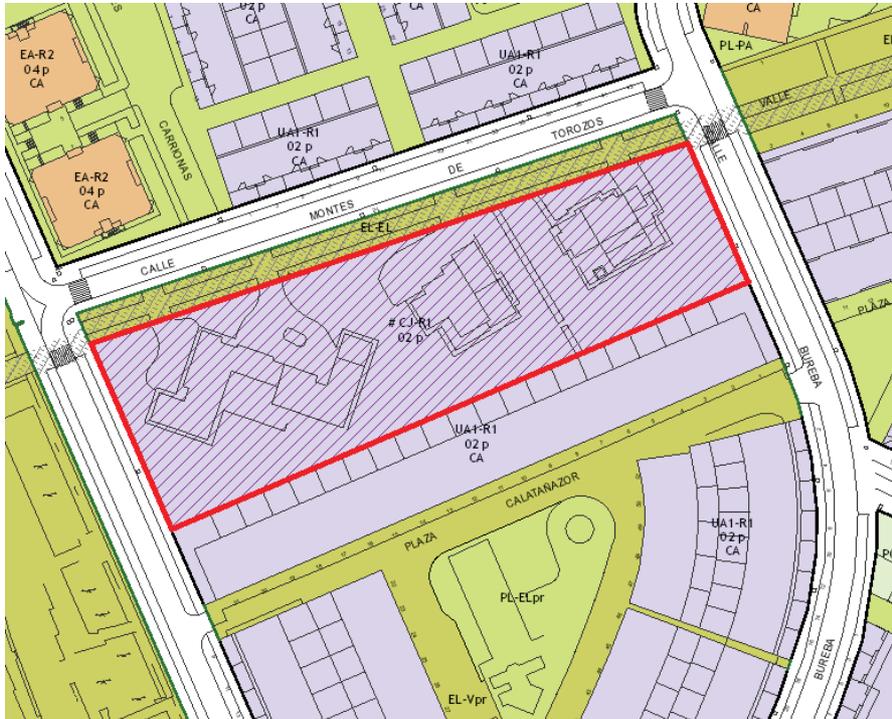
Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	2/48





2.2 Determinaciones urbanísticas de aplicación:

Las parcelas están ordenadas por el PGOU 2020 (BOCyL 19.06.2020) en la Serie PO-D1 (hojas 14-71 y 14-72). Las determinaciones urbanísticas son las siguientes:



Clasificación urbanística del suelo: Suelo Urbano Consolidado.

Calificación urbanística del suelo: Ciudad Jardín (CJ); Residencial 1 (R1).

Artículo 470. Zona CJ. Ciudad jardín.

1. Edificación aislada de baja densidad dedicada a albergar viviendas unifamiliares aisladas o adosadas.
2. Otras condiciones:
 - a. Parcela mínima: la existente o trescientos (300) metros cuadrados, salvo otra indicación en plano.
 - b. Frente mínimo: el existente o diez (10) metros.
 - c. Tipología: edificación aislada o pareada.
 - d. Alturas: dos plantas (02p).
 - e. Retranqueo mínimo a todos los linderos: tres (3) metros, salvo otra indicación en plano. Se admiten viviendas pareadas, debiéndose entender que esta tipología lleva implícita la posibilidad de supresión del retranqueo sobre el lindero común mediante la presentación de un proyecto conjunto de las parcelas en las que se para la edificación.
 - f. Ocupación máxima sobre rasante: treinta y tres por ciento (33%) de la superficie así calificada.
 - g. Los espacios no edificados de la parcela deberán cumplir las exigencias del artículo 443.1.e.III de esta normativa.
 - h. Edificabilidad: según índice marcado en plano; de no especificarse éste: 0,75 m²/m² para parcelas inferiores o iguales a cuatrocientos (400) metros cuadrados; 0,40 m²/m² de edificabilidad adicional hasta los mil quinientos (1.500) metros cuadrados; e índice de edificabilidad global de 0,50 m²/m² para parcelas superiores a mil quinientos (1.500) metros cuadrados.

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Página	3/48





i. Vallados y cierres de parcela: los cierres serán transparentes o vegetales en al menos un sesenta por ciento (60%) de su longitud.

3. Se permiten una o dos viviendas por parcela independientemente de la tipología elegida.
4. En el supuesto de parcelaciones las edificabilidades de los terrenos son independientes del proceso de parcelación y en consecuencia deben establecerse sobre el predio matriz original y no sobre los lotes resultantes.

...

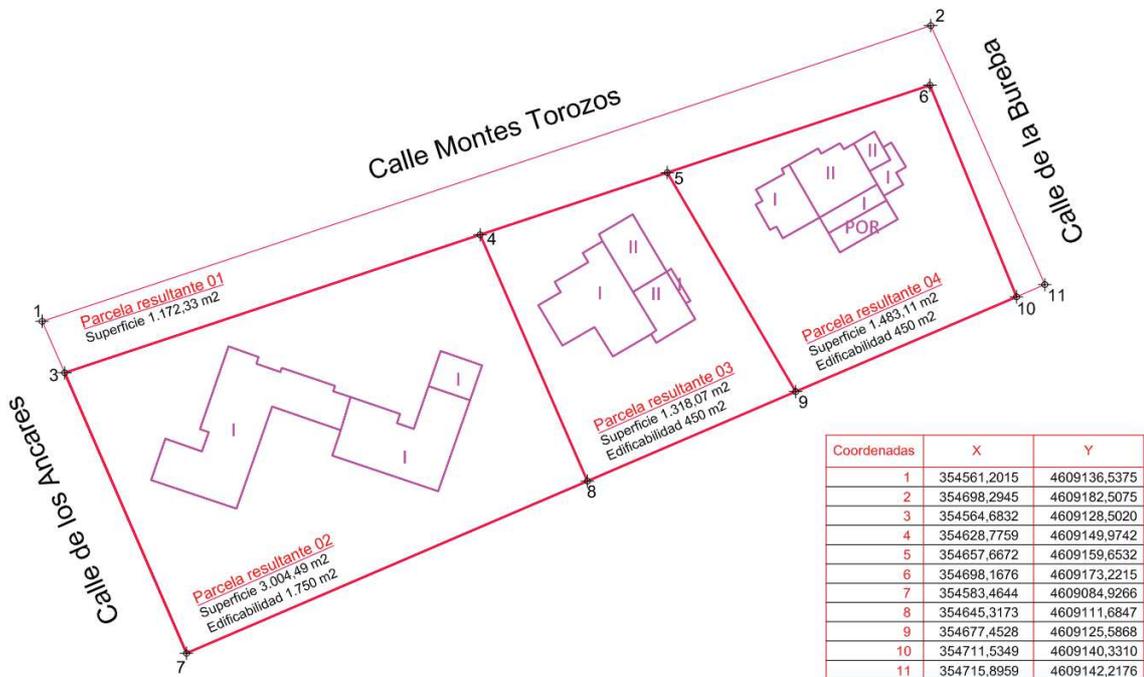
Artículo 397. Condiciones del uso pormenorizado "residencial 1 (R1)".

1. *Uso básico predominante: vivienda (protegida VP o libre) y/o residencia colectiva o comunitaria, hospedaje; mínimo ochenta por ciento (80%) de la edificabilidad.*
2. *Usos prohibidos: industria-taller incompatible con vivienda; almacén incompatible con vivienda; actividades agropecuarias; actividades extractivas; agencias de transporte de mercancías; usos especiales; defensa; recintos feriales; centros logísticos; infraestructuras ferroviarias; instalaciones territoriales singulares; residuos urbanos; infraestructura gasística y almacenamiento de gas (excepto la red de distribución); suministro de combustible; red ferroviaria; red aérea (excepto helipuertos); red fluvial.*
3. ...

Catalogación:

- P3 Estructural en la vivienda sita en calle Montes Torozos 6 (RIM 144)
- P4 Protección ambiental en su configuración exterior en la vivienda sita en calle Montes Torozos 8 (RIM 144). Se adjunta a esta valoración la ficha del Catálogo de Arquitectura e Ingeniería (Anexo I).

2.3 Parcelas resultantes:



Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	4/48





3. Metodología y criterios de valoración.

3.1 Marco normativo:

La valoración administrativa de terrenos y edificaciones se efectúa en función de la situación básica en que dicho suelo se encuentra de acuerdo con las reglas establecidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU) y aplicando los criterios y método de cálculo específicos de valoración que se desarrollan en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS) ambos de rango estatal.

A su vez, la trasposición de las previsiones legales y reglamentarias, atendiendo a las singularidades del planeamiento general y a las características del mercado inmobiliario del municipio, se particulariza en la Guía Metodológica para Valoraciones Municipales aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Valladolid como documento marco en el que se establecen una serie de criterios técnicos que puedan servir de referencia guiada para sistematizar la elaboración de valoraciones administrativas en el ámbito municipal.

Además, se debe tener en cuenta que las parcelas objeto de valoración forman parte del Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) y ello condiciona su naturaleza y destino. Los bienes que integran los patrimonios públicos de suelo están vinculados a los fines específicos señalados en el artículo 374 del RUCyL.

Los bienes que forman parte del PMS tienen la consideración de bienes patrimoniales a efectos del régimen aplicable a los actos de disposición.

Para la transmisión de los bienes del PMS debe asegurarse la vinculación de su destino a los fines previstos en el artículo 374, así como, cuando se trate de viviendas con protección pública o de suelo destinado a su construcción, el respeto de su precio máximo conforme a la legislación sectorial.

Según el artículo 378 del RUCyL la transmisión de estos bienes debe realizarse con carácter oneroso, por precio igual o superior al valor de su aprovechamiento, mediante enajenación o permuta, previo concurso público, conforme las reglas establecidas en el artículo 379.

De forma excepcional la transmisión puede realizarse, entre otras formas, mediante **subasta** en los casos previstos en el artículo 382 bis.

Artículo 382 bis. Enajenación mediante subasta.

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo cuyas determinaciones urbanísticas resulten incompatibles con los fines previstos en el artículo 374 podrán transmitirse mediante subasta, por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, debiendo destinarse los ingresos obtenidos a los mismos fines.

Al tratarse de un suelo con edificaciones que tienen un carácter muy singular, teniendo en cuenta que forman parte del Catálogo de Arquitectura e Ingeniería dos de las cuatro viviendas unifamiliares existentes, y dada la tipología y el tamaño de las viviendas que pudieran construirse sobre la parcela resultantes PR02 o debido a las condiciones de edificación que obligan a una parcela mínima de 300 m² con retranqueos mínimos de 3 metros, con un bajo porcentaje de ocupación, no parece posible destinar estas edificaciones a vivienda protegida (incumplen las superficies obligadas para cualquier régimen de protección). Tampoco es posible dividir una vivienda unifamiliar de 340 m² en varias unidades de 90 m² o de 120 m² (destinadas a vivienda protegida) ya que el número máximo de viviendas que establece la ordenanza de Ciudad Jardín está limitado a una o dos viviendas máximo por parcela.

Por tanto, se está en el supuesto de un bien que forma parte del patrimonio municipal de suelo cuyas determinaciones urbanísticas resultan incompatibles con los fines previstos en el artículo 374, **siendo por ello el procedimiento para enajenarla el de subasta**, por precio no inferior al valor de su aprovechamiento,

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	5/48





debiendo destinarse los ingresos que se obtengan de esta enajenación a los fines determinados por el artículo 374 que dice:

Artículo 374. Destino.

Los bienes, recursos y derechos de los patrimonios públicos de suelo, los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, deberán destinarse necesariamente a alguno de los siguientes fines de interés social, siempre que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio:

- a) Construcción de viviendas con protección pública.
- b) Ejecución de sistemas generales u otras dotaciones urbanísticas públicas.
- c) Compensación a propietarios cuyos bienes:

1.º Hayan sido objeto de expropiación.

2.º Hayan sido objeto de ocupación directa.

3.º Estén incluidos en unidades de actuación en las que el aprovechamiento permitido por el planeamiento sea inferior al aprovechamiento que corresponde a dichos propietarios.

d) Conservación, gestión o ampliación del propio patrimonio o de otros patrimonios públicos de suelo, entendiéndose incluidos los siguientes conceptos, siempre que se trate de gastos de capital:

1.º Los gastos necesarios para la conservación del patrimonio, tales como tributos, seguros y costes de mantenimiento, limpieza, seguridad y otros análogos.

2.º Los gastos de urbanización necesarios para que los terrenos del patrimonio alcancen la condición de solar.

3.º Los gastos necesarios para la ampliación del patrimonio mediante cesión, expropiación, compra, permuta o cualquier otro título.

4.º Los intereses, gastos de tramitación y comisiones de los créditos cuyos fondos hayan sido adscritos al patrimonio.

5.º Los gastos de elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística necesarios.

e) Otros fines de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que sean compatibles con los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico vigentes, o que estén vinculados a su ejecución.

f) Otros fines de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que estén vinculados a la protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural.

g) Pago de los gastos de urbanización de actuaciones de iniciativa pública.

h) Ejecución de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

3.2 Situación básica del suelo:

Las tres parcelas que se valoran (PR02, PR03 y PR 04) resultantes de la segregación aprobada cuentan con ordenación detallada y proceso de gestión terminado y, por ello, se consideran a efectos de aplicación de las reglas de valoración del RVLS, que están en **situación básica de suelo urbanizado**. En caso de que hubiera actuaciones pendientes para que adquieran la condición de solar, deberán cuantificarse con el fin de detrarse del valor del suelo.

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	6/48





Al tratarse de terrenos que sí están edificados, se debe proceder a valorar también las edificaciones (actualmente desocupadas) una vez comprobado el estado interior y exterior de las mismas y de sus instalaciones, así como la realización de una medición y comprobación de los diferentes proyectos que sirvieron para su construcción.

Se ha comprobado también el aspecto exterior de las edificaciones tal como se puede ver en las imágenes que acompañan a esta valoración (Anexo III).

3.3 Valor de los terrenos en situación de suelo urbanizado:

La valoración económica de terrenos y/o aprovechamientos se efectúa siguiendo los parámetros aplicables para una actuación expropiatoria, según la Guía metodológica de valoración de inmuebles del Ayuntamiento de Valladolid aprobada en la Junta de Gobierno del 5 de septiembre de 2014.

Las valoraciones de suelo, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive, se efectuarán de acuerdo con las reglas en el TRLS de rango estatal, en función de la situación básica en que dicho suelo se encuentre (artículo 21.1 TRLS).

A su vez, los criterios y método de cálculo específicos de la valoración se desarrollan en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS), también de rango estatal, y más concretamente para el suelo urbanizado en el Capítulo IV (artículos 19 y siguientes del RVLS).

3.3.1 Cálculo del valor del suelo urbanizado y edificado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RVLS, el valor de tasación del suelo en situación de suelo urbanizado edificado, será el superior de los siguientes:

- a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad según lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada, de acuerdo con el artículo 24 de este Reglamento.
- b) El determinado por el método residual, regulado en el artículo 22 de este Reglamento, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

a) Tasación conjunta del suelo y la edificación existente por método de comparación:

Cuando exista un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables, la determinación del valor del inmueble por tasación conjunta se realizará por el método de comparación de mercado según lo dispuesto a continuación.

La selección de comparables se llevará a cabo con un grado de certidumbre suficiente para establecer el valor de sustitución en el mercado del inmueble objeto de valoración. En la selección de los comparables deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones de semejanza o equivalencia básica:

- a) Localización.
- b) Uso.
- c) Configuración geométrica de la parcela.
- d) Tipología y parámetros urbanísticos básicos.
- e) Superficie.
- f) Antigüedad y estado de conservación.

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	7/48





- g) Calidad de la edificación.
- h) Gravámenes o cargas que condicionen el valor atribuible al derecho de propiedad.
- i) Fecha de toma de datos del comparable.

En la actualidad no existe dinámica inmobiliaria en la zona de la tipología objeto del presente informe, unifamiliar aislada en parcela de más de 1.000 m² de superficie, tal y como se desprende de los últimos datos sobre el mercado inmobiliario proporcionados por el Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, que datan de diciembre de 2019.

Este colectivo profesional colabora institucionalmente con el Ayuntamiento de Valladolid para la actualización periódica de precios y referencias del mercado inmobiliario que, con carácter orientativo, los servicios técnicos municipales aplican en sus valoraciones administrativas.

b) Tasación determinada por el método residual aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente:

Según dice la Guía del Ayuntamiento en su apartado 5.3, para la tasación de inmuebles edificados con características singulares en atención a su tipología, disposición estructural y constructiva, protección cultural, superficie de parcelación, para los que no exista posibilidad de fijar datos de mercado contrastables y no pueda establecerse una tasación conjunta por el método de comparación o la técnica de homogeneización de precios, **el valor se obtendrá considerando por un lado el componente suelo y por otro el valor de la construcción.**

$$V_{IE} = V_s + V_c$$

Por su parte, el valor del **componente suelo se obtendrá por el método del valor residual** conforme a lo señalado en apartados precedentes de la guía municipal en tanto que el valor de la edificación se determinará en función del valor de reposición bruto de la construcción a nuevo, debidamente corregido en función de la antigüedad y estado de conservación.

Para determinar **el valor de la construcción** se aplica la expresión clásica:

$$V_c = V_R - (V_R - V_F) \times \beta$$

siendo:

V_c = Valor de la edificación, construcción o instalación (€)

V_R = Valor de reposición bruto (€)

V_F = Valor de la edificación, construcción o instalación al final de su vida útil (€)

β = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación

El **valor de reposición bruto** será el resultado de sumar al valor de mercado de los elementos que integran los costes de ejecución material de la obra en la fecha a la que debe entenderse referida la valoración, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para construir una edificación, construcción o instalación de similares características utilizando tecnología y materiales de construcción actuales.

A los efectos de la determinación del coeficiente β se siguen los criterios establecidos en el artículo 18.4 del RVLS.

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	8/48





3.3.2 Valoración aplicando el apartado b) del artículo 23 del RVLS:

Dado que el método de comparación no es válido para estas parcelas se procede a realizar la valoración aplicando el apartado b) exclusivamente para el valor del suelo, considerando la edificación en el apartado b) siguiente:

a) Valor del suelo:

Para ello se utilizará la fórmula que figura en el artículo 22 de este Reglamento:

$$V_s = \sum E_i \cdot VRS_i$$

Siendo:

V_s = Valor del suelo urbanizado no edificado (€/m²)

E_i = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados (m² edificables/m² suelo)

VRS_i = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados (€/m² edificable)

Edificabilidad susceptible de apropiación en cada una de las parcelas:

Parcelas de resultado	Emplazamiento	Condiciones de edificación	Uso pormenorizado	Superficie (m ²)	Edificabilidad máxima (m ²)
PR 02	Montes Torozos, 2-4	Ciudad Jardín (CJ)	Residencial 1 (R1)	3.004,49	1.750
PR 03	Montes Torozos, 6	Ciudad Jardín (CJ)	Residencial 1 (R1)	1.318,07	450
PR 04	Montes Torozos, 8	Ciudad Jardín (CJ)	Residencial 1 (R1)	1.483,11	450
Total				5.805,67	2.650

Valor de repercusión:

Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados (residencial en vivienda libre, industrial, terciario, equipamiento privado...) se determinarán por el método residual de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_{RS} = (V_v/K) - V_c$$

$$V_{RS} = (2.200 \text{ €/m}^2 / 1,50) - 1.138,50 \text{ €/m}^2 = 1.466,67 \text{ €/m}^2 - 1.138,50 \text{ €/m}^2 = 328,17 \text{ €/m}^2$$

Siendo:

V_{RS} = valor de repercusión del suelo (€/m² edificable del uso considerado)

V_v = valor en venta del m² de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo (€/m² edificable).

$V_v = 2.200 \text{ €/m}^2$ edificable se corresponde con el precio de referencia del mercado por m² construido de vivienda (con garaje y trastero) en obra nueva, dato aportado por el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Valladolid y provincia en diciembre de 2019, para Covaresa, Parque Alameda y Pinar de Villanueva.

K = coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. Dicho coeficiente K , que tendrá

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	9/48





con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria...
- b) Podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, y otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

En esta valoración se opta por el coeficiente $K = 1,50$ por las características singulares que tiene esta promoción y la alta calidad de la tipología edificatoria: edificación residencial en tipología unifamiliar aislada o pareada, que justifica aplicar un mayor porcentaje de gastos generales.

V_C = valor de la construcción (€/m² edificable del uso considerado). Entre los gastos necesarios se incluirán, al menos, los siguientes:

- Impuestos no recuperables y aranceles necesarios para la formalización de la adquisición del terreno, o del edificio a rehabilitar, y, en su caso, para la declaración de obra nueva del inmueble.
- Honorarios técnicos por proyecto y dirección de obra.
- Costes de licencias y tasas de la construcción.
- Coste de la construcción por contrata, considerándose como tal, el coste de ejecución por contrata de la edificación que se determina a partir de las diferentes unidades en las que se puede dividir la edificación e incluye los materiales, mano de obra, medios auxiliares y gastos generales y el beneficio industrial del constructor. No se incluirán en dicho coste el de los elementos no esenciales de la edificación que sean fácilmente desmontables.
- Gastos de urbanización necesarios para completar la urbanización interior de la parcela.
- Gastos de administración del promotor.

El coste de construcción se ha basado en los precios medios actuales de construcción para edificaciones de similares características, tipología y calidad de acabados e instalaciones. No se considerarán como gastos necesarios el beneficio del promotor, ni cualquier clase de gastos financieros o de comercialización.

$$V_{Ce} = \text{Coste unitario (990 €/m}^2\text{c)}$$

$$V_{Ui} = \text{Coste de la urbanización interior repercutido sobre el m}^2\text{ construido (45 €/m}^2\text{)}$$

$$G_N = \text{Gastos necesarios 10\% (} V_{Ce} + V_{Ui} \text{)}$$

$$V_C = V_{Ce} + V_{Ui} + G_N = 990 + 45 + 103,50 = 1.138,50 \text{ €/m}^2 \text{ edificable}$$

Por lo tanto, el valor estimado del suelo correspondiente al bien municipal será de:

$$V_{RS} = (2.200 \text{ €/m}^2 / 1,50) - 1.138,50 \text{ €/m}^2 = 1.466,67 \text{ €/m}^2 - 1.138,50 \text{ €/m}^2 = 328,17 \text{ €/m}^2$$

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Página	10/48





Parcelas de resultado	Emplazamiento	Superficie (m ²)	Edificabilidad máxima materializable (m ²)	Valor de repercusión del suelo (V _{RS}) (€/m ² edificable)	Valor del suelo (V _S) (€)
PR 02	Montes Torozos, 2-4	3.004,49	1.750	328,17	574.297,50
PR 03	Montes Torozos, 6	1.318,07	450	328,17	147.676,50
PR 04	Montes Torozos, 8	1.483,11	450	328,17	147.676,50
Total		5.805,67	2.650		869.650,50

b) Valor de lo edificado:

La valoración de las cuatro viviendas unifamiliares existentes en la parcela tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación, de acuerdo con los coeficientes dispuestos en los Anexos correspondientes al Real Decreto 1492/2011, por el que se aprueba el RVLS.

Para realizar el presente informe de valoración se ha utilizado la siguiente documentación:

- Proyecto del conjunto de dos hoteles en la finca “Granja Minaya” que obtuvo licencia el 21 de mayo de 1962 (Anexo IV).
- Proyecto de hotel unifamiliar en la finca Minaya que obtuvo licencia el 2 de noviembre de 1965 (Anexo IV).
- Proyecto de un edificio unifamiliar aislado en la finca Granja Minaya que obtuvo licencia el 19 de junio de 1967 (Anexo IV).
- Cuadro de superficies del Proyecto de Ejecución.
- Plan General de Ordenación Urbana 2020 (BOCyL 19/06/20).
- Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble (se adjunta a esta valoración como Anexo II).

Asimismo, se han realizado las siguientes comprobaciones en los inmuebles que se valoran:

- Identificación física: SI.
- Inspección ocular: SI, de la envolvente exterior de los inmuebles, fachadas y cubiertas. También se ha podido acceder al interior de los mismos.
- Fotografías del interior realizadas durante la inspección ocular.
- Comprobación de su descripción registral: NO.
- Estudio pormenorizado de los planos de los diferentes proyectos y de las memorias que obran en el Archivo Municipal: SI
- Levantamiento topográfico de la parcela y de la ocupación del edificio en planta baja: SI
- Comprobación del estado de conservación de la edificación: SI en su envolvente exterior y SI en su configuración interior.
- Estado de ocupación del inmueble: Se ha comprobado que las cuatro viviendas unifamiliares están actualmente desocupadas.
- Adecuación del inmueble al planeamiento urbanístico vigente: SI
- Comprobación de las servidumbres visibles: SI, aparentemente no tiene.

Como resultado de la documentación utilizada y de las comprobaciones realizadas que se señalan se han obtenido los datos e información que se presenta en los apartados siguientes de este informe.

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Página	11/48





4. Localidad y entorno.

4.1 Localidad:

Municipio:	Valladolid
Tipo de núcleo:	Capital de provincia
Ocupación laboral principal:	Múltiple
Población de Derecho (2019):	298.412 habitantes
Evolución reciente:	Descendente

4.2 Entorno del inmueble:

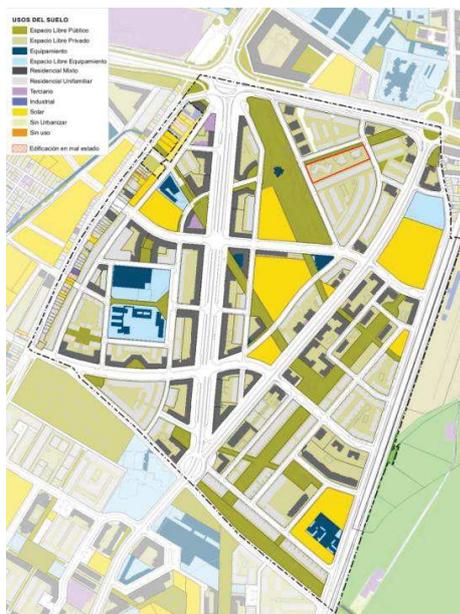
Las cuatro viviendas unifamiliares se encuentran situadas dentro de la Unidad Urbana 39 denominada por el PGOU 2020 "Parque Alameda-Paula López".

La Unidad Urbana de Parque Alameda-Paula López se ubica entre la Cañada Real y el ferrocarril y entre las Unidades Urbanas de La Rubia y Covaresa. Fue fruto de dos planes parciales desarrollados en los años noventa, siendo su objetivo conectar la zona de Covaresa con el núcleo urbano, integrando a su vez el asentamiento de molineras de la Cañada Real.

La trama urbana combina la ortogonalidad de las manzanas residenciales referenciada a las principales vías (paseo de Zorrilla, carretera de Rueda y Cañada Real) con las líneas diagonales que se crean al respetar caminos preexistentes y potenciarlos como ejes verdes. Las tipologías empleadas son de lo más variado, adaptándose a las formas irregulares de muchas parcelas.

El estado general de la edificación es muy bueno, salvo los asentamientos previos de viviendas molineras, que en muchos casos presentan problemas de conservación.

Hay que destacar que los solares destinados a uso residencial están ya todos ocupados, salvo unos pocos localizados en la zona de Paula López y en el entorno de la Cañada Real. Con una situación más céntrica se encuentran algunos solares dotacionales aún disponibles.

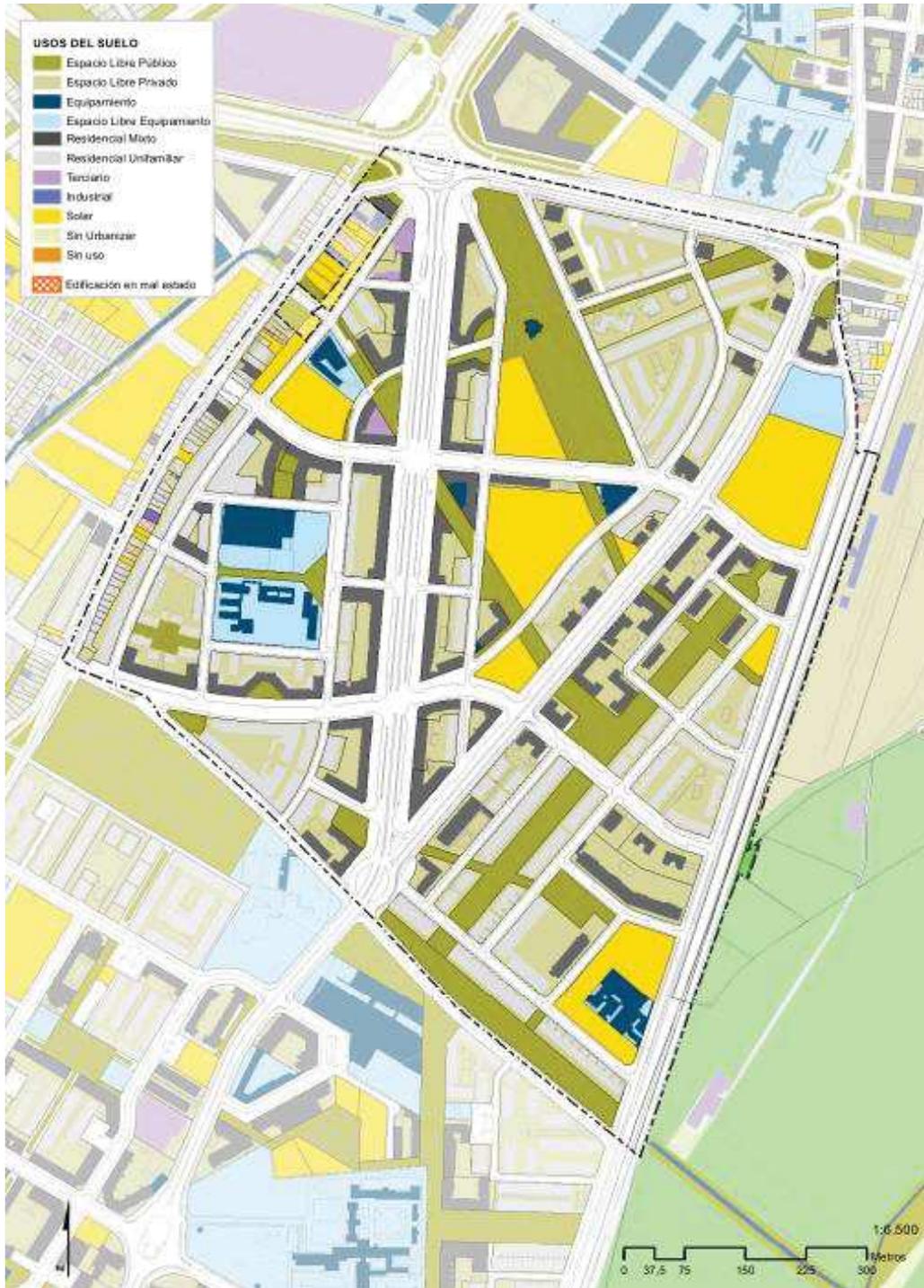


Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	12/48





Plano de usos del suelo de la Unidad Urbana 39 “Parque Alameda-Paula López”:



Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	13/48





Rasgos básicos territoriales:

Tipología	Urbano	Usos dominantes	Viviendas
Densidad	Baja	Tipología edificatoria	Ciudad Jardín
Destino de los edificios	Residencial	Calidad constructiva	Media

Desarrollo edificatorio del entorno:

Grado de consolidación	>75%	Nivel de ocupación	Alto
Antigüedad estimada	20-25 años	Renovación de edificaciones	<10%
Desarrollo edificatorio	Terminado	Potencial edificatorio	<25%

Infraestructuras del entorno y grado de conservación:

Pavimentación	Suficiente	Alumbrado	Suficiente
Abastecimiento de agua	Red general	Teléfono	Sí tiene
Saneamiento	Red general	Electricidad	Sí tiene
Grado de conservación	Normal		

Equipamientos del entorno:

Comunicaciones	Buenas	Escolar	10.418 m ²
Sanitario	No tiene	Hotelero	Sí tiene
Comercial	Sí tiene	Transportes públicos	Sí tiene
Institucional	Sí tiene	Cultural	Sí tiene
Aparcamiento	Sí tiene	Parques y Jardines	Sí tiene

4.3 Infraestructuras:

Viaro:

El viario presenta unas magníficas condiciones ambientales, una correcta jerarquización y un muy buen funcionamiento de la circulación peatonal, para la que incluso se han reservado algunos recorridos. Únicamente falta completar en algunos puntos la conexión entre el viario de Parque Alameda y la Cañada Real.

Espacios Libres Públicos:

Además de algunas pequeñas zonas verdes y plazas integradas en la trama, destaca la presencia de un gran parque en el centro de Parque Alameda y de un gran eje peatonal profusamente arbolado en la zona de Paula López, obteniéndose un sistema variado, bien integrado en la trama y de un funcionamiento muy eficaz.

Comercio:

Aunque esta unidad es principalmente residencial, ha incorporado bastante comercio en el Paseo de Zorrilla y sus proximidades, dinamizando mucho esa zona. Por el contrario, en otras zonas como la correspondiente a Paula López la actividad comercial es casi nula.

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	14/48

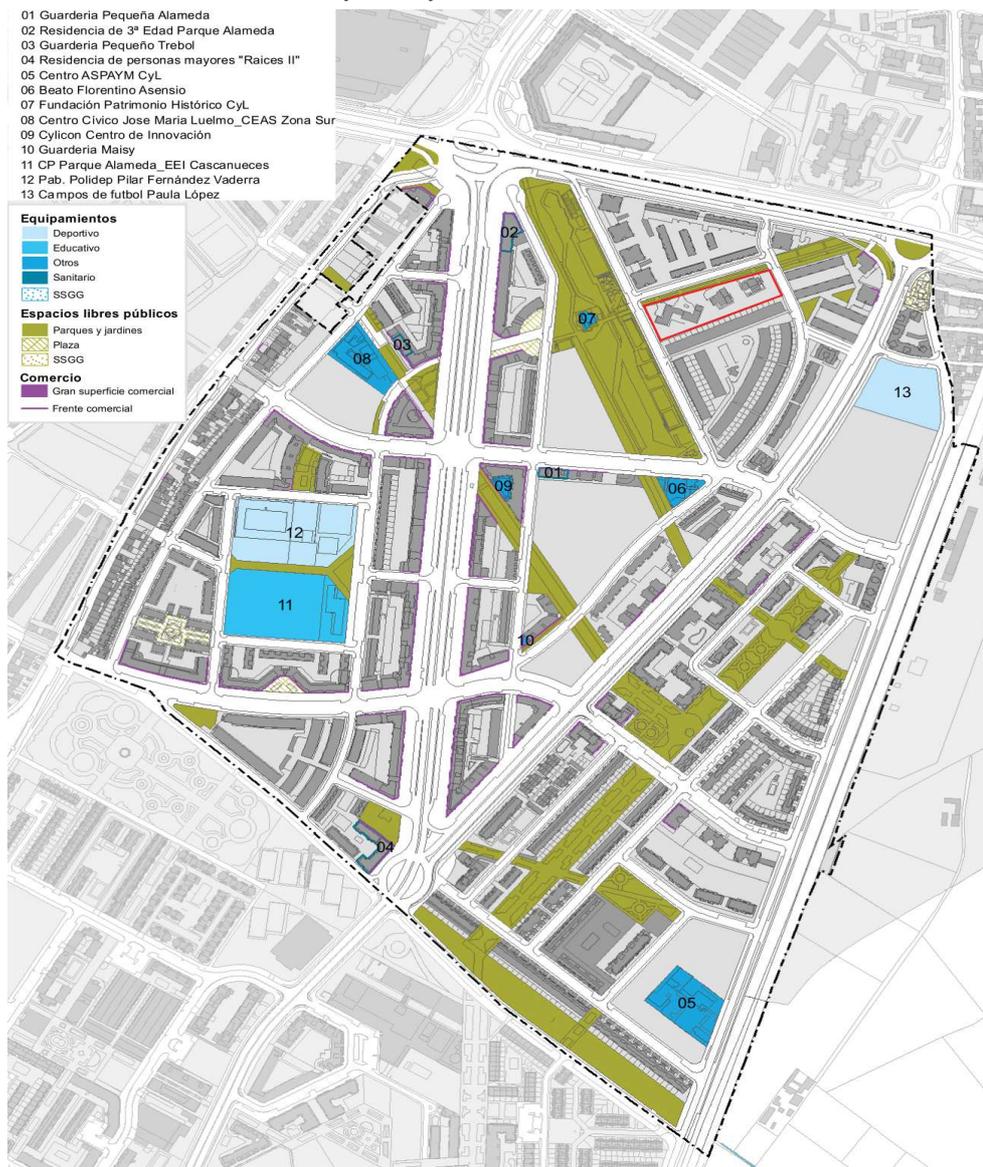




Equipamiento:

Parque-Alameda-Paula López cuenta con los equipamientos locales necesarios, ya que dispone de un colegio, seis guarderías, diversas instalaciones deportivas, una iglesia parroquial, un CEAS, una residencia de mayores y un centro cívico, este último destinado también a la población de Covaresa. En sentido contrario, el centro de salud situado en Covaresa da servicio a los vecinos de Parque Alameda-Paula López, una complementariedad que también se puede verificar en otras dotaciones de ambas unidades, gracias a la cercanía entre ambas.

Por otro lado, la Unidad también incorpora algunos equipamientos de rango municipal, como la sede de la Fundación de Patrimonio de Castilla y León y el Centro ASPAYM.



Esquema de dotaciones existentes

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Página	15/48





Se consideran obras de infraestructura las necesarias para dotar al terreno de los servicios urbanísticos exigidos para su consideración como solar, de acuerdo con la vigente legislación urbanística.

En la fecha de la visita a la parcela y a las cuatro viviendas, el terreno dispone de las siguientes infraestructuras terminadas a pie de parcela:

Pavimentación	Existe	Teléfono	Existe
Abastecimiento de agua	Red general	Gas	Existe
Saneamiento	Red general	Electricidad	Existe

El estado de conservación de las infraestructuras del entorno es, aparentemente, bueno.

5. Los inmuebles.

5.1 Descripción:

Para realizar esta valoración se ha contado con la documentación técnica de los proyectos a partir de los cuales se ejecutaron las cuatro viviendas unifamiliares y que aportan información relevante sobre el estado actual.

Como resultado de la información que figura en los documentos mencionados se han deducido algunas de las características básicas (distribución, superficies, usos y calidades de la edificación) en las que se apoyan los valores adoptados y cuyo extracto se describe en este informe.

Se trata de dos viviendas unifamiliares pareadas por el garaje y otras dos viviendas unifamiliares aisladas. Las dos primeras se desarrollan en planta baja en su totalidad. Las dos segundas cuentan con planta baja y primera.

Las dependencias existentes en cada una de las plantas del edificio en su configuración actual (que se refleja en la documentación gráfica aportada) son las siguientes:

5.2 Superficies:

Las superficies construidas consideradas en la redacción del presente informe son las siguientes según la medición en el archivo informático contenido en la certificación catastral descriptiva y gráfica (Anexo III):

Parcelas de resultado	Viviendas existentes	Dirección	Superficie construida aproximada (m ²)			Superficie construida catastro (m ²)			Año
			Vivienda	Aparcamiento	Total	Vivienda	Aparcamiento	Total	
PR02	Vivienda 1	Calle Montes Torozos nº 2	240,50	32,50	273	252	65	317	1962
	Vivienda 2	Calle Montes Torozos nº 4	172,50	32,50	205	202		202	1962
PR03	Vivienda 3	Calle Montes Torozos nº 6	308	62	370	350	62	412	1965
PR04	Vivienda 4	Calle Montes Torozos nº 8	313	19	332	230	19	249	1967

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	16/48





5.3 Características constructivas:

Con la información recabada durante la inspección a los cuatro inmuebles y las características constructivas existentes cabe afirmar que la calidad de la edificación es media y se trata de un edificio que tipológicamente mantiene su validez en cuanto a soporte contenedor de usos residenciales, aunque son precisas importantes reformas para adecuarlo a la nueva normativa.

Naturalmente la antigüedad de las viviendas determina su obsolescencia funcional en relación a la mayoría de las vigentes normativas sectoriales de la edificación (normativa contra incendios, ahorro energético, seguridad de utilización, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas).

La necesaria adaptación de las viviendas a toda la normativa vigente de obligado cumplimiento, en el caso de proceder a su rehabilitación, hace costoso el mantenimiento del mismo. A modo de resumen se citan, seguidamente, la relación de las más importantes normas en materia de edificación y rehabilitación que obligan a realizar una intervención muy costosa en las cuatro viviendas para adecuarlas al uso residencial pretendido y posibilitado por el planeamiento general vigente:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE 6/11/1999).
- CTE DB SE-AE Seguridad Estructural – Acciones en la edificación.
- CTE DB SE – C Seguridad Estructural – Cimientos.
- CTE DB SE – A Seguridad Estructural – Acero.
- CTE DB SE-F Seguridad Estructural fábricas.
- Instrucción de hormigón estructural EHE.
- CTE DB-HS1 Salubridad: cubiertas.
- CTE DB-HS4 Salubridad: suministro de agua.
- CTE DB-HS5 Salubridad: evacuación de aguas.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51: RD 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencias y Tecnología.
- CTE DB-SI: Seguridad en caso de incendios.
- CTE DB-HE: Ahorro de energía.
- CTE DB HR: Protección frente al ruido.
- CTE DB-SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y supresión de barreras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Decreto 217/2001: Reglamento de Accesibilidad y Supresión de barreras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera, de 15 de noviembre de la Jefatura del Estado.
- Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	17/48





5.4 Situación actual. Antigüedad:

Las cuatro viviendas datan de 1962-1965. A la fecha de la visita, los inmuebles se encuentran desocupados y presentan un significativo grado de deterioro en los revestimientos y acabados interiores, así como en el conjunto de las instalaciones que, a todos los efectos, son irrecuperables, dada su obsolescencia en relación con las normas vigentes en la actualidad y antes relacionadas.

Aparentemente la estructura está en buen estado. No se aprecian daños de importancia que afecten a forjados, pilares u otros elementos portantes. Posiblemente requeriría de refuerzos, difícilmente evaluables en este informe, para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de estabilidad y seguridad estructural.

A modo de resumen, estructuralmente el edificio no presenta, aparentemente, daños de importancia. Los revestimientos exteriores (tejas cerámicas) están desplazados en algunos casos, provocando con toda seguridad, problemas de humedad en el interior del edificio. Los acabados, carpinterías e instalaciones acusan el abandono que han sufrido las cuatro viviendas, siendo algunos recuperables, aunque otros son irrecuperables dada su obsolescencia normativa.

En todo caso, con carácter previo a cualquier actuación sobre el edificio, deberán realizarse ensayos de comprobación de las características mecánicas de los elementos portantes.

6. Consideraciones previas a efectos de valoración.

Atendiendo a las particulares características de las cuatro viviendas unifamiliares, dos de ellas catalogadas, es necesario señalar que las determinaciones urbanísticas asignadas por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, ya suponen una sensible restricción al tipo de actuaciones de edificación permitidas, lo que excluye a dos de las viviendas del marco habitual del mercado de inmuebles.

No cabe hablar en un inmueble de estas características de un valor de mercado tal como se entiende habitualmente en la valoración inmobiliaria. Es decir, para parcelas o inmuebles con esta calificación urbanística no existe un Valor de Mercado. No existen inmuebles en la misma zona en número suficiente para establecer una comparación correcta y adecuada.

Calcularemos el valor de la edificación de acuerdo con la metodología desarrollada seguidamente.

6.1 Método de valoración:

Conforme a la finalidad y criterio de valoración adoptados, el Coste de Reposición del inmueble se determina por el Método de Coste.

El Método de Coste permite calcular el coste de reemplazamiento-reposición bruto o neto de toda clase de edificios y elementos de edificios, en proyecto, en construcción o rehabilitación, o terminados, incluso para la hipótesis de terminación del edificio.

Al tratarse de cuatro viviendas unifamiliares terminadas, el coste de reposición considerado es el Coste de Reposición Neto.

COSTE DE REEMPLAZAMIENTO – REPOSICIÓN BRUTO (CRB)

El CRB de un inmueble se determinará sumando al Valor de Mercado de terreno en que está edificado, calculado en la fecha de la valoración, el de cada uno de los gastos necesarios para edificar, en dicha fecha, un inmueble de sus mismas características.

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	18/48





Entre los gastos necesarios se incluirán, al menos, los citados en este informe para calcular el valor de repercusión del suelo. En la determinación del CRB de este inmueble se atenderá a la situación del edificio en la fecha de la valoración.

COSTE DE REEMPLAZAMIENTO – REPOSICIÓN NETO (CRN)

Es aplicable a los edificios y elementos de los edificios terminados. Su determinación se realizará deduciendo del CRB, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el apartado anterior, la depreciación física y funcional de la edificación, así como su antigüedad.

La depreciación física de la edificación se calculará aplicando al CRB, una vez excluido el valor de mercado del terreno, la técnica de amortización lineal según la antigüedad de la edificación y su vida útil total.

La depreciación funcional se calculará deduciendo del CRB, excluido igualmente el valor de mercado del suelo, el valor de los costes y gastos necesarios para adaptar el edificio a los usos a los que se destina.

6.2 Cálculo de valores técnicos para obtener el valor del inmueble construido:

Por encontrarse terminado el inmueble que se valora, se determinará el Coste de Reposición Actual, correspondiente a la fecha de la visita, de acuerdo a la metodología desarrollada en los puntos anteriores.

Valor del suelo:

Parcelas de resultado	Emplazamiento	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ²)	V _{RS} (€/m ² edificable)	Valor del suelo (V _s) (€)
PR 02	Montes Torozos, 2-4	3.004,49	1.750	432,67	574.297,50
PR 03	Montes Torozos, 6	1.318,07	450	432,67	147.676,50
PR 04	Montes Torozos, 8	1.483,11	450	432,67	147.676,50
Total		5.805,67	2.650		869.650,50

Coste de construcción:

El coste de ejecución por contrata de la edificación se determina a partir de las diferentes unidades en las que se puede dividir la edificación e incluye los materiales, mano de obra, medios auxiliares y los gastos generales y el beneficio del constructor. El coste de construcción se ha basado en los precios medios actuales de construcción para edificaciones de similares características, tipología y calidad de acabados e instalaciones.

Gastos necesarios para edificar:

Se incluyen en este concepto los impuestos no recuperables, aranceles, honorarios técnicos, costes de licencias y tasas de la construcción y los gastos de administración de un promotor de tipo medio que acometa un inmueble de las características descritas a lo largo de este informe. No se incluyen los gastos de comercialización (si los hubiera), los gastos financieros, ni el beneficio del promotor.

Para el caso de referencia se estiman en un 10% de la inversión en suelo y construcción.

Depreciación:

Las cuatro viviendas unifamiliares datan de:

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	19/48





Parcelas de resultado	Viviendas existentes	Dirección	Superficie construida aproximada (m ²)			Superficie construida catastro (m ²)			Año
			Vivienda	Aparcamiento	Total	Vivienda	Aparcamiento	Total	
PR02	Vivienda 1	Calle Montes Torozos nº 2	240,50	32,50	273	252	65	317	1962
	Vivienda 2	Calle Montes Torozos nº 4	172,50	32,50	205	202		202	1962
PR03	Vivienda 3	Calle Montes Torozos nº 6	308	62	370	350	62	412	1965
PR04	Vivienda 4	Calle Montes Torozos nº 8	313	19	332	230	19	249	1967

Atendiendo al estado de conservación que presenta a la fecha de visita se estima un grado de conservación DEFICIENTE, atendiendo a los criterios expuestos en el Anexo II del RVLS que fija el coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación. Y es deficiente porque *“precisa reparaciones de relativa importancia, comprometiendo las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad”* en el caso de las viviendas situadas en la calle Montes Torozos 2 y 4. En el caso de las situadas en la calle Montes Torozos 6 y 8, forman parte del Catálogo de Arquitectura e Ingeniería. Por ello se utiliza el mismo estado de conservación (deficiente) en atención a que su rehabilitación debe someterse y ajustarse a unas condiciones de protección que supondrán un encarecimiento de las actuaciones que es preciso llevar a cabo en ellas.

Además, se puede afirmar que la vida útil máxima de edificaciones como ésta, conforme el Anexo III del RVLS, es de 100 años para edificios de uso residencial.

Como antigüedad se tomará el porcentaje transcurrido de la vida útil de la edificación. A tal efecto, se consideran los años completos transcurridos desde la fecha de su construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, hasta la fecha a la que deba entenderse referida la valoración y la vida útil se establecerá en función de las características de la edificación, construcción o instalación sin que pueda ser superior a los valores establecidos en la tabla del Anexo III del RVLS.

A los efectos de la determinación de la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, cuando sobre la edificación, construcción o instalación se hubieran realizado obras de reforma o rehabilitación posteriores a su fecha de construcción o implantación, la fecha de antigüedad de cálculo se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$F_a = F_c + (F_r - F_c) \times i$$

F_a = fecha de antigüedad a efectos del cálculo

F_c = fecha de construcción o implantación

F_r = fecha de reforma o rehabilitación

i = coeficiente que contempla el tipo de reforma

El coeficiente “i” adoptará un valor entre 0 y 1, según el grado de reforma o rehabilitación parcial, en función del coste de las obras en relación con el total de una rehabilitación integral.

Investigando en el archivo municipal no se han podido constatar intervenciones en las viviendas objeto de esta valoración.

No consta la realización de ninguna intervención de rehabilitación integral.

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	20/48





Se puede afirmar, para entrar en la citada tabla, que dos de los inmuebles tienen 62 años (Montes Torozos 2 y 4), 59 años (Montes Torozos 6) y 57 años (Montes Torozos 8). Por tanto, han recorrido 62 años de los 100 años que suponen su vida útil total (62%) en los dos primeros, 59% en el tercero y 57% en el cuarto.

En atención a esta antigüedad y su estado de conservación, el coeficiente corrector β es de 0,7511 para los dos primeros, 0,7345 para el tercero y 0,7237 para el cuarto (Anexo II del RVLS). Debiendo depreciarse el coste de reposición bruto del inmueble en un 75,11 %, 73,45 % y 72,37 % respectivamente.

Para determinar el valor de la construcción se aplica la expresión clásica:

$$V_C = V_R - (V_R - V_F) \cdot \beta$$

Siendo:

V_C = Valor de la edificación (€)

V_R = Valor de reposición bruto (€)

V_F = Valor de la edificación al final de su vida útil (€): se considera un valor de 0 € al final de la vida útil de esta edificación

β = coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación del edificio.

estado de conservación	normal	regular	deficiente	ruinoso
antigüedad				
51%	0,3851	0,4773	0,6925	1,0000
52%	0,3952	0,4859	0,6976	1,0000
53%	0,4055	0,4946	0,7027	1,0000
54%	0,4158	0,5034	0,7079	1,0000
55%	0,4263	0,5123	0,7131	1,0000
56%	0,4368	0,5213	0,7184	1,0000
57%	0,4475	0,5303	0,7237	1,0000
58%	0,4582	0,5395	0,7291	1,0000
59%	0,4691	0,5487	0,7345	1,0000
60%	0,4800	0,5580	0,7400	1,0000
61%	0,4911	0,5674	0,7455	1,0000
62%	0,5022	0,5769	0,7511	1,0000
63%	0,5135	0,5864	0,7567	1,0000

7. Valoración de los inmuebles edificados en cada parcela de resultado.

De acuerdo con la metodología descrita en el apartado anterior, el cálculo del Coste de Reposición del inmueble a la fecha de la visita es el que se refleja de forma pormenorizada en el siguiente cuadro:

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	21/48





Parcela	Vivienda	Superficie total construida aproximada (m ²)	Valor del suelo V _s (€)	Valor de la construcción V _c (€/m ²)	Valor de reposición V _R (€)	Depreciación (β)	Depreciación construcción (€)	Coste de reposición neto del inmueble C _{RN} (€)
PR02	Vivienda 1	317	574.297,50	1.138,50	360.905	0,7511	-271.075,75	89.829,25
	Vivienda 2	202		1.138,50	229.977		-172.735,73	57.241,27
PR03	Vivienda 3	412	147.676,50	1.138,50	469.062	0,7345	-344.526,04	124.535,96
PR04	Vivienda 4	249	147.676,50	1.138,50	283.487	0,7237	-205.159,54	78.327,46
		1.180	869.650,50					349.933,94

V_{Ce} = Coste unitario (900 €/m²c)

V_{Ui} = Coste de la urbanización interior repercutido sobre el m² construido (40 €/m²)

G_N = Gastos necesarios 10% ($V_{Ce} + V_{Ui}$)

$$V_C = V_{Ce} + V_{Ui} + G_N = 990 + 45 + 103,50 = 1.138,50 \text{ €/m}^2 \text{ edificable}$$

V_R = valor de reposición bruto del inmueble

C_{RN} = coste de reposición neto del inmueble

Valor del inmueble:

Parcela	Vivienda	V _s (€)	Coste de reposición neto del inmueble C _{RN} (€)	V _s + C _{RN} (€)
PR02	Vivienda 1	574.297,50	89.829,25	721.368,02
	Vivienda 2		57.241,27	
PR03	Vivienda 3	147.676,50	124.535,96	272.212,46
PR04	Vivienda 4	147.676,50	78.327,46	226.003,96
		869.650,50	349.933,94	1.219.584,44

Conforme con la finalidad de DETERMINACIÓN DEL COSTE DE REPOSICIÓN para la que se ha solicitado esta valoración, con los criterios y métodos de valoración utilizados, con el análisis de la documentación que se ha recabado, con las comprobaciones realizadas y con las definiciones y alcance que figuran a lo largo de este informe, es nuestra opinión que:

7.1 Valoración de la parcela de resultado PR02:

Emplazamiento: calle Montes Torozos 2 y 4. Valladolid.

Superficie de suelo: 3.004,49 m²

Superficie construida: Vivienda 1 en tipología unifamiliar pareada por el garaje 240,50 m².

Vivienda 2 en tipología unifamiliar pareada por el garaje 172,50 m².

Superficie construida según catastro: Vivienda 1 (252 m²), Vivienda 2 (202 m²) y aparcamiento (65 m²).

Edificabilidad asignada: 1.750 m²

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	22/48





En el supuesto de parcelaciones, la edificabilidad es independiente del proceso de parcelación, por tanto, se mantiene invariable en 1.750 m².

Condiciones de edificación: Ciudad Jardín (CJ) (artículo 470 de la normativa urbanística del PGOU 2020).

Uso pormenorizado: Residencial 1 (R1) (artículo 397 de la normativa del PGOU 2020).

Parcela mínima: 300 m² y frente mínimo de fachada 10 metros.

Nº máximo de viviendas: una o dos viviendas por parcela en tipología aislada o pareada.

Registro de la Propiedad nº UNO: Finca Nº 70544, Tomo 3256, Libro 1255, Folio 175.

Valor del suelo: 574.297,50 €.

Valor de los dos inmuebles construidos: 89.829,25 € (vivienda 1) y 57.241,27 € (vivienda 2).

La totalidad de la parcela de resultado PR02 está valorada en SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (721.368,02 €).

7.2 Valoración de la parcela de resultado PR03:

Emplazamiento: calle Montes Torozos 6. Valladolid.

Superficie de suelo: 1.317,69 m².

Superficie construida: 308 m² en tipología unifamiliar aislada.

Superficie construida según catastro: Vivienda (350 m²) y aparcamiento (62 m²).

Edificabilidad asignada: 450 m².

En el supuesto de parcelaciones, la edificabilidad es independiente del proceso de parcelación, por tanto, se mantiene invariable en 450 m².

Grado de catalogación: P3 (Protección estructural).

Condiciones de edificación: Ciudad Jardín (CJ) (artículo 470 de la normativa urbanística del PGOU 2020).

Uso pormenorizado: Residencial 1 (R1) (artículo 397 de la normativa del PGOU 2020).

Parcela mínima: 300 m² y frente mínimo de fachada 10 metros.

Nº máximo de viviendas: una o dos viviendas por parcela en tipología aislada o pareada.

Registro de la Propiedad nº UNO: Finca Nº 70546, Tomo 3256, Libro 1255, Folio 177.

Valor del suelo: 147.676,50 €.

Valor del inmueble construido: 124.535,96 € (vivienda 3).

La totalidad de la parcela de resultado PR03 está valorada en DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (272.212,46 €).

7.3 Valoración de la parcela de resultado PR04:

Emplazamiento: calle Montes Torozos 8. Valladolid.

Superficie de suelo: 1.483,11 m².

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	23/48





Superficie construida: 313 m² de vivienda y 19 m² de aparcamiento, en tipología unifamiliar aislada (332 m²).

Superficie construida según catastro: vivienda (230 m²) y aparcamiento (19 m²).

Edificabilidad asignada: 450 m².

En el supuesto de parcelaciones, la edificabilidad es independiente del proceso de parcelación, por tanto, se mantiene invariable en 450 m².

Grado de catalogación: P4 (Protección ambiental).

Condiciones de edificación: Ciudad Jardín (CJ) (artículo 470 de la normativa urbanística del PGOU 2020).

Uso pormenorizado: Residencial 1 (R1) (artículo 397 de la normativa del PGOU 2020).

Parcela mínima: 300 m² y frente mínimo de fachada 10 metros.

Nº máximo de viviendas: una o dos viviendas por parcela en tipología aislada o pareada.

Registro de la Propiedad nº UNO: Finca Nº 70548, Tomo 3256, Libro 1255, Folio 179.

Valor del suelo: 147.676,50 €.

Valor del inmueble construido: 78.327,46 € (vivienda 4).

La totalidad de la parcela de resultado PR04 está valorada en DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (226.003,96 €).

7.4 Totales

El coste de reposición de los cuatro inmuebles a la fecha de este informe es de 349.933,94 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

El valor del suelo es de 869.650,50 € (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

La totalidad de los inmuebles está valorada en 1.219.584,44 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Lo que se informa para su conocimiento y efectos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

La directora del Servicio
Irene Serrano Muñoz

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	24/48





Anexo I. Ficha del Catálogo de Arquitectura e Ingeniería de la Revisión del PGOU 2020

CATÁLOGO DE BIENES CULTURALES Firmado por: MERINO VALENTIN - DNI: 13057211L Motivo: PLANO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID - Anexo 8 del expediente nº 67/2019 municipal acordado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2019 en sesión del Documento Completo de la Revisión del PGOU de Valladolid, según texto del acuerdo. Expediente: Ayuntamiento de Valladolid Fecha y hora: 07.02.2024 09:09 del Ays. de Valladolid. Págs		MENTOS DEL CATÁLOGO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA	RIM 144		
DIRECCIÓN: Calle Montes Torozos nº 2		<table border="1"> <tr> <td>NIVEL DE PROTECCIÓN</td> </tr> <tr> <td>P3, P4</td> </tr> </table>		NIVEL DE PROTECCIÓN	P3, P4
NIVEL DE PROTECCIÓN					
P3, P4					
REFERENCIA CATASTRA 4792502UM5049D					

AFECCIONES CULTURALES



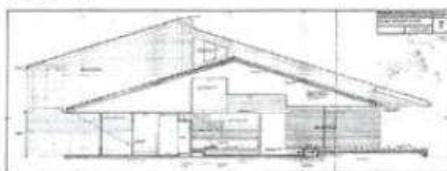
ÁMBITO CH:	NO
AFECTADO POR ENTORNO BIC:	NO
BIEN DE INTERÉS CULTURAL:	NO
<i>Incoado/Declarado</i>	-- --
<i>Entorno:</i>	NO

DESCRIPCIÓN

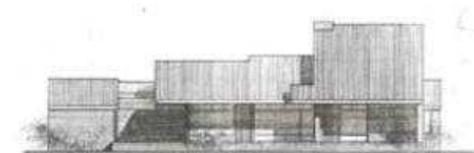
Las viviendas fueron proyectadas y construidas por José Antonio Corrales Gutiérrez en 1965 para José María Luelmo y en la actualidad son de titularidad municipal. Muestran las indagaciones espaciales, plásticas y constructivas en el uso del ladrillo cara vista para soluciones domésticas que en esos años interesaban al arquitecto madrileño. El encargo constaba de tres viviendas unifamiliares que fueron resueltas miméticamente adosadas de manera simétrica. De los tres edificios proyectados el primero que se construye es el orientado a poniente el cual, después de más de 50 años se conserva con todos los elementos originales. El situado en el centro no llegó a construirse y el tercero presenta muchas alteraciones en el proyecto.

PLANIMETRÍA Y FOTOGRAFÍA

Casa 1. Plantas



Casa 1. Sección por sala de estar.



Casa 1 y 3. Alzado sur a jardín



Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	25/48





Casas Luelmo

DIRECCIÓN: Calle Montes Torozos nº 2

REFERENCIA CATASTRAL: 4792502UM5049D

NIVEL DE PROTECCIÓN
P3, P4

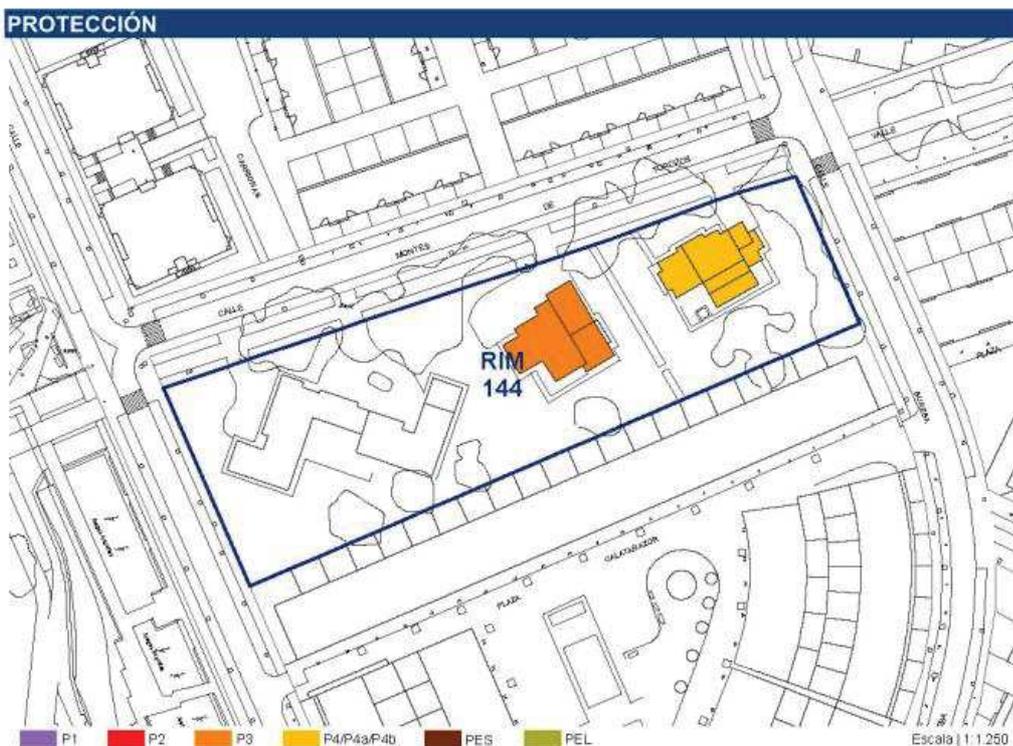
CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN

Edificio de arquitectura contemporánea, en trámite de inclusión en el registro DoCoMoMo, de un alto valor tipológico y arquitectónico. Se protege estructuralmente la primera vivienda, debiendo mantenerse su volumetría, tipología y elementos de la envolvente exterior. La tercera se protege ambientalmente, protegiendo sus fachada, volumetría y acabados exteriores.

Se preservará asimismo la relación de las viviendas con el entorno a través del tratamiento adecuado de los espacios libres de la parcela.

OTRAS AFECCIONES NORMATIVAS



Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Página	26/48





Anexo II. Certificaciones catastrales



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4792505UM5049D0001LA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

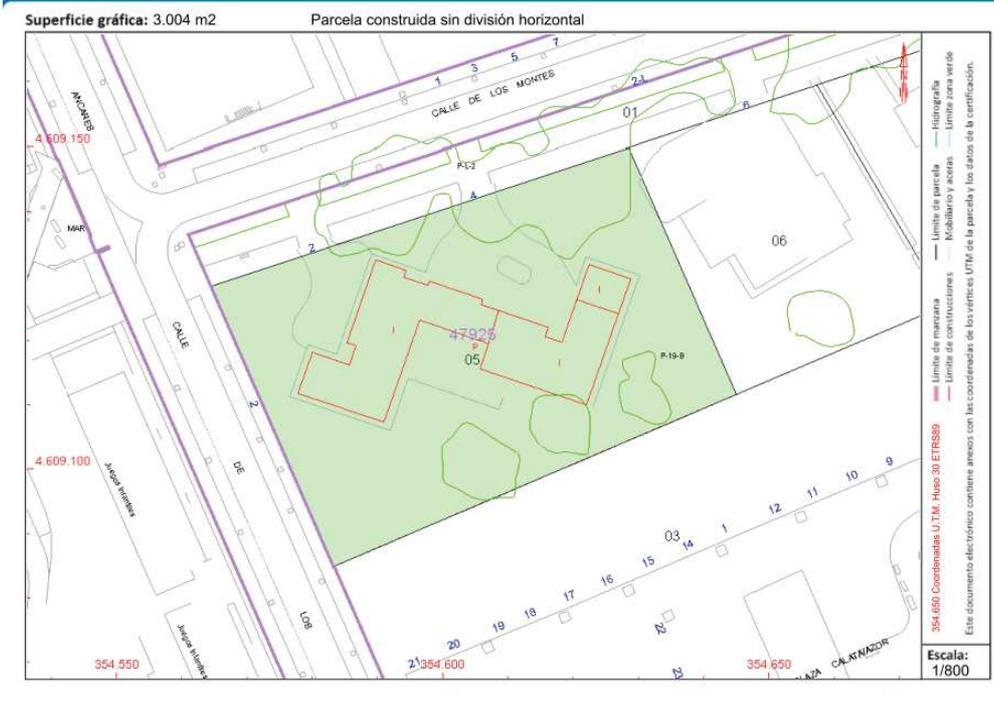
Localización: CL MONTES DE TOROZOS 2 N2-4 PR02 47008 VALLADOLID [VALLADOLID]

Clase: Urbano	Valor catastral [2023]: 130.436,46 €
Uso principal: Residencial	Valor catastral suelo: 35.523,60 €
Superficie construida: 519 m2	Año construcción: 1962
	Valor catastral construcción: 94.912,86 €

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	P4718700J	100,00% de propiedad	PZ MAYOR 1 47001 VALLADOLID [VALLADOLID]

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m ²
-/00/01	VIVIENDA	252	-/00/02	APARCAMIENTO	65
-/00/03	VIVIENDA	202			

PARCELA CATASTRAL



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Finalidad: Valoración de parcelas municipales
Fecha de emisión: 03/08/2023

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: 41ZXSNNWFBBWK1GDK (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/08/2023

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	27/48





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4792505UM5049D0001LA

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



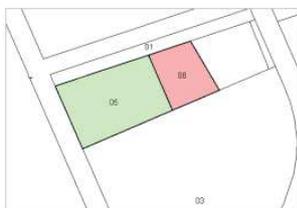
Referencia catastral: 4792503UM5049D-----

Localización: PZ CALATAÑAZOR 1
 VALLADOLID [VALLADOLID]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
---------------------------------	-----	------------------

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



Referencia catastral: 4792506UM5049D0001TA

Localización: CL MONTES DE TOROZOS 6 PR03
 VALLADOLID [VALLADOLID]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
---------------------------------	-----	------------------

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	P4718700J	PZ MAYOR 1 47001 VALLADOLID [VALLADOLID]
----------------------------	-----------	---



Referencia catastral: 4792501UM5049D0001YA

Localización: LG PLAN PARC PARQUE ALAMEDA 2[L]
 VALLADOLID [VALLADOLID]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
---------------------------------	-----	------------------

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	P4718700J	PZ MAYOR 1 47001 VALLADOLID [VALLADOLID]
----------------------------	-----------	---

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: 4TZ6NWF8BWK1GDK (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/08/2023



Hoja 2/2

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	28/48





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4792506UM5049D0001TA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL MONTES DE TOROZOS 6 PR03 47008 VALLADOLID [VALLADOLID]

Clase: Urbano

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 412 m²

Año construcción: 1965

Valor catastral [2023]: 81.451,42 €

Valor catastral suelo: 21.908,83 €

Valor catastral construcción: 59.542,59 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	P4718700J	100,00% de propiedad	PZ MAYOR 1 47001 VALLADOLID [VALLADOLID]

Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²
-/00/04	VIVIENDA	233	-/01/04	VIVIENDA	117
-/00/05	APARCAMIENTO	62			

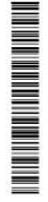
PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.318 m²

Parcela construida sin división horizontal



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: JASERVSHNRRGJHD (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/08/2023



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Finalidad: Valoración de parcelas municipales

Fecha de emisión: 03/08/2023

Hoja 1/2

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	29/48





SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4792506UM5049D0001TA

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



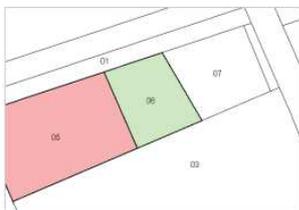
Referencia catastral: 4792503UM5049D0001

Localización: PZ CALATAÑAZOR 1
VALLADOLID [VALLADOLID]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



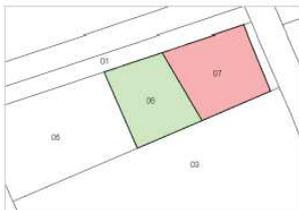
Referencia catastral: 4792505UM5049D0001LA

Localización: CL MONTES DE TOROZOS 2 N2-4 PR02
VALLADOLID [VALLADOLID]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	P4718700J	PZ MAYOR 1 47001 VALLADOLID [VALLADOLID]

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID



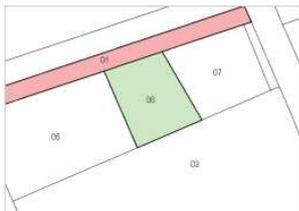
Referencia catastral: 4792507UM5049D0001FA

Localización: CL MONTES DE TOROZOS 8 PR04
VALLADOLID [VALLADOLID]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	P4718700J	PZ MAYOR 1 47001 VALLADOLID [VALLADOLID]

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID



Referencia catastral: 4792501UM5049D0001YA

Localización: LG PLAN PARC PARQUE ALAMEDA 2[L]
VALLADOLID [VALLADOLID]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	P4718700J	PZ MAYOR 1 47001 VALLADOLID [VALLADOLID]

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: JASERVSHWNRGJYD (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/08/2023



Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	30/48





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4792507UM5049D0001FA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL MONTES DE TOROZOS 8 PR04 47008 VALLADOLID [VALLADOLID]

Clase: Urbano

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 249 m²

Año construcción: 1967

Valor catastral [2023]: 61.475,31 €

Valor catastral suelo: 16.196,81 €

Valor catastral construcción: 45.278,50 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	P4718700J	100,00% de propiedad	PZ MAYOR 1 47001 VALLADOLID [VALLADOLID]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m ²
-/00/06	VIVIENDA	211	-/01/06	VIVIENDA	19
-/00/07	APARCAMIENTO	19			

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.483 m²

Parcela construida sin división horizontal



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: 2WT3PGSP5YBK2V4ZW (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/08/2023



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Finalidad: Valoración de parcelas municipales
Fecha de emisión: 03/08/2023

Hoja 1/2

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	31/48





SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4792507UM5049D0001FA

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 4792503UM5049D-----

Localización: PZ CALATAÑAZOR 1
VALLADOLID [VALLADOLID]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 4792506UM5049D0001TA

Localización: CL MONTES DE TOROZOS 6 PR03
VALLADOLID [VALLADOLID]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	P4718700J	PZ MAYOR 1 47001 VALLADOLID [VALLADOLID]

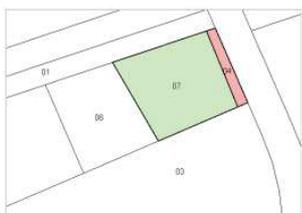


Referencia catastral: 4792501UM5049D0001YA

Localización: LG PLAN PARC PARQUE ALAMEDA 2[L]
VALLADOLID [VALLADOLID]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	P4718700J	PZ MAYOR 1 47001 VALLADOLID [VALLADOLID]



Referencia catastral: 4792504UM5049D0001PA

Localización: CL MONTES DE TOROZOS PR01
VALLADOLID [VALLADOLID]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	P4718700J	PZ MAYOR 1 47001 VALLADOLID [VALLADOLID]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: 2WT3PGP5TBR2V42W (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/08/2023



Hoja 2/2

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	32/48





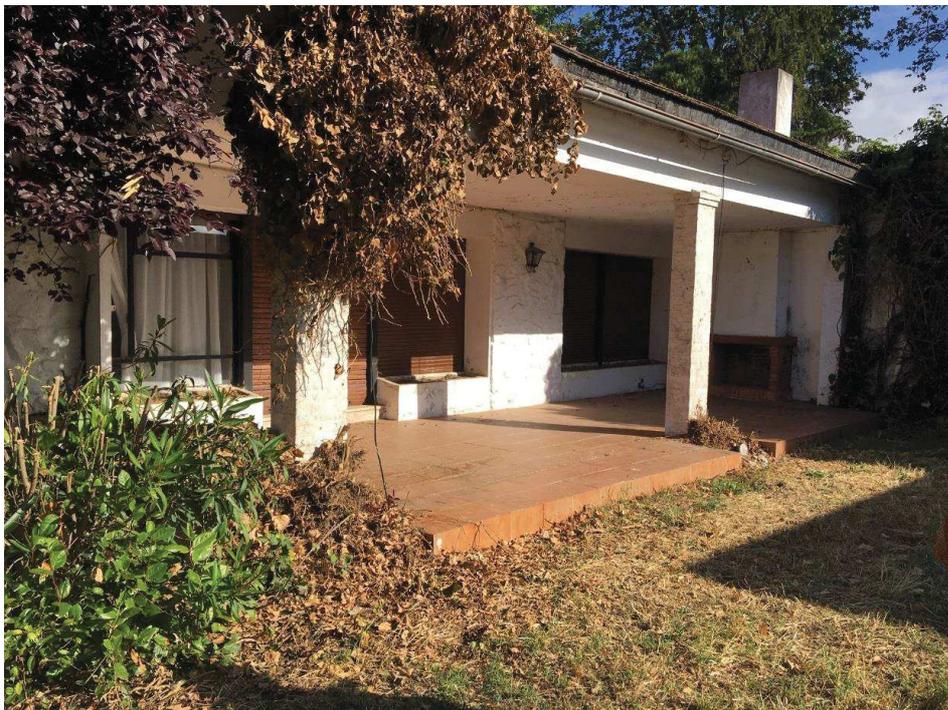
Anexo III. Reportaje fotográfico:

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	33/48





Vivienda y jardín de la calle Montes Torozos 2



Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	34/48





Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	35/48



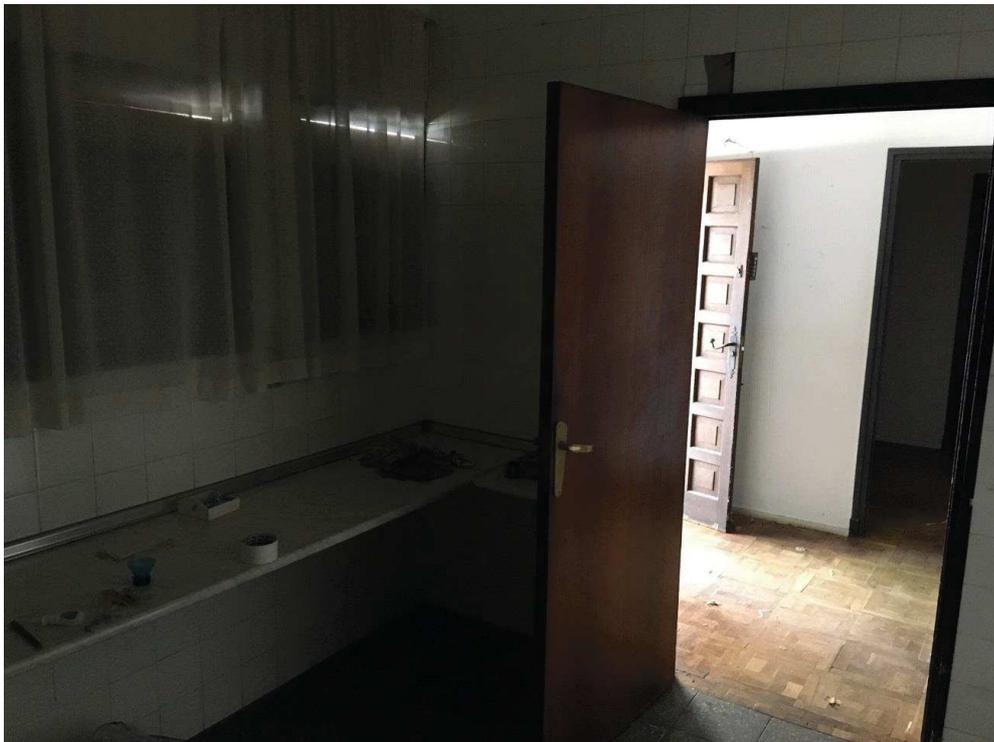


Vivienda y jardín de la calle Montes Torozos 4



Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	36/48





Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	37/48





Vivienda y jardín de la calle Montes Torozos 6



Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Página	38/48





Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	39/48





Vivienda y jardín en calle Montes Torozos 8:



Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Página	40/48





Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	41/48





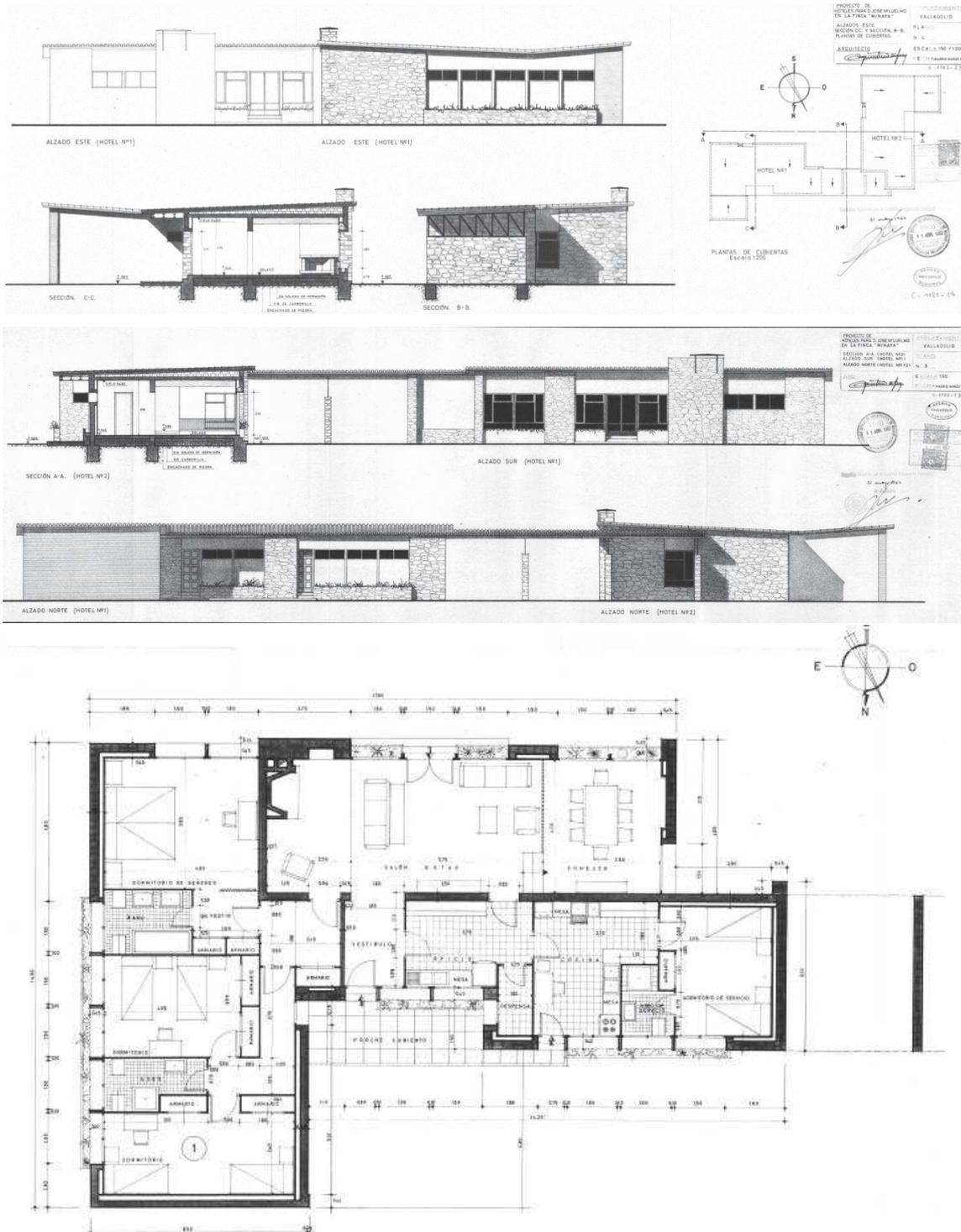
Anexo IV. Planos de Proyecto

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWHY2HCI	Página	42/48



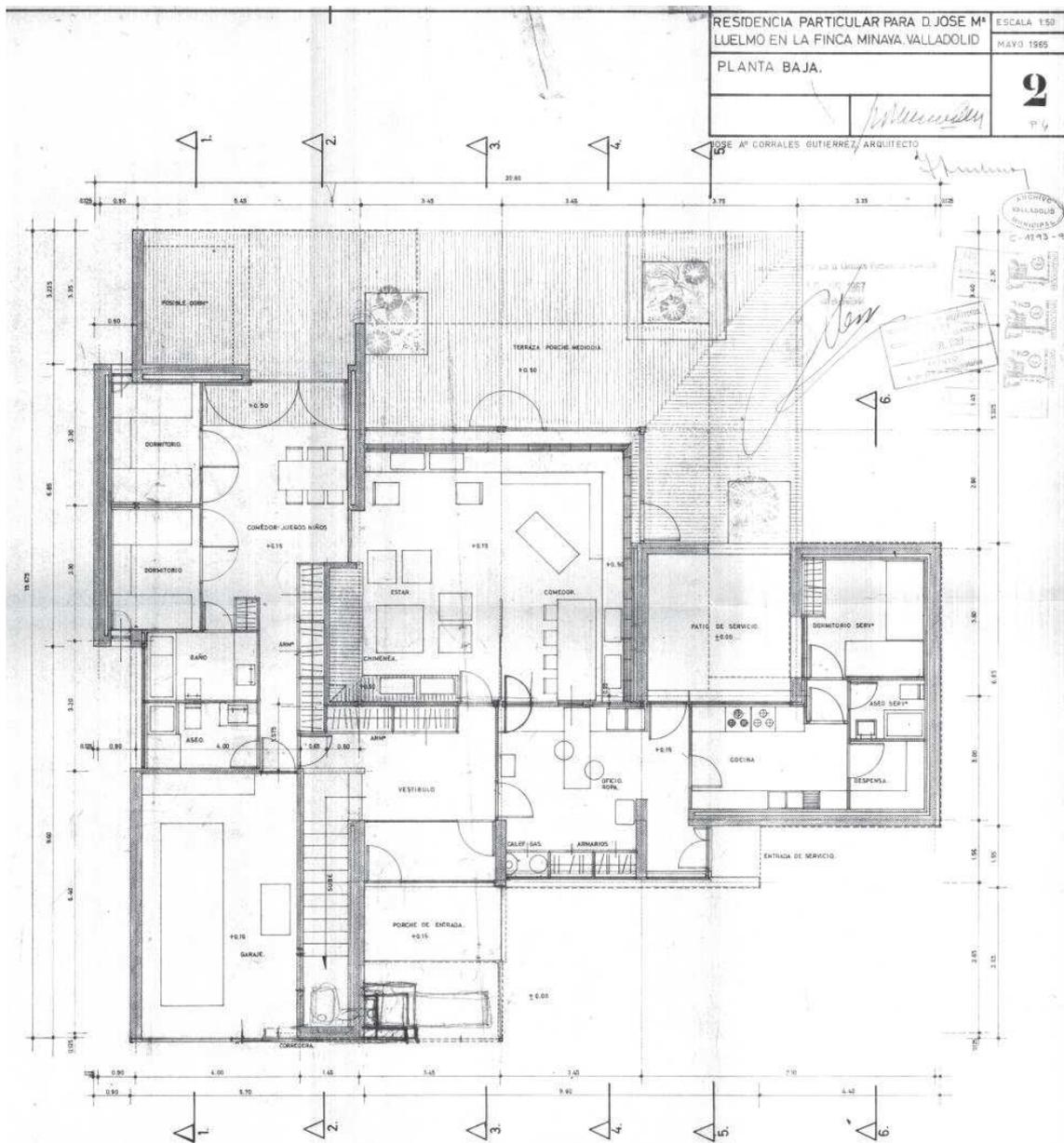


Proyecto de hoteles en la finca Minaya (calle Montes Torozos 2 y 4):



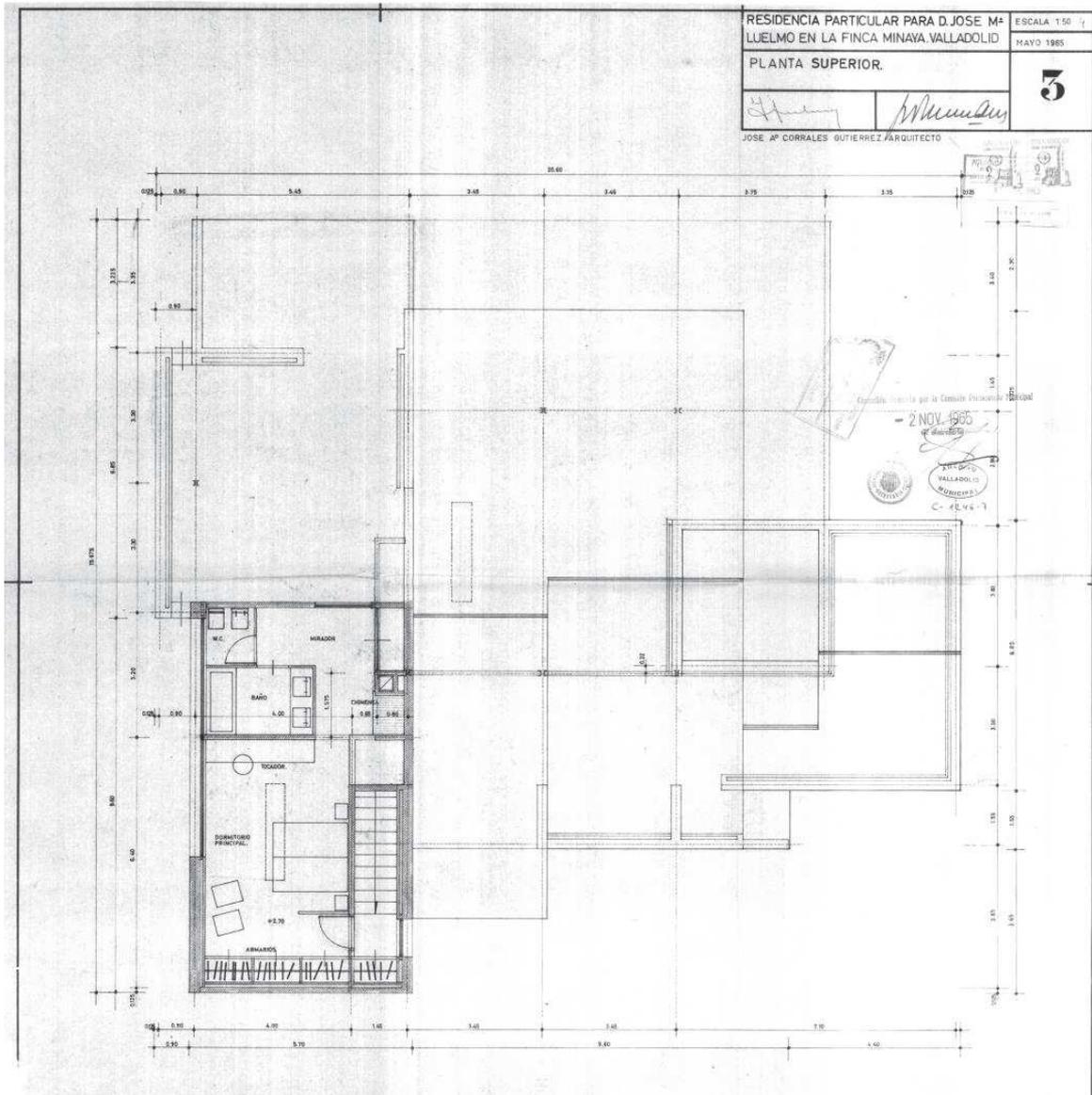
Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	43/48





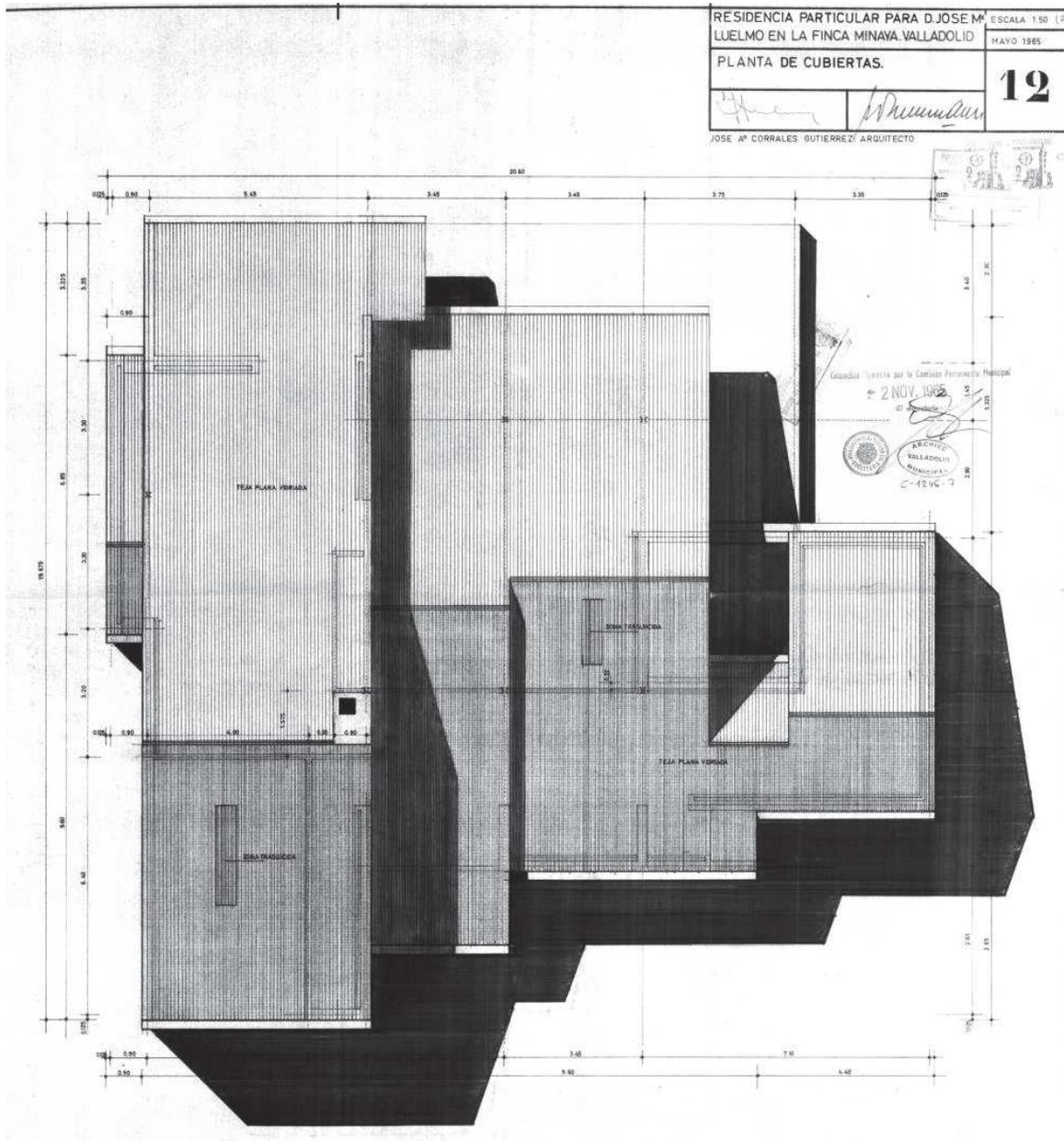
Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	44/48





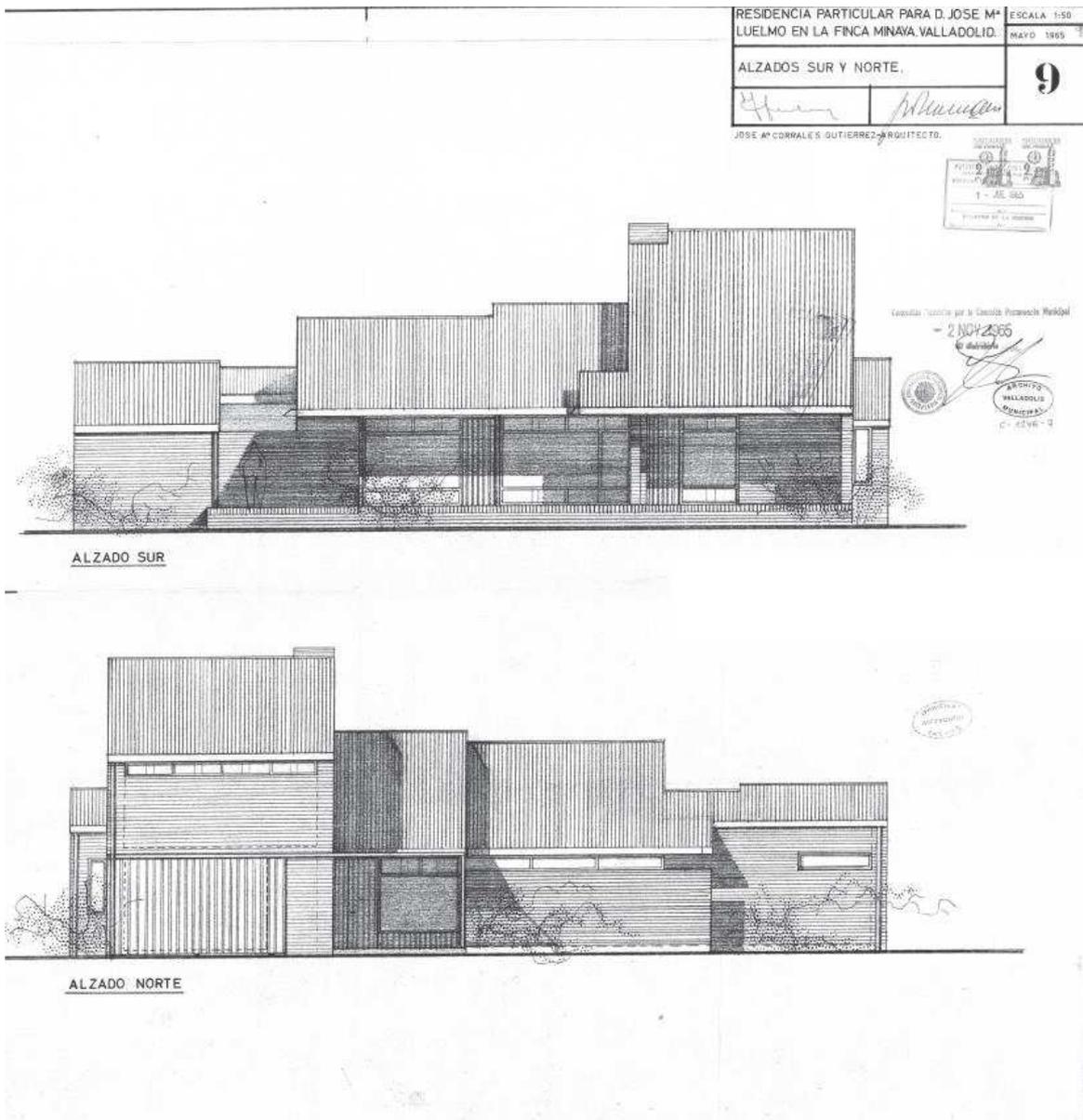
Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	45/48





Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	46/48





Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	47/48





Índice del informe de valoración:

Capítulo		Página
1.	Antecedentes	2
2.	Descripción y situación de las tres parcelas objeto de valoración	2
2.1	Identificación física de las parcelas lucrativas de resultado	2
2.2	Determinaciones urbanísticas de aplicación	3
2.3	Parcelas resultantes de la segregación	4
3.	Metodología y criterios de valoración	5
3.1	Marco normativo	5
3.2	Situación básica del suelo	6
3.3	Valor de los terrenos en situación de suelo urbanizado	7
3.3.1	Cálculo del valor del suelo urbanizado y edificado	7
3.3.2	Valoración aplicando el apartado b) del artículo 23 del RVLS	9
4.	Localidad y entorno	12
4.1	Localidad	12
4.2	Entorno del inmueble	12
4.3	Infraestructuras	14
5.	Los inmuebles	16
5.1	Descripción	16
5.2	Superficies	16
5.3	Características constructivas	17
5.4	Situación actual. Antigüedad	18
6.	Consideraciones previas a efectos de valoración	18
6.1	Método de valoración	18
6.2	Cálculo de valores técnicos para obtener el valor del inmueble construido	19
7.	Valoración de los inmuebles edificados en cada parcela de resultado	21
7.1	Valoración de la parcela de resultado PR02	22
7.2	Valoración de la parcela de resultado PR03	23
7.3	Valoración de la parcela de resultado PR04	23
7.4	Totales	24
Anexo I	Ficha del Catálogo de Arquitectura e Ingeniería	25
Anexo II	Certificación catastral	27
Anexo III	Reportaje fotográfico	33
Anexo IV	Planos de los proyectos	42

Código Seguro de Verificación	IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Fecha	03/12/2024 10:50:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH262LGEPL3CGPQBWCHY2HCI	Página	48/48





INFORME URBANÍSTICO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Ref.: Valoración Ctra Fuensaldaña 33.doc

Asunto: Informe de valoración económica de parcela municipal sin edificación.
Emplazamiento: Carretera de Fuensaldaña 33. Valladolid
Propietario: Ayuntamiento de Valladolid

En relación con el asunto de referencia y a petición de la Dirección del Área de Urbanismo y Vivienda se procede a realizar la valoración de la parcela de referencia cuyo titular es el Ayuntamiento de Valladolid y, además, pertenece al Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) para así poder proceder a su enajenación:

Nº Inventario	Dirección	Referencia catastral	Superficie de parcela según OVC (m²)	Superficie construida según OVC (m²)	Valoración catastral (€)	Año
11-1094	Ctra. Fuensaldaña 33	5547609UM5154E0001UD	71	50	6.524,04	1960

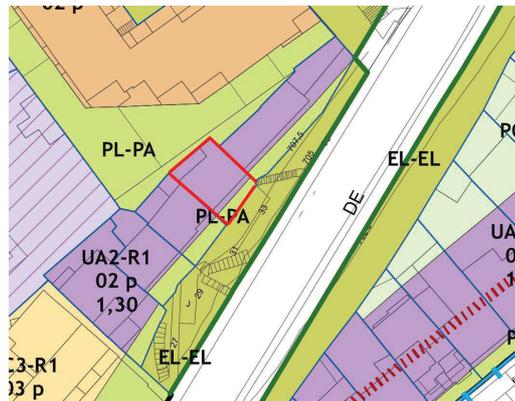
1. Descripción y situación de la parcela objeto de esta valoración.

1.1. Planeamiento vigente:

El Plan General de Ordenación Urbana vigente (en adelante, PGOU 2020) se aprobó por:

- Orden FYM/468/2020, de 3 de junio, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid (BOCyL 19/06/2020)
- y por Orden FYM/331/2021, de 17 de marzo, por la que se aprueban definitivamente los ámbitos suspendidos de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid (BOCyL 30/03/2021).

La ordenación general y detallada aprobada para estos terrenos está reflejada en el Plano de Ordenación de la Serie D1 Hoja 15-60 del PGOU 2020 "Calificación y usos en suelo urbano y urbanizable ordenado" que se adjunta seguidamente y sobre el cual se dispone la parcela de referencia:



1

C/ San Benito, 1
47003 Valladolid
Tel.: 983 42 61 68

Código Seguro de Verificación	IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Fecha	25/11/2024 08:05:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://avante.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Página	1/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26RYZU6MJHZOVZV7VGRDTJY	Fecha y Hora	25/11/2024 10:55:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26RYZU6MJHZOVZV7VGRDTJY	Página	1/9





Clasificación urbanística del suelo: Suelo Urbano Consolidado.

Grado de catalogación: ninguno.

Calificación urbanística del suelo: Unifamiliar adosada (UA1); Residencial 1 (R1).
 Patio Libre (PL); Patio (PA).

Seguidamente se definen las condiciones de edificación y uso pormenorizado de la parcela de referencia según la normativa urbanística del PGOU 2020:

Artículo 471. Zona UA. Unifamiliar adosada (UA1).

1. Manzana o calle conformada por edificaciones generalmente unifamiliares adosadas con patio ocupado. En el plano de ordenación se define el área y se expresa su altura máxima y la edificabilidad materializable. Esta edificabilidad se calcula aplicando el índice sobre la parcela originaria, o bien mediante una cifra, según los casos, y en todo caso por aplicación del volumen máximo resultante de su sólido capaz.

2. Se diferencian dos categorías:

a. UA1: general.

I. Parcela mínima: la existente o doscientos (200) metros cuadrados.

II. Frente mínimo: el existente o seis (6) metros.

III. Fondo máximo: libre en planta baja y catorce (14) metros para plantas superiores, respetando retranqueos obligatorios.

IV. Retranqueo a fondo de parcela: cuatro (4) metros.

V. Retranqueo a frente y linderos laterales: libre

VI. Alturas: dos plantas (02p), salvo otra indicación en plano.

VII. Ocupación máxima sobre rasante: la resultante del área de movimiento.

...

Artículo 397. Condiciones del uso pormenorizado "residencial 1 (R1)".

1. Uso básico predominante: vivienda (protegida VP o libre) y/o residencia colectiva o comunitaria, hospedaje; mínimo ochenta por ciento (80%) de la edificabilidad.

2. Usos prohibidos: industria-taller incompatible con vivienda; almacén incompatible con vivienda; actividades agropecuarias; actividades extractivas; agencias de transporte de mercancías; usos especiales; defensa; recintos feriales; centros logísticos; infraestructuras ferroviarias; instalaciones territoriales singulares; residuos urbanos; infraestructura gasística y almacenamiento de gas (excepto la red de distribución); suministro de combustible; red ferroviaria; red aérea (excepto helipuertos); red fluvial.

3. ...

Artículo 474. Zona PL. Patio libre.

1. Patios con carácter estancial en manzanas homogéneas o en los espacios libres de la edificación abierta.

2. Otros aspectos:

a. Alturas: una planta (01p) y tres (3) metros de altura máxima de fachada, incluidas las tapias, con las indicaciones fijadas en el artículo 420.6 de esta normativa.

b. Ocupación máxima sobre rasante: diez por ciento (10%) del espacio así calificado.

c. Edificabilidad: la definida por el sólido capaz mediante la ocupación máxima y la altura.

3. El ámbito susceptible de ocuparse puede adosarse a la planta baja de la edificación principal e incluso disponerse en solución de continuidad con la planta baja del edificio, salvo en el supuesto de que la fachada a patio del inmueble

Código Seguro de Verificación	IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Fecha	25/11/2024 08:05:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://avante.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Página	2/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26RYZU6MJHZOVZV7VGRDTJY	Fecha y Hora	25/11/2024 10:55:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26RYZU6MJHZOVZV7VGRDTJY	Página	2/9





presente algún grado de protección, en cuyo caso dicho ámbito edificable no podrá adosarse a la misma, debiendo salvaguardar una distancia mínima de respeto de tres (3) metros con el fin de no incidir negativamente en los elementos catalogados.

4. La parte libre de edificación del patio libre (PL) sólo podrá cubrirse mediante toldos de tela, sin mermar las condiciones de habitabilidad y salubridad de las estancias a las que sirve. La altura de los toldos no podrá superar la máxima permitida en esta normativa y se soportará mediante una estructura ligera y abierta. Para parcelas que alberguen usos básicos no residenciales en el 100% de la edificación, se permitirá la cubrición de los patios interiores del edificio hasta la altura máxima definida en el artículo 420.

5. La superficie libre de edificación en patios libres (PL) respetará las "condiciones generales" del artículo 443.1.e de estas normas.

6. En las zonas calificadas como "patio libre (PL)" que en la actualidad se encuentran ocupadas en un porcentaje superior al diez por ciento (10%) con edificaciones destinadas a usos básicos de "industria-taller compatible con los usos residenciales", "almacén compatible con los usos básicos residenciales" o "terciarios" (servicios; comercial; estacionamiento y garaje), las edificaciones tendrán la condición de "edificación singular (ES)" a los efectos de poder legalizar la actividad siempre que cumpla con toda la normativa sectorial de aplicación. No obstante, cuando cese la actividad y se soliciten nuevas licencias deberá respetarse la ordenación detallada reflejada en los planos de ordenación (usos, alturas, ocupación máxima, etc.).

Artículo 402. Condiciones del uso pormenorizado "patio (PA)".

1. Uso básico predominante: zona verde, parque y jardín; plaza y espacios libres, y los contemplados en el uso pormenorizado previsto para la edificación principal desde la que se accede al patio; mínimo cincuenta por ciento (50%) de la superficie del espacio así calificado.

2. Usos prohibidos: los prohibidos contemplados en el uso pormenorizado previsto para la edificación principal desde la que se accede y, en cualquier caso, industria-taller incompatible con los usos residenciales; almacén incompatible con los usos residenciales; infraestructura gasística y almacenamiento de gas (excepto la red de distribución); suministro de combustible.

3. Los patios ocupados o libres existentes colmatados al cien por cien (100%) con actividades dedicadas a los usos básicos "industria-taller compatible con los usos residenciales" o "productivos terciarios" (servicios empresariales; servicios profesionales; servicios tecnológicos; administrativo; comercial; empresas culturales; estacionamiento y garaje) tendrán las condiciones del uso pormenorizado "Uso Especial" a los efectos de poder legalizar la actividad siempre que se dé cumplimiento a toda la normativa sectorial de aplicación.

Edificabilidad asignada por el PGOU 2020 a la parcela objeto de esta valoración:

Superficie parcela (m ²)	Superficie de cada área uniforme (m ²)		Edificabilidad (m ² /m ²)		Edificabilidad total (m ²)
	UA1	PL	UA1	PL	
71,25	60,25	11,00	1,30	0,10	1,30 x superficie de la parcela originaria
					71,25 m ² x 1,30 m ² /m ² = 92,625 m ² edificables



La superficie edificable de esta parcela según el PGOU 2020 es de 92,625 m².

Código Seguro de Verificación	IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Fecha	25/11/2024 08:05:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://avante.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Página	3/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26RYZU6MJHZOVZ7VGRDTJY	Fecha y Hora	25/11/2024 10:55:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26RYZU6MJHZOVZ7VGRDTJY	Página	3/9





Certificación catastral de la parcela:



CERTIFICACIÓN CATASTRAL
 DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5547609UM5154E0001UD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CR FUENSALDAÑA 33 47009 VALLADOLID [VALLADOLID]

Clase: Urbano

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 50 m2

Año construcción: 1960

Valor catastral: [2024]: 6.524,04 €
 Valor catastral suelo: 4.375,64 €
 Valor catastral construcción: 2.148,40 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	P4718700J	100,00% de propiedad	PZ MAYOR 1 47001 VALLADOLID [VALLADOLID]

Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²
/00/01	VIVIENDA	43	/BJ/	ALMACEN	7

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 71 m2

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Finalidad: Valoración de parcela municipal

Fecha de emisión: 22/11/2024

Código Seguro de Verificación	IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Fecha	25/11/2024 08:05:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://avante.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Página	4/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26RYZU6MJHZOVZV7VGRDTJY	Fecha y Hora	25/11/2024 10:55:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26RYZU6MJHZOVZV7VGRDTJY	Página	4/9





2. Metodología y criterios de valoración.

2.1 Marco normativo:

La valoración administrativa de terrenos y edificaciones se efectúa en función de la situación básica en que dicho suelo se encuentra de acuerdo con las reglas establecidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU) y aplicando los criterios y método de cálculo específicos de valoración que se desarrollan en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS) ambos de rango estatal.

A su vez, la trasposición de las previsiones legales y reglamentarias, atendiendo a las singularidades del planeamiento general y a las características del mercado inmobiliario del municipio, se particulariza en la Guía Metodológica para Valoraciones Municipales aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Valladolid como documento marco en el que se establecen una serie de criterios técnicos que puedan servir de referencia guiada para sistematizar la elaboración de valoraciones administrativas en el ámbito municipal.

Además, se debe tener en cuenta que la parcela objeto de esta valoración forma parte del Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) y ello condiciona su naturaleza y destino. Los bienes que integran los patrimonios públicos de suelo están vinculados a los fines específicos señalados en el artículo 374 del RUCyL.

Los bienes que forman parte del PMS tienen la consideración de bienes patrimoniales a efectos del régimen aplicable a los actos de disposición.

Para la transmisión de los bienes del PMS debe asegurarse la vinculación de su destino a los fines previstos en el artículo 374, así como, cuando se trate de viviendas con protección pública o de suelo destinado a su construcción, el respeto de su precio máximo conforme a la legislación sectorial.

Según el artículo 378 del RUCyL la transmisión de estos bienes debe realizarse con carácter oneroso, por precio igual o superior al valor de su aprovechamiento, mediante enajenación o permuta, previo concurso público, conforme las reglas establecidas en el artículo 379.

De forma excepcional la transmisión puede realizarse, entre otras formas, mediante **subasta** en los casos previstos en el artículo 382 bis.

Artículo 382 bis. Enajenación mediante subasta.

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo cuyas determinaciones urbanísticas resulten incompatibles con los fines previstos en el artículo 374 podrán transmitirse mediante subasta, por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, debiendo destinarse los ingresos obtenidos a los mismos fines.

Por tanto, se está en el supuesto de un bien que forma parte del patrimonio municipal de suelo cuyas determinaciones urbanísticas resultan incompatibles con los fines previstos en el artículo 374, **siendo por ello el procedimiento para enajenarla el de subasta**, por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, debiendo destinarse los ingresos que se obtengan de esta enajenación a los fines determinados por el artículo 374 que dice:

Código Seguro de Verificación	IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Fecha	25/11/2024 08:05:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://avante.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Página	5/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26RYZU6MJHZOVZ7VGRDTJY	Fecha y Hora	25/11/2024 10:55:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26RYZU6MJHZOVZ7VGRDTJY	Página	5/9





Artículo 374. Destino.

Los bienes, recursos y derechos de los patrimonios públicos de suelo, los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, deberán destinarse necesariamente a alguno de los siguientes fines de interés social, siempre que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio:

- a) Construcción de viviendas con protección pública.
- b) Ejecución de sistemas generales u otras dotaciones urbanísticas públicas.
- c) Compensación a propietarios cuyos bienes:
 - 1.º Hayan sido objeto de expropiación.
 - 2.º Hayan sido objeto de ocupación directa.
 - 3.º Estén incluidos en unidades de actuación en las que el aprovechamiento permitido por el planeamiento sea inferior al aprovechamiento que corresponde a dichos propietarios.
- d) Conservación, gestión o ampliación del propio patrimonio o de otros patrimonios públicos de suelo, entendiéndose incluidos los siguientes conceptos, siempre que se trate de gastos de capital:
 - 1.º Los gastos necesarios para la conservación del patrimonio, tales como tributos, seguros y costes de mantenimiento, limpieza, seguridad y otros análogos.
 - 2.º Los gastos de urbanización necesarios para que los terrenos del patrimonio alcancen la condición de solar.
 - 3.º Los gastos necesarios para la ampliación del patrimonio mediante cesión, expropiación, compra, permuta o cualquier otro título.
 - 4.º Los intereses, gastos de tramitación y comisiones de los créditos cuyos fondos hayan sido adscritos al patrimonio.
 - 5.º Los gastos de elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística necesarios.
- e) Otros fines de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que sean compatibles con los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico vigentes, o que estén vinculados a su ejecución.
- f) Otros fines de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que estén vinculados a la protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural.
- g) Pago de los gastos de urbanización de actuaciones de iniciativa pública.
- h) Ejecución de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

2.2 Situación básica del suelo:

La parcela que se valora cuenta con ordenación detallada y proceso de gestión terminado y, por ello, se consideran a efectos de aplicación de las reglas de valoración del RVLS, que está en **situación básica de suelo urbanizado**. En caso de que hubiera actuaciones pendientes para que adquieran la condición de solar, deberán cuantificarse con el fin de detrarse del valor del suelo.

Al tratarse de terrenos que no están edificados, no es necesario valorar las edificaciones.

Código Seguro de Verificación	IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Fecha	25/11/2024 08:05:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://avante.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Página	6/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26RYZU6MJHZOVZ7VGRDTJY	Fecha y Hora	25/11/2024 10:55:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26RYZU6MJHZOVZ7VGRDTJY	Página	6/9





2.3 Valor de los terrenos en situación de suelo urbanizado:

La valoración económica de terrenos y/o aprovechamientos se efectúa siguiendo los parámetros aplicables para una actuación expropiatoria, según la Guía metodológica de valoración de inmuebles del Ayuntamiento de Valladolid aprobada en la Junta de Gobierno del 5 de septiembre de 2014.

Las valoraciones de suelo, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive, se efectuará de acuerdo con las reglas en el TRLS de rango estatal, en función de la situación básica en que dicho suelo se encuentre (artículo 21.1 TRLS).

A su vez, los criterios y método de cálculo específicos de la valoración se desarrollan en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS), también de rango estatal, y más concretamente para el suelo urbanizado en el Capítulo IV (artículos 19 y siguientes del RVLS).

2.4 Cálculo del valor del suelo urbanizado y sin edificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del RVLS, el valor de tasación del suelo en situación de suelo urbanizado que no esté edificado, o en el que la edificación existente se encuentre en situación de ruina física se estará a:

Artículo 19. Valoración en situación de suelo urbanizado.

1. Para la valoración en situación de suelo urbanizado que no esté edificado, o en el que la edificación existente o en curso de ejecución sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, se estará a lo dispuesto en el artículo 22, ambos de este Reglamento.

Artículo 22. Valoración en situación de suelo urbanizado no edificado.

1. El valor en situación de suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia determinada según lo dispuesto en el artículo anterior, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_s = \sum E_i \cdot VRS_i$$

Siendo:

V_s = Valor del suelo urbanizado no edificado (€/m²)

E_i = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados (m² edificables/m² suelo)

VRS_i = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados (€/m² edificable)

2. Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_{RS} = (V_v/K) - V_c$$

Siendo:

V_{RS} = valor de repercusión del suelo (€/m² edificable del uso considerado)

V_v = valor en venta del m² de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo (€/m² edificable).

$V_v = 1.800$ €/m² edificable se corresponde con el precio de referencia del mercado por m² construido de vivienda (con garaje y trastero) en obra nueva, dato aportado por el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Valladolid y provincia en diciembre de 2019, para La Vitoria.

K = coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la

Código Seguro de Verificación	IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Fecha	25/11/2024 08:05:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://avante.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Página	7/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26RYZU6MJHZOVZV7VGRDTJY	Fecha y Hora	25/11/2024 10:55:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26RYZU6MJHZOVZV7VGRDTJY	Página	7/9





edificabilidad. Dicho coeficiente K, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria...
- Podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, y otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

En esta valoración se opta por el coeficiente $K = 1,45$ por las características singulares que tiene esta promoción y la singular tipología edificatoria: edificación residencial en tipología unifamiliar adosada, que justifica aplicar un mayor porcentaje de gastos generales.

V_c = valor de la construcción (€/m² edificable del uso considerado). Entre los gastos necesarios se incluirán, al menos, los siguientes:

- Impuestos no recuperables y aranceles necesarios para la formalización de la adquisición del terreno, o del edificio a rehabilitar, y, en su caso, para la declaración de obra nueva del inmueble.
- Honorarios técnicos por proyecto y dirección de obra.
- Costes de licencias y tasas de la construcción.
- Coste de la construcción por contrata, considerándose como tal, el coste de ejecución por contrata de la edificación que se determina a partir de las diferentes unidades en las que se puede dividir la edificación e incluye los materiales, mano de obra, medios auxiliares y gastos generales y el beneficio industrial del constructor. No se incluirán en dicho coste el de los elementos no esenciales de la edificación que sean fácilmente desmontables.
- Gastos de urbanización necesarios para completar la urbanización interior de la parcela.
- Gastos de administración del promotor.

El coste de construcción se ha basado en los precios medios actuales de construcción para edificaciones de similares características, tipología y calidad de acabados e instalaciones. No se considerarán como gastos necesarios el beneficio del promotor, ni cualquier clase de gastos financieros o de comercialización.

V_{ce} = Coste unitario (980 €/m²c)

V_{ui} = Coste de la urbanización interior repercutido sobre el m² construido (45 €/m²)

G_N = Gastos necesarios 10% ($V_{ce} + V_{ui}$) = 10% (980 + 45) = 102,50

$V_C = V_{ce} + V_{ui} + G_N = 980 + 45 + 102,50 = 1.127,50$ €/m² edificable

Por lo tanto, el valor estimado del suelo correspondiente al bien municipal será de:

$V_{RS} = (1.800 \text{ €/m}^2 / 1,45) - 1.127,50 \text{ €/m}^2 = 1.241,38 \text{ €/m}^2 - 1.127,50 \text{ €/m}^2 = 113,88 \text{ €/m}^2$

$92,625 \text{ m}^2 \text{ edificables} \times 113,88 \text{ €/m}^2 = 10.548,07 \text{ €}$

Código Seguro de Verificación	IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Fecha	25/11/2024 08:05:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://avante.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Página	8/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26RYZU6MJHZOVZV7VGRDTJY	Fecha y Hora	25/11/2024 10:55:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26RYZU6MJHZOVZV7VGRDTJY	Página	8/9



La totalidad de la parcela está valorada en DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (10.548,07 €).

Lo que se informa para su conocimiento y efectos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

La directora del Servicio
 Irene Serrano Muñoz

Código Seguro de Verificación	IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Fecha	25/11/2024 08:05:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	IRENE SERRANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://avante.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26R3GHR776XOCQFU6ZXBNY	Página	9/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26RYZU6MJHZOV7VGRDTJY	Fecha y Hora	25/11/2024 10:55:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26RYZU6MJHZOV7VGRDTJY	Página	9/9

